BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE FEBRERO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.082

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

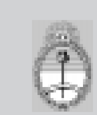
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 68/99

Desígnase Subsecretario de Política Latinoamericana.

Bs. As., 1/2/99

VISTO el Decreto Nº 1440 del 10 de diciembre de 1998, por el cual se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAPON, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alfredo Vicente CHIARADIA, quien actualmente se desempeña como titular de la Subsecretaría de Política Latinoamericana del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha propuesto designar en su reemplazo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Julio César FREYRE (M.I. Nº 7.613.978).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar esta medida, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Política Latinoamericana del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio César FREYRE (M.I. Nº 7.613.978), a partir del 1º de febrero de 1999.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDERACIONES

Decreto 72/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a autoridades de la República de Bolivia.

Bs. As., 5/2/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la REPUBLICA DE BOLIVIA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" suscripta el 8 de mayo de 1997 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", a autoridades de la REPUBLICA DE BOLIVIA, en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de la Presidencia, Dr. D. José Guillermo JUSTINIANO; al señor Secretario Nacional General de Relaciones Exteriores, Embajador D. Eduardo TRIGO O'CONNOR D'ARLACH; al señor Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y Culto, Embajador D. Jaime APARICIO OTERO.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el ar-

SUMARIO

tículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 74/99

Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el expediente nº 120.224/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor José María Alejandro SARRABAYROUSE VARANGOT ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 22.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor José María Alejandro SARRABAYROUSE VARANGOT (L.E. nº 270.180), al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 22.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 73/99

Convalídase dicho tratamiento otorgado al Primer Ministro del Reino de los Países Bajos, señora y comitiva.

Bs. As., 5/2/99

VISTO la visita efectuada al país entre los días 22 y 24 de noviembre de 1998, por el señor Primer Ministro del REINO DE LOS PAISES BAJOS, D. Wim KOK y señora y comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huépedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Primer Ministro del REINO DE LOS PAISES BAJOS, D. Wim KOK y señora y comitiva durante su permanencia en la República, entre los días 22 y 24 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Los gastos originados en el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto vigente para la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Decreto 71/99

Apruébanse las Resoluciones 1132 y 1156 adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referidas a la situación imperante en la República de Sierra Leona.

Bs. As., 5/2/99

VISTO que la REPUBLICA ARGENTINA es miembro originario de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tomando las medidas colectivas eficaces que fueran necesarias para prevenir y eliminar amenazas a la paz.

Que el Consejo de Seguridad es el órgano competente para decidir las medidas que sean adecuadas a tal fin, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Que en ejercicio de tales facultades, el Consejo de Seguridad adoptó el 8 de octubre de 1997, la RESOLUCION 1132 (1997), referida a la situación imperante en la REPUBLICA DE SIERRA LEONA.

Que la antedicha Resolución ha sido parcialmente modificada por la RESOLUCION 1156 (1998), adoptada por el Consejo de Seguridad el 16 de marzo de 1998.

Que los miembros de la ORGANIZACION DE LA NACIONES UNIDAS deben aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prestándole ayuda en las acciones que ejerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Que en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 128 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Gobiernos de las Provincias son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la CONSTITUCION y las leyes de la Nación.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las RESOLUCIONES 1132 (1997) y 1156 (1998), adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS respectivamente, el 8 de octubre de 1997 y el 16 de marzo de 1998, cuyos textos se adjuntan como Anexo I en fotocopias autenticadas.

Art. 2º — El PODER EJECUTIVO NACIONAL, las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fuere menester para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en las Resoluciones que se aprueban por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Guido Di Tella.

ANEXO 1



NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/RES/1132 (1997)
8 de octubre de 1997

RESOLUCION 1132 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3822ª sesión celebrada el 8 de octubre de 1997

El Consejo de Seguridad

Recordando las declaraciones de su Presidente de 27 de mayo de 1997 (S/PRST/1997/29), 11 de julio de 1997 (S/PRST/1997/36) y 6 de agosto de 1997 (S/PRST/1997/42) en las que condena el golpe militar en Sierra Leona.

Tomando nota de la decisión adoptada en la 33ª reunión en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA) celebrada en Harare (Zimbabwe), del 2 al 4 de junio de 1997, acerca de la situación en Sierra Leona.

Tomando nota también del comunicado emitido en la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO) sobre Sierre Leona, celebrada en Conakry (Guinea) el 26 de junio de 1997 (S/1997/449), la declaración del Comité de cuatro Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO sobre Sierra Leona (el Comité de la CEDEAO) de 30 de julio de 1997 (S/1997/646), y el comunicado final de la reunión en la cumbre de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 28 y 29 de agosto de 1997, así como la decisión sobre las sanciones contra la junta militar de Sierra Leona, adoptada en la reunión en la cumbre (S/1997/695, anexos I y II).

Tomando nota asimismo de la carta del Secretario General de 7 de octubre de 1997 (S/1997/776).

Expresando su pleno apoyo a los esfuerzos de mediación del Comité de la CEDEAO, así como su reconocimiento al Comité.

Reafirmando su opinión de que el Acuerdo de Abidján (S/1996/1034) sigue constituyendo un marco viable para la paz, la estabilidad y la reconciliación en Sierra Leona.

Deplorando el hecho de que la junta militar no haya tomado medidas para permitir la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional.

Gravemente preocupado por la continuación de la violencia y por la pérdida de vidas humanas en Sierra Leona a raíz del golpe militar del 25 de mayo de 1997, el deterioro de la situación humanitaria en ese país y las consecuencias para los países vecinos.

Determinando que la situación en Sierra Leona constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región.

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

1. — Pide que la junta militar tome medidas inmediatas para abandonar el poder en Sierra Leona y deje paso a la restauración del gobierno elegido democráticamente y la vuelta al orden constitucional;

2. — Reitera su llamamiento a la junta para que ponga fin a todos los actos de violencia y cese toda interferencia con la prestación de asistencia humanitaria al pueblo de Sierra Leona;

3. — Expresa su firme apoyo a los esfuerzos del Comité de la CEDEAO para resolver la crisis de Sierra Leona y lo alienta a que siga trabajando en pro de la restauración pacífica del orden constitucional, inclusive mediante la reanudación de las negociaciones;

4. — Alienta al Secretario General a que, por conducto de su Enviado Especial y en cooperación con el Comité de la CEDEAO, preste asistencia para buscar una solución pacífica de la crisis y, con tal fin, procure la reanudación de las conversaciones con todas las partes en la crisis;

5. — Decide que todos los Estados impidan la entrada en su territorio o el tránsito por ese territorio, de los miembros de la junta militar de Sierra Leona y los miembros adultos de sus familias, designados de conformidad con el párrafo 10 f infra, salvo que la entrada de esas personas o su tránsito a través de un determinado Estado puedan ser autorizados por el Comité establecido conforme al párrafo 10 infra para fines humanitarios verificados o propósitos compatibles con el párrafo 1 supra, y en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

6. — Decide que todos los Estados impidan la venta o el suministro a Sierra Leona, por sus nacionales o a partir de su territorio, o empleando para ello buques o aeronaves de su pabellón, de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos equipos, procedan o no de su territorio;

7. — Decide que el Comité establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 10 infra esté facultado para autorizar, caso por caso y conforme a un procedimiento de no objeción:

a) Solicitudes formuladas por el gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona para la importación en el país de petróleo y productos del petróleo, y

b) Solicitudes formuladas por cualquier otro gobierno o por organismos de las Naciones Unidas para la importación de petróleo o productos del petróleo en Sierra Leona para fines humanitarios verificados, o para satisfacer las necesidades del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG), a reserva de que se establezcan arreglos aceptables para la supervisión eficaz de la entrega;

8. — Actuando también conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a la CEDEAO a que, en cooperación con el gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona, garantice el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por lo que respeta al suministro de petróleo y de productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive, en caso necesario y de conformidad con las normas internacionales aplicables, a que detenga a los buques que se dirigen a Sierra Leona con el fin de inspeccionar y verificar sus cargas y puntos de destino, y exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen con la CEDEAO a este respecto;

9. — Pide a la CEDEAO que informe cada 30 días al comité establecido de conformidad con el párrafo 10 infra acerca de todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con el párrafo 8 supra;

10. — Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, que se encargará de realizar las siguientes tareas y de informar sobre sus trabajos al Consejo, comunicándole además sus observaciones y recomendaciones:

a) Pedir a todos los Estados más información acerca de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 supra;

b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados acerca de las violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 supra y recomendar medidas apropiadas en respuesta a esas violaciones;

c) Presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le haya comunicado acerca de las supuestas violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 supra, identificando de ser posible a las personas o las entidades inclusive los buques, que según esa información hayan cometido las violaciones;

d) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 supra;

e) Examinar las solicitudes de aprobación de importaciones de petróleo y productos del petróleo presentadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 supra y pronunciarse prontamente al respecto;

f) Designar rápidamente a los miembros de la junta militar y miembros adultos de sus familias cuya entrada o tránsito haya de impedirse de conformidad con el párrafo 5 supra;

g) Examinar los informes presentados en cumplimiento de los párrafos 9 y 13 infra;

h) Establecer contactos con el Comité de la CEDEAO en relación con la aplicación de las me-

didas impuestas en virtud de los párrafos 5 y 6 supra;

11. — Pide a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales que actúen en estricta conformidad con la presente resolución, no obstante la existencia de cualesquier derechos concedidos u obligaciones atribuidas o impuestas por cualquier acuerdo internacional o por cualquier contrato concertado o cualquier licencia o permiso concedidos antes de la entrada en vigor de las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 supra;

12. — Pide al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud del párrafo 10 supra y tome con tal fin las disposiciones precisas en la Secretaría;

13. — Pide a los Estados que, en el plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, informen al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones establecidas en los párrafos 5 y 6 supra;

14. — Pide a todos los interesados, inclusive la CEDEAO, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales humanitarios, que adopten disposiciones apropiadas para la prestación de asistencia humanitaria y que se esfuercen por garantizar que esa asistencia responda a las necesidades locales y que sea entregada en condiciones de seguridad y utilizada por los beneficiarios a que esté destinada;

15. — Insta a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que presten asistencia a los Estados de la región para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la afluencia de refugiados de Sierra Leona;

16. — Pide al Secretario General que presente al Consejo un informe inicial, en el plazo de 15 días a partir de la aprobación de la presente resolución, de conformidad con el párrafo 1 supra, y después cada 60 días a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución, acerca de la aplicación de sus disposiciones y sobre la situación humanitaria en Sierra Leona;

17. — Decide que si, de conformidad con el párrafo 19 infra; no se hubiera puesto término a las medidas indicadas en los párrafos 5 y 6 supra, llevará a cabo, 180 días después de la aprobación de la presente resolución y sobre la base del informe más reciente del Secretario General, un examen a fondo de la aplicación de estas medidas y de cualesquier otras medidas adoptadas por la junta militar para dar cumplimiento al párrafo 1 supra;

18. — Insta a todos los Estados a que faciliten apoyo técnico y logístico a la CEDEAO para el desempeño de sus responsabilidades en la aplicación de la presente resolución;

19. — Expresa su intención de poner término a las medidas a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 supra cuando se haya dado cumplimiento a la petición contenida en el párrafo 1 supra;

20. — Decide seguir ocupándose de esta cuestión.

NACIONES UNIDAS S

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/RES/1156 (1998)
16 de marzo de 1998

RESOLUCION 1156 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3861ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, y las declaraciones correspondientes de su Presidente,

Tomando nota de la carta de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas (S/1998/215),

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. — Celebra que el 10 de marzo de 1998 regresara a Sierra Leona su Presidente elegido democráticamente;

2. — Decide poner fin, con efecto inmediato, a las prohibiciones impuestas a la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos derivados del petróleo en virtud del párrafo 6 de la resolución 1132 (1997);

3. — Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de hacer propuestas en relación con el papel que corresponde a las Naciones Unidas y su presencia en el futuro en Sierra Leona;

4. — Decide revisar las demás prohibiciones mencionadas en la resolución 1132 (1997), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 17 de esa resolución y a la luz de la evolución de los acontecimientos y las ulteriores deliberaciones que se celebren con el Gobierno de Sierra Leona;

5. — Decide seguir ocupándose de la cuestión.

RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3358/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Localización de Vehículos.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 10.716/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual SUAT S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SUAT S.R.L, para la prestación del SERVICIO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3364/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 15.223/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS PRESIDENTE DERQUI LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS PRESIDENTE DERQUI LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS PRESIDENTE DERQUI LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3368/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito nacional.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 2.213/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual DACAS S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DACAS S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3357/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 000555/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual INFOTEL ARGENTINA S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INFOTEL ARGENTINA S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INFOTEL ARGENTINA S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3370/99

Asígnase a Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A. Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI).

Bs. As., 5/2/99

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 1251/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 1620/96 corresponde a la Secretaría de Comunicaciones administrar los Plantes Técnicos Fundamentales.

Que mediante Resolución Nº 47/97, esta Secretaría aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que la empresa TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A. (TELINTAR), solicitó la asignación de 4 (CUATRO) Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.3 de la Resolución mencionada en el segundo considerando.

Que por Resolución Nº 2767/98 se asignó a TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA -TELINTAR S.A 2 (DOS) Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI) teniendo en cuenta que la empresa disponía cuatro CPSI y tres centros de conmutación internacional con un punto de señalización y un punto de transferencia de señalización cada uno, necesitando por lo tanto dos CPSI más.

Que posteriormente TELINTAR hace una presentación manifestando la urgente necesidad de contar con la totalidad de los códigos de puntos de señalización requeridos.

Que dicha presentación contiene suficientes razones que ameritan la asignación de los CPSI restantes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A. los Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI) **7-044-0 y 7-044-6** (en numeración decimal).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 66/99

Establécese que la citada entidad transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 5/2/99

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 05 de febrero de 1999 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3359/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 13.928/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustar-

se quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3369/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, de Transmisión de Datos y de Videoconferencia.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 13.705/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual CONCERT GLOBAL NETWORKS DE ARGENTINA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CONCERT GLOBAL NETWORKS DE ARGENTINA S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CONCERT GLOBAL NETWORKS DE ARGENTINA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito nacional.

Art. 3º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CONCERT GLOBAL NETWORKS DE ARGENTINA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3361/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.

Bs. As., 5/2/99

VISTO el Expediente Nº 15.194/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Sergio Jorge LACENCION (D.N.I. Nº 13.104.930), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 d setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 al 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Sergio Jorge LACENCION (D.N.I. Nº 13.104.930), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Sergio Jorge LACENCION (D.N.I. Nº 13.104.930), para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 74/99

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Faben S.A., destinados a la fabricación de envases flexibles.

Bs. As., 4/2/99

VISTO el Expediente Nº 061-001035/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FABEN S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de envases flexibles.

Que la firma FABEN S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de FABEN S.A. destinados a la fabricación de envases flexibles cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex S.M. e I. Nº 70/96 y ex S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a FABEN S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 74

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.70.80	$ 136,50
8418.69.90	$ 3.129,00
8443.30.00	$ 266.500,08
8443.90.90	$ 4.232,39
9031.80.90	$ 6.800,64
TOTAL A FINANCIAR	$ 280.798,61

SON PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 61/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 73/99

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Arcor S.A.I.C., destinados a la fabricación de golosinas.

Bs. As., 4/2/99

VISTO el Expediente Nº 061-009640/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARCOR S.A.I.C. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de golosinas.

Que la firma ARCOR S.A.I.C. ha obtenido una certificación de calidad según la norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de ARCOR S.A.I.C. destinados a la fabricación de golosinas cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a ARCOR S.A.I.C.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 73

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL I.V.A.
8422.40.90	$	788.100,90
8423.30.11	$	103.752,37
8428.39.90	$	1.132,13
8438.20.90	$	51.517,94
TOTAL A FINANCIAR	$	944.503,34

SON PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 34/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 72/99

Solicitudes de modificación de la misma.

Bs. As., 4/2/99

VISTO el Expediente Nº 061-000165/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las siguientes solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota, se adjuntará a la nota el formulario, completo en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente Resolución, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá QUINCE (15) días corridos más, para que aquellos interesados, que hayan solicitado mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, tomen conocimiento de la misma en el Area mencionada.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 72/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
2833.11.10	Sulfato de disodio anhidro	Unilever de Argentina S.A.	13%	13%	5%	5%	Existe mayor información
2905.19.22	Metilato de sodio	Ipesa SA	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
2916.32.20	Cloruro de benzoilo	Ipesa SA	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
2932.13.00	Alcohol tetrahidrofurfurílico	Ipesa SA	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
3006.30.19	A base de Ioversol	Mallinckrodt Medical Argentina Limited	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
3006.30.19	A base de Iotalamato de sodio o de meglumina	Mallinckrodt Medical Argentina Limited	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
3006.30.19	A base de Diatrizoato de sodio o de meglumina	Mallinckrodt Medical Argentina Limited	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 72/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1. - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución General 382/99

Monotributo. Aporte Sustitutivo de Autónomos. Productores agropecuarios de la categoría 0. Resolución General Nº 282. Régimen especial de pago. Su modificación. Aplicación en las provincias de Corrientes y Formosa.

Bs. As., 8/2/99
s
VISTO la Resolución General Nº 282, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma estableció un régimen especial de pago del aporte sustitutivo de autónomos, aplicable a los sujetos de la categoría 0 del RS agropecuario cuyos establecimientos se encuentren ubicados en jurisdicción de las Provincias de Chaco y Misiones.

Que las razones que fundamentaron el dictado de la Resolución General Nº 282, hacen aconsejable ampliar los alcances de la misma a los pequeños productores agropecuarios cuyos establecimientos se encuentren ubicados en jurisdicción de las Provincias de Corrientes y Formosa.

Que, por razones de política tributaria, se estima conveniente disminuir el porcentaje a detraer del importe bruto total del precio de compra del producto de que se trate.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario reglar, mediante la normativa pertinente, las modificaciones a que aluden los párrafos precedentes.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 28 del Anexo de la Ley Nº 24.977 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 282, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Los sujetos que sean susceptibles de ser encuadrados dentro de la categoría 0 del RS agropecuario cuyos establecimientos se encuentren ubicados en jurisdicción de las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones podrán optar por el régimen especial de pago que se establece en la presente Resolución General.

2. Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — Los sujetos que realicen la primera adquisición (acopiadores, cooperativas, consignatarios, intermediarios, etc.) de los productos agropecuarios quedan obligados a detraer, en el momento en que efectúen el pago, el CINCO POR CIENTO (5%) del importe bruto total del precio de compra del producto de que se trate.

En el supuesto de pagos parciales o ventas a plazo, el porcentaje mencionado se aplicará sobre cada uno de los pagos".

3. Sustitúyese el artículo 11, por el siguiente:

"ARTICULO 11. — En el supuesto que resultare un saldo a pagar por el pequeño productor agropecuario, las provincias mencionadas en el artículo 1º podrán tomar a su cargo la citada diferencia, para que éste pueda acceder a las prestaciones de jubilación, pensión y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)".

4. Incorpórase a continuación del artículo 16, el siguiente:

"ARTICULO S/N. — Los acopiadores, cooperativas u otras entidades representativas del sector agropecuario podrán realizar las gestiones que corresponda efectuar de acuerdo con lo previsto en los artículos 2º y 10 de la presente Resolución General, en el carácter de mandatarios de los productores agropecuarios.

Asimismo, los citados acopiadores, cooperativas y entidades, ante el requerimiento de los productores agropecuarios quedan obligados a solicitar a la Dirección General Impositiva y a entregar a los productores una constancia del ingreso a este Organismo de los pagos a cuenta".

Art. 2º — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, procederá aplicar el porcentaje establecido en el artículo 6º, por los pagos que se efectúen a partir del día 1 de marzo de 1999, inclusive, aun cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas hasta el día 28 de febrero de 1999, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 380/99

Impuesto al Valor Agregado. Decreto Nº 1099/98. Reintegro del gravamen a turistas extranjeros. Normas complementarias.

Bs. As., 8/2/99

VISTO el Decreto Nº 1099 de fecha 21 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma reemplaza al Decreto Nº 294 del 10 de febrero de 1992 y su modificatorio, concerniente al régimen de reintegro del impuesto al valor agregado facturado a los turistas del exterior que efectúen adquisiciones de bienes gravados producidos en el país.

Que este Organismo debe establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los responsables inscriptos en el citado gravamen que opten por adherir al nuevo sistema.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Servicios Internos, de Programas y Normas de Fiscalización y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 1099 de fecha 21 de septiembre de 1998, y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines del régimen de reintegro del impuesto al valor agregado, facturado a los turistas del exterior por la adquisición de bienes gravados producidos en el país, reglamentado por el Decreto Nº 1099 de fecha 21 de septiembre de 1998, los comerciantes que revistan la condición de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado y ejerzan la opción de adherir expresamente al régimen, quedan obligados a cumplir con los requisitos y condiciones que se establecen por la presente.

Art. 2º — La adhesión mencionada en el artículo anterior se ejercerá mediante el pago, a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de devolución, de una cuota anual de incorporación al régimen, que no podrá superar el valor de CIEN PESOS ($ 100.-), de acuerdo con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones de la licitación respectiva.

Art. 3º — Los comerciantes recibirán de la empresa adjudicataria que se indica en el Anexo I, talonarios de "cheques de reintegro" cuyo modelo se consigna en dicho anexo.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, deberán emitirse por duplicado al momento de efectuar la venta al turista del exterior.

Art. 4º — Los comerciantes adheridos al sistema, cuando efectúen ventas por un importe igual o superior a DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-), de bienes gravados producidos en el país, a turistas del exterior, deberán:

a) Constatar la condición de turista del exterior del adquirente mediante la tarjeta o comprobante que entrega la Dirección Nacional de Migraciones, y el pasaporte o documento de identidad.

b) Confeccionar facturas tipo "B", que deberán contener exclusivamente productos sujetos a reintegro, y consignar en el espacio destinado a la descripción del bien vendido la leyenda "Bienes gravados producidos en el país".

c) Consignar complementariamente en el citado comprobante, los siguientes datos:

1. Respecto del turista del exterior:

1.1. Número de pasaporte o documento de identidad.

1.2. Apellido y nombres.

1.3. Domicilio en el país de residencia.

2. Respecto de la operación:

2.1. Número del "cheque de reintegro" entregado al turista del exterior.

2.2. Nota al pie indicando el importe del IVA contenido en la factura.

d) Completar, en los ejemplares del "cheque de reintegro", la totalidad de los datos requeridos en el mismo.

Art. 5º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, los contribuyentes comprendidos en las disposiciones de la Resolución General Nº 259, deberán documentar las operaciones de venta a los turistas del exterior mediante el sistema manual de emisión de comprobantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente y al solo efecto del presente régimen, los mencionados sujetos quedan exceptuados de la obligación de utilizar controladores fiscales.

Art. 6º — Los ejemplares de las facturas y "cheques de reintegro" emitidos, tendrán los siguientes destinos:

a) Original de la factura y original del "cheque de reintegro": para el adquirente del exterior, a efectos de tramitar la devolución.

b) Duplicados de ambos documentos: para el emisor, a los fines administrativos, contables y fiscales.

Art. 7º — Los comerciantes adheridos recibirán una liquidación de la empresa adjudicataria por el importe total del impuesto al valor agregado contenido en las adquisiciones de bienes efectuadas por los turistas extranjeros.

Dicho comprobante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Respecto del emisor: los requeridos en los puntos 1.1., 1.2. y 1.3. del artículo 6º de la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

2. Respecto de la impresión del comprobante: los dispuestos en el punto 6. del artículo 6º de la Resolución General citada en el punto precedente, y los indicados en los puntos 1. y 2. del segundo párrafo del artículo 37 de la Resolución General Nº 100, sus complementarias y modificatorias.

Art. 8º — El reembolso del importe de la liquidación citada en el artículo anterior, por parte del comercio adherido a la empresa adjudicataria, deberá efectuarse mediante:

a) Cheque nominativo extendido a nombre del emisor de la liquidación, cruzado y con la cláusula "no a la orden"; en el anverso del mismo deberá consignarse la leyenda "para acreditar en cuenta", conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley Nº 24.452 y su modificatoria.

b) Cheque de pago diferido, emitido a nombre del emisor de la liquidación, cruzado y con la cláusula "no a la orden", en las condiciones establecidas en el artículo 12, párrafo tercero, de la Ley Nº 24.452 y su modificatoria.

c) Acreditación en la cuenta bancaria del prestador, por procedimientos manuales o electrónicos.

Dicho pago será computado por el comercio adherido en la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al mes en que se efectuó el reembolso, en las condiciones que establece el artículo 5º, inciso e), del Decreto Nº 1099/98.

Art. 9º — La presente Resolución General entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial, y será de aplicación para las operaciones que se efectúen a partir del día 19 de febrero de 1999, inclusive.

Art. 10. — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 3495 (DGI) y 3575 (DGI) a partir de la fecha de aplicación dispuesta en el artículo anterior, cuando concluirá, también, el régimen instrumentado por el Decreto Nº 294/92.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, los reintegros correspondientes a las adquisiciones comprendidas en las normas que se derogan se tramitarán, de acuerdo con lo dispuesto en ellas, hasta el 30 de abril de 1999, inclusive.

Art. 11. — Los comerciantes adheridos al sistema reemplazado, deberán entregar a este Organismo las estampillas que obren en su poder. A tal fin presentarán juntamente con los valores fiscales a entregar, una nota por triplicado conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente, recibiendo como constancia el duplicado, debidamente intervenido.

La referida nota deberá estar firmada por el titular o responsable debidamente autorizado, precedida dicha firma de la fórmula establecida en el artículo 28, "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

La obligación de presentación y entrega dispuesta en el primer párrafo deberá cumplirse ante la dependencia donde se hallen inscriptos, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la fecha de aplicación dispuesta en el artículo 9º.

Art. 12. — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

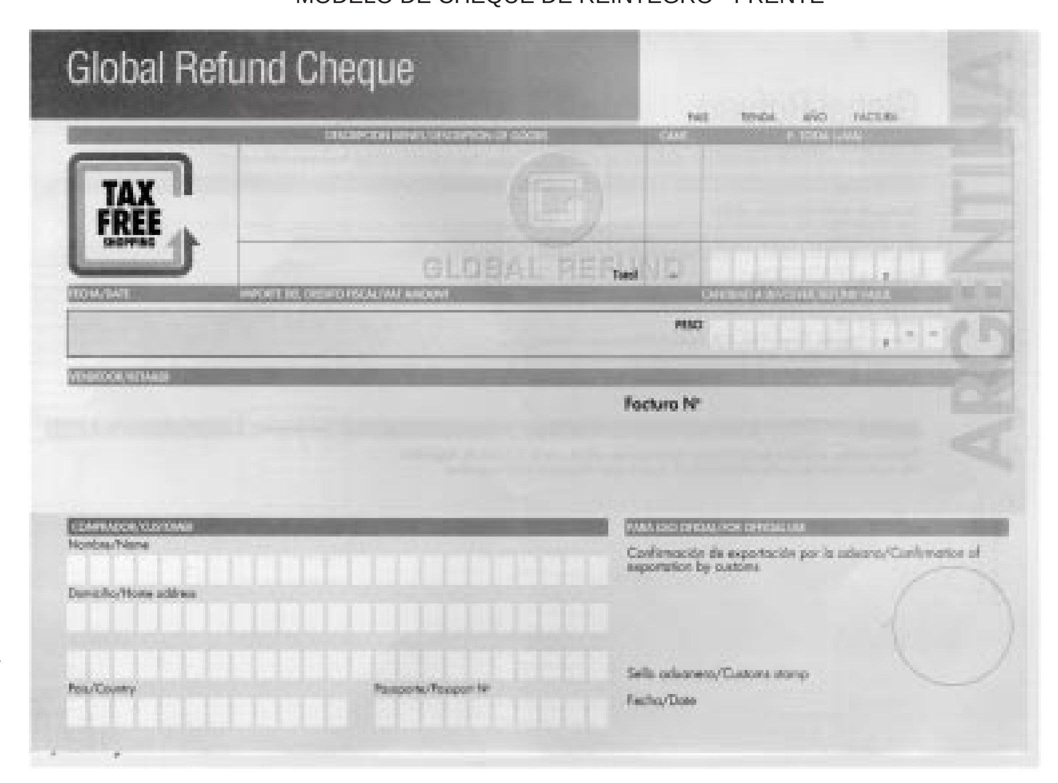
Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 380

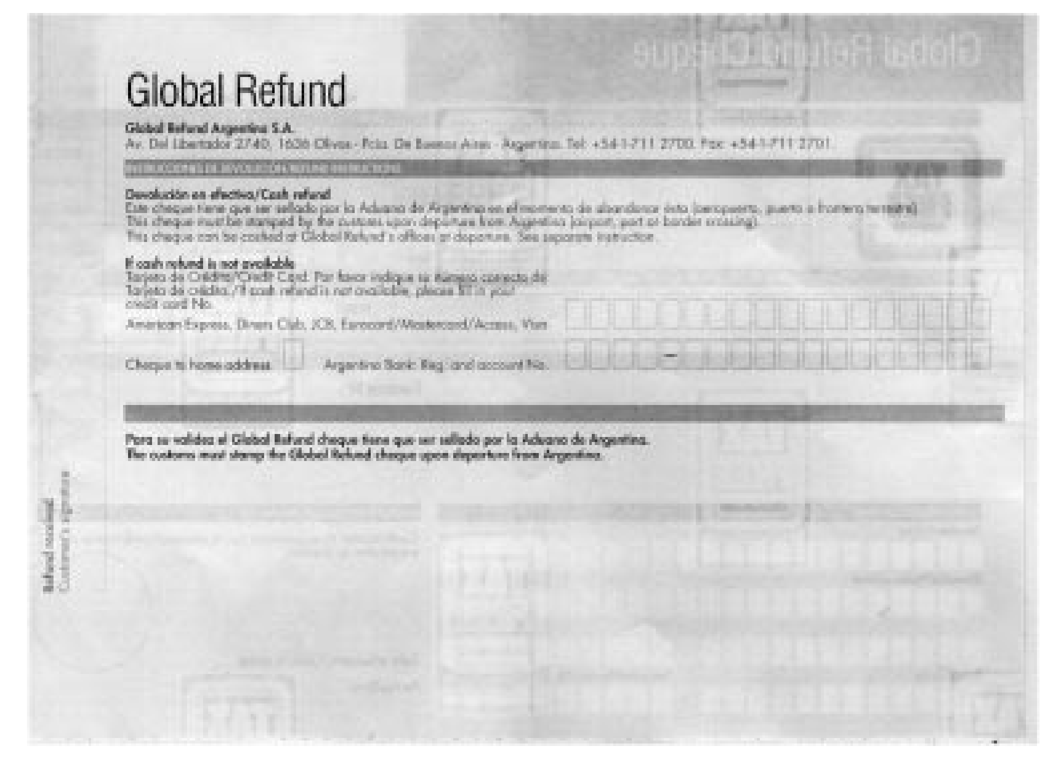
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

CUIT	DENOMINACION
30-69897975-1	GLOBAL REFUND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

MODELO DE CHEQUE DE REINTEGRO - FRENTE



MODELO DE CHEQUE DE REINTEGRO - DORSO



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 380

MODELO DE NOTA - DEVOLUCION DE ESTAMPILLAS DE REINTEGRO DEL IVA
A TURISTAS EXTRANJEROS
ARTICULO 11 RESOLUCION GENERAL Nº 380

CUIT Nº

APELLIDO y NOMBRES o
DENOMINACION

De acuerdo a lo establecido por la Resolución General Nº 380, se procede a la devolución de las estampillas de reintegro del IVA a turistas extranjeros, oportunamente adquiridas, según detalle:

VALOR $	CANTIDAD	NUMERACION INICIO	NUMERACION FINAL	IMPORTE
1				
5				
10				
20				
50				
100				
totales				

Declaro que los datos consignados en esta nota son correctos y completos y que he confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

lugar y fecha — firma del responsable

Recibido conforme: ______________________
firma y sello

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 381/99

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 380. Reintegro del gravamen a turistas extranjeros. Norma complementaria.

Bs. As., 8/2/99

VISTO la Resolución General Nº 380, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se establecen los requisitos y condiciones que deben observar los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, que opten por adherir al nuevo sistema de reintegro a turistas extranjeros.

Que resulta necesario fijar el procedimiento por el cual los citados turistas pueden percibir, en el momento de salir del país, el reintegro por los bienes gravados en el mismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Servicios Internos, y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 1099 de fecha 21 de septiembre de 1998, y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los turistas extranjeros que trasladen al exterior bienes gravados de producción nacional que hubiesen adquirido en el país, percibirán el reintegro del impuesto al valor agregado facturado por el vendedor, de acuerdo con las formas y condiciones que se establecen por la presente.

Art. 2º — El reintegro del impuesto al valor agregado será efectuado por la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de devolución que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente, aprobado mediante Resolución General Nº 380, sólo cuando las adquisiciones mencionadas en el artículo anterior se realicen en un comercio adherido al régimen y por un importe igual o superior a DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-) por cada factura.

Art. 3º — En oportunidad de efectuar la adquisición de los bienes comprendidos en el presente régimen, el turista extranjero deberá:

a) Acreditar ante el vendedor su condición de turista del exterior mediante la tarjeta o comprobante que entrega la Dirección Nacional de Migraciones, y el pasaporte o documento de identidad.

b) Recibir del comerciante los siguientes documentos:

b.1. Original de la factura que documente la adquisición de los bienes que originan reintegro, que deberán emitirse en forma independiente de otras compras no sujetas al beneficio.

b.2. Original del "cheque de reintegro" cuyo modelo se consigna en el Anexo mencionado en el artículo anterior, por el monto de impuesto al valor agregado contenido en la compra, menos la comisión que percibe la empresa adjudicataria por la prestación del servicio.

Art. 4º — Cuando se produzca la salida del país del turista extranjero, el personal aduanero autorizado verificará los bienes alcanzados por la franquicia y su egreso del país, controlando la correlación de los datos de la factura con los del "cheque de reintegro", dejando constancia de su intervención en los citados comprobantes consignando lugar, fecha y sello aduanero, y los suscribirá con su firma y sello aclaratorio.

Art. 5º — El turista presentará los documentos referidos en el artículo anterior, intervenidos por el personal aduanero, en los puestos de reintegro o depositará en los buzones habilitados por la empresa adjudicataria los "cheques de reintegro", a los efectos de percibir la devolución del impuesto al valor agregado por el monto consignado en los citados cheques de reintegro.

Dicho monto será reintegrado —a opción del turista, en los formularios provistos por la empresa adjudicataria— en efectivo al momento de la salida del país, o mediante giro a su domicilio del exterior o acreditación en su tarjeta de crédito.

Art. 6º — Las disposiciones de la presente serán de aplicación para los reintegros correspondientes a adquisiciones efectuadas a partir del 19 de febrero de 1999, inclusive.

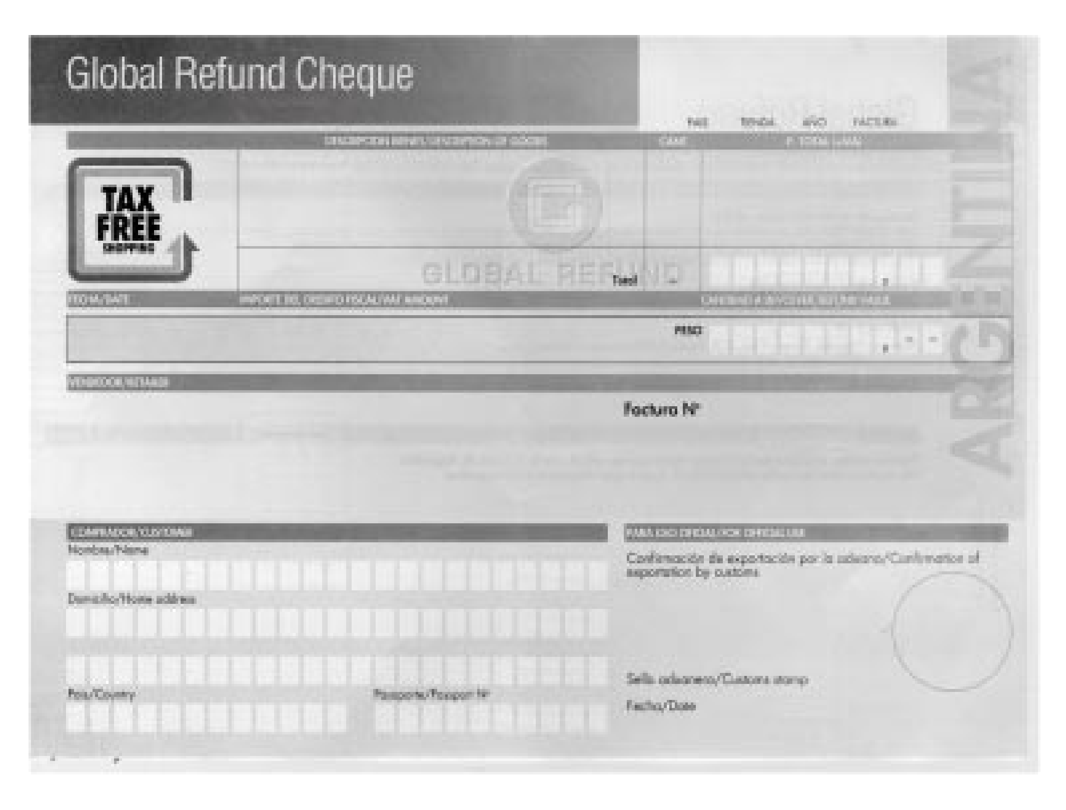
Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 381

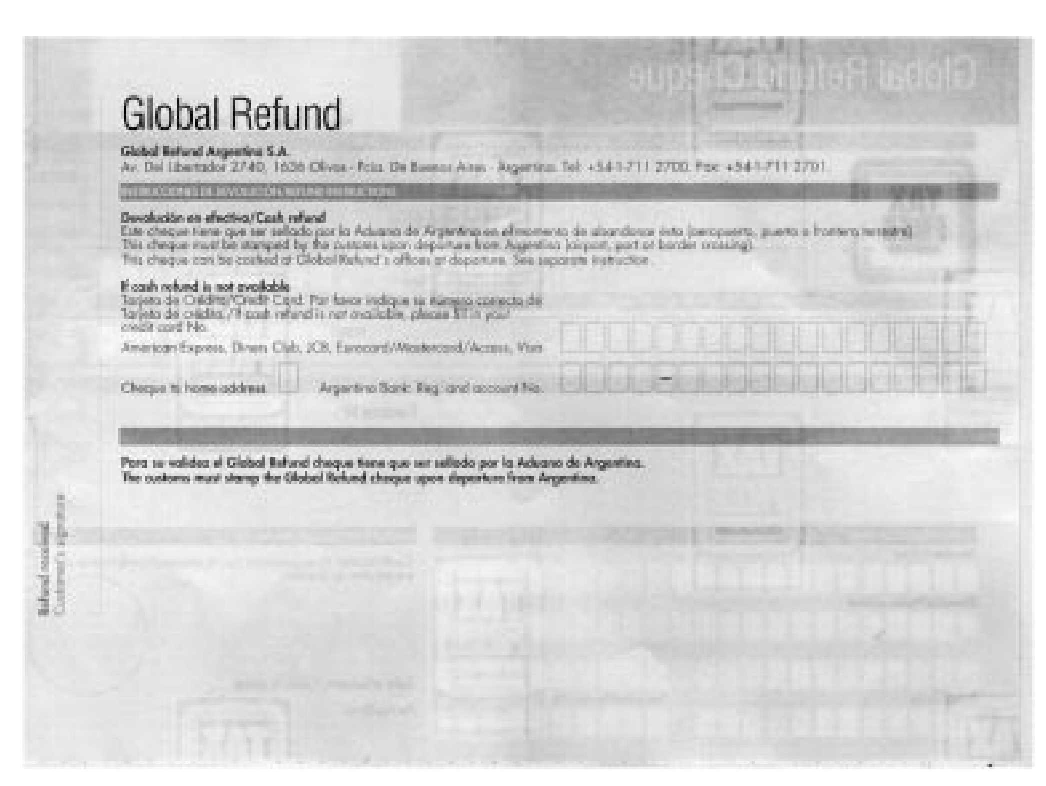
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

CUIT	DENOMINACION
30-69897975-1	GLOBAL REFUND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

MODELO DE CHEQUE DE REINTEGRO - FRENTE


Global Refund Cheque
TAX FREE
GLOBAL REFUND
Factura Nº
ARGENTINA
Nombre/Name
Domicilio/Home address
País/Country
Pasaporte/Passport Nº
Confirmación de exportación por la aduana/Confirmation of exportation by customs
Sello aduanero/Customs stamp
Fecha/Date

MODELO DE CHEQUE DE REINTEGRO - DORSO



Global Refund

Global Refund Argentina S.A.
Av. Del Libertador 2740, 1636 Olivos - Pcia. De Buenos Aires - Argentina. Tel: +54-1-711 2700. Fax: +54-1-711 2701.

Devolución en efectivo/Cash refund
Este cheque tiene que ser sellado por la Aduana de Argentina en el momento de abandonar ésta (aeropuerto, puerto o frontera terrestre).
This cheque must be stamped by the customs upon departure from Argentina (airport, port or border crossing).
This cheque can be cashed at Global Refund's offices on departure. See separate instruction.

If cash refund is not available
Tarjeta de Crédito/Credit Card. Por favor indique su número correcto de Tarjeta de crédito./If cash refund is not available, please fill in your credit card No.
American Express, Diners Club, JCB, Eurocard/Mastercard/Access, Visa

Cheque to home address   Argentina Bank: Reg. and account No.

Para su validez el Global Refund cheque tiene que ser sellado por la Aduana de Argentina.
The customs must stamp the Global Refund cheque upon departure from Argentina.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 371/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8452.21.20 a la siguiente mercadería: "Unidad automática para coser tejidos pasacintos".

Resolución General 372/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8702.10.00 a la siguiente mercadería: "Vehículo automóvil para el transporte de personas, marca Hyundai modelo Chorus, equipado de quince asientos como mínimo incluido el del conductor, con motor diesel".

Resolución General 373/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3808.20.29 a la siguiente mercadería: "Fungicida a base de ácido propiónico y sus sales, en agua, presentado en envases de plástico de 210 kg.".

Resolución General 374/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9612.10.90 a la siguiente mercadería: "Cinta de material textil, entintada y montada en su correspondiente cartucho, del tipo de las mercaderías en impresoras, presentada en caja de cartón".

Resolución General 375/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8414.59.90 a la siguiente mercadería: "Ventilador para la aspiración de humos, olores y grasas".

Resolución General 376/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3401.11.90 a la siguiente mercadería: "Tela sin tejar impregnada con una solución ocuosa de: detergente no iónico, propilenglicol, compuesto aminado, esencias y proteínas, utilizada para la higiene del bebé o bien para el aseo de manos y cara del adulto, presentada en envases para la venta al por menor".

Resolución General 377/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8511.80.10 a la siguiente mercadería: "Bujía de caldeo del tipo de las utilizadas para el precalentamiento de cámaras de combustión en motores de encendido por compresión (diesel)".

Resolución General 378/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3214.10.10 a la siguiente mercadería: Mástique a base de un elastómero de siliconas con un contenido de carga mineral de aproximadamente 9% P/P y con propiedades adhesivas y de sellado, en capa gruesa".

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 379/99-AFIP

Bs. As., 3/2/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9022.12.00 a la siguiente mercadería: "Equipo de tomografía computarizado, conformado por unidad de exploración, mesa de paciente con base, tablero de distribución de energía eléctrica, consola de electrónica y máquina para procesamiento de datos presentada en forma de sistema y compuesta a su vez por una unidad central de procesos (CPU), teclado, impresora y dos monitores; todo ello unido entre sí por medio de cables eléctricos".

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO convoca al proceso de selección abierta para los cargos con Funciones Ejecutivas de:

CARGO	NIVEL	FUNCION EJECUTIVA
DIRECTOR/A DE ADMINISTRACION	A	IV
COORDINADOR/A DE ASESORIA LEGAL	B	V

Podrán participar por el perfil aprobado para cada caso los postulantes procedentes del ámbito público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

Remuneración básica mensual bruta: FUNCION EJECUTIVA IV $ 4.080.-

FUNCION EJECUTIVA V $ 3.480.-

Inscripción, informes y exhibición de perfiles: desde el 15 de febrero al 19 de febrero de 1999 en el horario de 12.00 a 16.00 horas en Av. Santa Fe 1235/1243, 7º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Los postulantes que residan a más de 50 km. de la Ciudad de Buenos Aires, podrán inscribirse por fax al 812-6602, 816-2484, 813-3340, 811-4292/6075/6257 o por Correo considerándose, a tal efecto, la fecha de franqueo.

Los datos currícula y toda otra información aportada por los postulantes tendrá carácter estrictamente confidencial.

Se establece que los postulantes inscriptos en las anteriores convocatorias no necesitan inscribirse nuevamente manteniendo, a los efectos del proceso de selección, todos sus derechos. — OSCAR A. CRUZ, Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro.

e. 10/2 Nº 265.582 v. 10/2/99

SINAPA

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Convócase al personal de planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de la Planta no Permanente (Contratados y Transitorios) de esta Jurisdicción Ministerial, a la selección para la cobertura de cargos vacantes, de acuerdo al siguiente detalle:

• DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE, DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

ADMINISTRATIVO: 1 CARGO NIVEL E.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES: 1 CARGO NIVEL E.

Remuneración del Puesto: $ 420.-

Convócase a todo aquel que, pertenezca o no a la Administración Pública, desee postularse para la cobertura de cargos vacantes, de acuerdo al siguiente detalle:

• DIRECCION DE COORDINACION DE RECURSOS DE LA REHABILITACION.

ADMINISTRATIVO: 1 CARGO NIVEL F.

Remuneración del Puesto: $ 280.-

NOTA: Para la inscripción en los cargos deberá presentarse currículum vitae y copia de título requerido debidamente legalizada.

La entrega de los requisitos y la inscripción se realizará en Ramsay 2250, Pabellón P, Planta Baja, Oficina de Personal, del 22 al 26 de febrero de 1999, de 10 a 15 horas. — Dr. JORGE O. BADARACCO, Director.

e. 10/2 Nº 265.986 v. 10/2/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 2/2/99

961129 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 7266 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: M & B — Autor: ANONIMO — Titular: ORGANIZACION VERAZ S.A. — Editor: ORGANIZACION VERAZ — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES FEBRERO 1999 EV.

961130 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.879 — Género: LITERARIO — Título: FRAGMENTOS DE LA MEMORIA — Autor: MEZA JORGE — Titular: MEZA JORGE — Editor: MEZA JORGE — Observaciones: EJ. 300 AZUL 11/98 CUIL 20-12195747-8 MI

961131 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.116 — Género: LITERARIO — Título: EL TERCER JUICIO DE MARQUES — Autor: DANTUR ALEJANDRO JUAN — Titular: DANTUR ALEJANDRO JUAN — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 200 CBA 12/98 CUIT 23-06478085-9 MI

961132 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.955 — Género: JURIDICO — Título: PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO DE FISCALIZACION Y DE VERIFICACION DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL — Autor: MARCHETTI FRANCISCO JUAN — Titular: CONSULTORA EDIT — Editor: CONSULTORA EDIT — Observaciones: EJ 300 CBA 10/98 CUIT 30-60670243-0 MI

961133 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.000 — Género: TECNICO — Título: SRL SU MEJOR OPCION — Autor: NAHAS J C/RIOS M — Titular: CONSULTORA EDIT — Editor: CONSULTORA EDIT — Observaciones: EJ 300 CBA 10/98 CUIT 30-60670243-0 MI

961134 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.254 — Género: LITERARIO — Título: SABOR A ROSARIO — Autor: PASSANI HECTOR JUAN — Titular: PASSANI H — Editor: TERCER MILENIO — Observaciones: EJ 300 ROSARIO 2/10/98 CUIT 30-68545165-0 MI

961135 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.134 — Género: DIDACTICO — Título: PERIODISMO ESCOLAR LA OTRA CAMPANA — Autor: DELLA GIUSTINA SANDRA — Titular: DELLA GIUSTINA SANDRA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 B BLANCA 9/98 CUIL 27-13165276-9 MI

961136 Obra Publicada — Form. C Nro. 52.418 — Género: LITERARIO — Título: ROLAND BARTHES LITERATURA Y PODER — Autor: GIORDANO ALBERTO — Titular: GIORDANO ALBERTO — Editor: BEATRIZ VITERBO EDIT — Observaciones: EJ 500 ROSARIO 6/95 CUIT 30-64395160-2 MI

961137 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.834 — Género: LITERARIO — Título: TRELEW UN DESAFIO PATAGONICO TOMO II 1904 1913 — Autor: JONES MATTHEW HENRY — Titular: JONES MATTHEW HENRY — Editor: THOMAS D/THOMAS M. — Observaciones: (EL REGIONAL) EJ 200 4/98 RAWSON CHUBUT CUIT 23-21806474-4 MI

961138 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.835 — Género: LITERARIO — Título: TRELEW UN DESAFIO PATAGONICO TOMO III 1914 1923 — Autor: JONES MATTHEW HENRY — Titular: JONES MATTHEW HENRY — Editor: THOMAS D/THOMAS M. — Observaciones: (EL REGIONAL) CUIT 23-21806474-4 EJ 200 RAWSON 5/98 MI

961139 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.383 — Género: LITERARIO — Título: HUELLAS DE ABRIL — Autor: PEREZ ELISA OFELIA LC 6384062 — Titular: PEREZ ELISA OFELIA — Editor: SUBURBIO — Observaciones: EJ 600 BS AS 01/11/98 CUIT 20-10923936-5/MCVO

961140 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.090 — Género: LITERARIO — Título: COMIENZO — Autor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO — Titular: SANCHEZ CABALLERO H — Editor: SANCHEZ CABALLERO H — Observaciones: EJ 100 BS AS 5/98 CUIT 2-04429981-0 MI

961141 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.872 — Género: LITERARIO — Título: SIN ANESTESIA — Autor: GENTILE CLAUDIO DNI 14260658 — Titular: GENTILE CLAUDIO — Editor: GENTILE CLAUDIO — Observaciones: EJ. 750 CASILDA 27/11/98 CUIT 20-14260658-6/MCVO

961143 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.956 — Género: TECNICO — Título: CONSTRUCCION TRATAMIENTO IMPOSITIVO — Autor: BARRERA MARCELA DNI 17002878-9 — Titular: CONSULTORA RQ SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA 10/98 CUIT 30-60670243-0/MCVO

961144 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.010 — Género: LITERARIO — Título: EL MENSAJERO — Autor: AIRA CESAR 07374754 — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA/EL AUTOR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 500 ROSARIO SEP/96 CUIT 30-64395160-2/MCVO

961145 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.836 — Género: LITERARIO — Título: TRELEW UN DESAFIO PATAGONICO TOMO IV 1924 1933 — Autor: JONES MATTHEW HENRY — Titular: JONES MATTHEW HENRY — Editor: THOMAS D./THOMAS M. — Observaciones: (EL REGIONAL) EJ. 200 RAWSON 5/98 CUIT 23-21806474-4 MI

961147 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.837 — Género: LITERARIO — Título: TRELEW UN DESAFIO PATAGONICO TOMO V 1934 1943 — Autor: JONES MATTHEW HENRY — Titular: JONES MATTHEW HENRY — Editor: THOMAS D./THOMAS M. — Observaciones: (EL REGIONAL) CUIT 23-21806474-4 MI

961148 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.712 — Género: LITERARIO — Título: DE MI VIDA Y DE MIS SENTIMIENTOS — Autor: RAMOS ANGELINA — Titular: RAMOS ANGELINA — Editor: CIRCULO AMIGOS DE LAS LETRAS MENDOZA — Observaciones: EJ. 250 10/98 CUIT 20-06865878-1 MI

961150 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.999 — Género: TECNICO — Título: OBRAS SOCIALES MAS OPCION — Autor: BARRERA MARCELA — Titular: CONSULTORA EDIT — Editor: CONSULTORA EDIT — Observaciones: EJ. 350 CBA. 10/98 CUIT 30-60670243-0 MI

961151 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.957 — Género: TECNICO — Título: RETENCIONES Y PERCEPCIONES PROVINCIALES — Autor: GODOY RAQUEL — Titular: CONSULTORA EDIT — Editor: CONSULTORA EDIT — Observaciones: EJ. 500 CBA. 10/98 CUIT 30-60670243-0 MI

961181 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.996 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL AGUANTE EL PROGRAMA DE LOS HINCHAS — Autor: SALAS GABINO DNI 14526639 — Titular: TELE RED IMAGEN SA — Editor: T Y C SPORTS — Observaciones: CUIT 30-64855048-7/BS. AS. 26/2/97/MCVO

961235 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11.009 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: INTELLIWACH — Autor: ANONIMO — Titular: CANDLE CORP — Editor: CANDLE CORP — Observaciones: EJ. 2 BS. AS. 22/1/99 MI

e. 10/2 Nº 265.636 v. 10/2/99

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a la señora PETRONA ANGELA HENAULT (Nac. 27 Jul 30), Art. 42 (Dto. 1579/72). — ANTONIO MARTIN ELIA, Comandante Principal, Jefe Div. y Adm. de Personal.

e. 10/2 Nº 265.544 v. 12/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FONTANALS Eduardo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 102.017/90 Sumario Nº 2198, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.325 v. 16/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores LACROZE Teófilo y PODESTA Raymundo Juan Pío, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.445/89, Sumario Nº 2170, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.326 v. 16/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BERTOLI Graciela Alejandra, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 012.933/97 Sumario Nº 2981, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.329 v. 16/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad Corporación Cerro Del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 034.297/90, Sumario Nº 2248, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/2 Nº 265.330 v. 16/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 154/99

Bs. As., 2/2/99

VISTO el expediente Nº 13.557/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar medidas que faciliten y aseguren la trazabilidad del ganado comercializado en lugares de concentración, como lo son los remates-ferias.

Que la creciente demanda de los países importadores de productos pecuarios exige la implementación de medidas más estrictas, que mejoren la confiabilidad de los sistemas sanitarios nacionales.

Que las mayores exigencias de los países compradores en el control de la trazabilidad de animales importadores garanticen la condición de país libre de B.S.E.

Que con lo expresado precedentemente se puede implementar una vigilancia Epidemiológica más estricta.

Que se ha mejorado el status sanitario del país como consecuencia de los logros alcanzados con el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Que por Resolución Nº 848 del 22 de julio de 1998 de este Organismo se aprueba el Documento para el Tránsito de animales (DTA), que sustituirá al Permiso sanitario para Tránsito de Animales creado por Resolución Nº 473 del 12 de julio de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, el cual deberá acompañar a todo animal de las especies contempladas en el artículo 3º de la Resolución Nº 848/98 y 1º de la Resolución Nº 473/95 que transiten por cualquier parte del país.

Que el modelo del Documento para el Tránsito de Animales se encuentra contemplado en el Anexo I de la Resolución 848/98 de este Organismo.

Que si bien la extensión por medio manual es idóneo, corresponde su adecuación a las nuevas exigencias técnico-administrativas.

Que en consecuencia resulta necesario sustituir la extensión manual por la extensión por medio de computadoras, para lograr una rápida operatoria en la circulación de animales en los remates-ferias.

Que en los remates-ferias es necesario contar con un sistema ágil y seguro para la entrega de la documentación que ampare el tránsito de los animales egresados.

Que el Consejo de Administración ha tomado intervención que le compete según artículo 8º inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión al respeto, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Todos los remates-ferias deberán contar con una Computadora Personal para la extensión de los Documentos para Tránsito de animales, provistas por las firmas martilleras.

ARTICULO 2º — Las mismas serán accionadas por personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, durante la confección de los documentos de salida de animales concurrentes a los remates-ferias.

ARTICULO 3º — Las características de las Computadoras Personales se establecen en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

ANEXO

Las computadoras personales mencionadas en el artículo 3º de la presente resolución deberán constar con un hardware con las siguientes características:

PROCESADOR: Arquitectura PCI/ISA con bus de SESENTA Y CUATRO (64) bits para acceso a memoria, totalmente compatible con arquitectura del tipo Intel Pentium, operando a CIENTO SESENTA Y SEIS (166) Mhz de frecuencia de reloj como mínimo, con reloj en tiempo real con batería y alarma audible, y CERO (0) Wait State.

Memoria cache externa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) Kb como mínimo asincrónica.

El equipamiento debe poseer setup residente en ROM con palabra clave de autorización (password) de boot y setup.

Debe poseer control de iniciación (boot) desde disquetera, residente en ROM o por hardware.

La memoria dinámica (RAM) debe ser como mínimo de DIECISEIS (16) MB EDO ampliable a TREINTA Y DOS (32) MB en placa madre (motherboard).

Ports, incorporados en placa madre:

1 Port serial RS232 C DB5 como mínimo con UART de alta velocidad

1 Port Paralelo Centronics

1 Port para Mouse

1 Port para teclado

1 Port para monitor

Deberá contar con al menos (DOS) ranuras de expansión (slots) libres como mínimo, por lo menos (UNO) 1 de ellos deben ser PCI.

DISCO: Disco rígido, IDEC/PCI o superior con un mínimo de DOS (2) GB de capacidad, con tiempo medio de acceso igual o menor a CATORCE (14) ms. y controladora IDE integrada.

Drive de Disquete de 3 1/2" de 1.44 MB con capacidad de soportar disquetes con formato DOS de alta densidad.

Drive de CD incorporado de velocidad 24X mínima.

Es conveniente que el chasis permita la instalación en su interior de DOS (2) discos rígidos y otro dispositivo de 3 1/2" ó 5 1/4", debe proveer todos los soportes y adaptadores necesarios para tal fin.

MONITOR: El monitor debe ser cromático SVGA, de por lo menos 14" medidas en diagonal, con control de brillo, contraste y gabinete orientable.

Acabado superficial, sin reflejos, Dot pitch 0.28 mm (máximo) resolución (no entrelazada) de 1024 x pixels, o superior.

La tarjeta controladora de video debe ser SVGA de 1 MB como mínimo, aquitectura PCI o VESA integrada a placa madre.

TECLADO: El teclado debe ser tipo QWERTY expandido de CIENTO CUATRO (104) teclas incluyendo DOCE (12) teclas en función en español, teclado numérico separado y juego de CUATRO (4) teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestas en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock.

Debe poseer fuente de alimentación de al menos 200 Watts protegida por fusibles.

Debe incluirse todos los cables de conexión.

Debe conectarse directamente a la red eléctrica de 220 V-50 Hz sin requerir transformador, y debe tener conexión a tierra.

MOUSE: Standard, con su correspondiente software

Un software con las siguientes características:

Debe proveerse Windows 95.

Debe proveerse Antivirus con actualización vigente instalado.

IMPRESORA: Capacidad de impresión normal y calidad seleccionable por hardware y software.

Debe disponerse de pruebas locales que verifiquen el correcto funcionamiento de la misma.

El juego de caracteres que imprima debe ser ASCII extendido.

El desplazamiento y la alimentación de formulario continuo debe realizarse por fricción y/o tracción.

Debe poseer como mínimo, los siguientes efectos de impresión:

Negrita, Superscript, Subrayado, Subscript, Italic.

Cabezal de impresión de 9 (nueve) agujas.

Carro de 132 caracteres de a 10 cpi.

Buffer de entrada de 3 Kb mínimo.

Modo comprimido entre 15 y 20 cpi.

Líneas por pulgada 6 (seis) y 8 (ocho).

Interface paralela.

Resolución 240 x 216 dpi mínima.

Debe incluirse todos los cables de conexión.

Debe conectarse directamente a la red eléctrica de 200 V-50 Hz sin requerir transformador, y debe tener conexión a tierra.

MODEM: Interno o externo

Inteligente, Data-Fax

Formato de datos: Serial, Binario, Asincrónico

En el modo asincrónico los perfiles serán:

7 bits de datos más paridad par

8 bits de datos sin paridad

Compatibilidad: UIT-T V.22 bis, V. 32, V.32 bis, V.34 plus, V.17 group 3 FAX, V.29 y V27 ter group 3 FAX, V.90.

Velocidad de transmisión: 33.600 bps/56.000 bps

Corrección de errores compatibles con normas: UIT-T V.42, MNP 2.-4.

Compresión compatible con normas: UIT-T V.42 bis, MNP 5

Control de Flujo: Xon-Xoff, Hardware RTS-CTS

Modo de operación: Full-Dúplex, discado automático o manual y respuesta automática o manual.

Prestaciones inteligentes: Total compatiblidad con comandos AT, Hayes compatible, configuración remota controlada por microprocesador, autodial, rediscado y discado con repetición, discado por pulso o tono, pausa en el discado, autoparidad y selección de velocidad de datos.

La configuración de parámetros deberá quedar almacenada en memoria no volátil.

Deberá poseer prestación de "fall back" y "fall forward" automático.

Debe tener password de seguridad y call back-security.

Bucles de prueba: deberá cumplir con los bucles de prueba indicados en la recomendación V.54 del ITU-T.

Deberá contar al menos con indicación visual de leds de los circuitos 108, 107, 109, 103, 104 y 125.

Buffer de comandos: SESENTA (60) caracteres.

Altavoz para monitores de control de llamada.

Temperatura de operación de CERO (0) a CINCUENTA (50) grados centígrados.

Conectores: DB25 RS232C, conector para línea telefónica, fuente y batería.

Cable de conexión DB25 a DB25

Nivel de transmisión - 10 dm

Estabilidad de frecuencia: 0.01%

Interface: EIA RS-232-C, UIT-T V.24- V.28

Alimentación eléctrica de la red de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformador externo 110V/220V.

Deberá proveerse los drivers correspondientes y manual de usuario.

Es recomendable la adquisición de un equipo estabilizador para proteger la inversión de daño a causa de deficiente suministro eléctrico, o mejor aún de una unidad de energía ininterrumpida (UPS).

e. 10/2 Nº 265.461 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERIODO FISCAL DICIEMBRE DE 1998

REGION CORDOBA - DIVISION AGENCIA SEDE CORDOBA NRO 1 Y NRO 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-67870981-2	TODO COMPETICION S.R.L.
30-67865947-5	EL PORTEÑITO S.R.L.
30-63831151-4	IMPERQUIMICA S.R.L.
30-50324420-5	HARRY P CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-57164751-2	CEMECOR S.R.L.
30-55791551-2	JUAN ANTONIO PASTORINO S.A.
30-56626254-8	M TAGLE HIJO Y CIA SA
33-54132106-9	ALEJANDRO NAUM (HIJO) S.R.L.
33-64553300-9	DELZAR S.A.
30-58087570-6	CENTRO DE COMUNICACIONES CORDOBA S.R.L.
30-65663161-5	INTERCO ARGENTINA S.A.
30-64256520-2	GOURMET S.R.L.
30-64806886-3	EL TREBOL S.R.L
30-68233082-8	EL OMBU S.R.L.
30-56576870-7	EMPRESA EL LITORAL S.R.L.
30-51558114-2	TRANSPORTE G.M.C. S.R.L.
30-53813046-6	LOS 4 HNOS S.A.
30-53819136-8	VIAJES Y CAMBIOS AEROTURIS S.A.
23-12157532-9	RAIES- GABRIEL RODOLFO
30-67866193-3	DANIELE COMUNICACION SOCIAL S.R.L.
30-68227489-8	ASEO PROFESIONAL S.A.
30-63042968-0	TRANSPORTE EL DORADO S.A.
33-65405808-9	TRANSPORTES INTER COR SRL
30-50568147-5	OLEOHIDRAULICA TECNICORD S.A.
30-68226691-7	ABASTECIMIENTO NORTE S.R.L.
30-61571156-6	DISTRIBUIDORA NORTE S.R.L.
30-50135758-4	JALIL HNOS SA
30-50468362-8	A MARINOZZI Y CIA S R L
30-52765584-2	LUIS CARRARA S A
30-53010096-7	ARMERIA BONELLI S R L
30-53156248-4	AGUSTI FRANCISCO Y OTRA S H
30-54295856-8	MAZZAFORTE HERMANOS SRL
30-55285069-2	BIANCHI Y CIA S A
30-55353982-6	PROMECOR SA
30-56507371-7	CLINICA PRIVADA FINOCHIETTO SRL
30-60246929-4	ROSSI GROSSO S A EMPRESA CONSTRUCTORA
30-62067645-0	KOPLOR SRL
30-62907925-0	MIGANSAL SA
30-64008169-0	ENPOLEX SA
30-64241579-0	PAPELERIA Y LIBRERIA NUEVA CORDOBA SRL
30-65922660-6	ESMAR S R L
30-66815059-0	CONING S R L
30-66822839-5	J B SRUR SRL
30-68975692-8	TALLER IVANNA SRL
20-05263009-7	CALDERON PEDRO FRANCISCO
20-06467701-3	MURUA HUMBERTO SAUL
20-06500178-1	BLANES PEDRO ERNESTO
20-08497408-1	BERTELLO GUILLERMO NICOLAS
20-10897900-4	GOLDSMIT ROBERTO DANIEL
27-05455422-8	QUIROGA JOSEFA RAMONA
30-52195622-0	DIAZ Y LOZADA SRL

REGION CORDOBA - AGENCIA SAN FRANCISCO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05534213-0	VILLOSIO IGNACIO JOSE
20-06422739-5	LINGUETTI ELVIO ALFREDO
20-06427431-8	GIECO ROSENDO JUAN
20-10050453-8	BRAVIN RICARDO LUIS
23-06441005-9	MIGLIARIO JUAN CARLOS BAUTISTA
23-16073625-9	GABRIELLONI JUAN JOSE GERARDO
27-00860307-9	REMI ROSA LILI ALMADA DE
30-51265726-1	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DEL AGRO BRINKMANENSE
30-54211252-9	INDUCAR SRL
30-61516513-8	TOMATIS MIGUEL VIDELMAR Y ALICIA M DE S H
30-63220643-3	FERRERO FRANCISCO HUGO Y HORACIO S H
30-63283990-8	AGUAS GASEOSAS SRL
30-66917748-4	REFRESCO S A

REGION CORDOBA - DISTRITO VILLA DOLORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06692455-7	ZARATE OSVALDO ENRIQUE
20-07984397-1	JUAREZ SAUL FRANCISCO
30-59349879-0	SUCESORES DE ANTONIO ESPONDA Y HECTOR JULIO SALVAY SH
20-22499223-9	OCHOA ROBERTO JESUS
20-23676302-2	MONTOYA ROQUE LUIS
20-12209268-3	OVIEDO RICARDO ABRAHAM
23-10889304-4	CALVERO MERCEDEZ OLGA- ZANI DE
20-11922535-4	MUÑOZ SANTO ERNESTO
27-10529986-4	GARCIA AMANDA ALICIA- MORENO DE
30-56517518-8	HERNANDEZ EDUARDO Y HERNANDEZ WALDO SH
20-10365873-0	BRITOS RAMON ANTONIO

REGION POSADAS - AGENCIA SEDE POSADAS (681)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04617316-4	KEGLER ROLANDO
20-07545264-1	TORRES OSVALDO ALBERTO
20-07904544-7	VICENTIN GABRIEL ERLI
20-11282335-3	MARIN JUAN ALBERTO
20-12588010-0	KONIG FERNANDO GUILLERMO
20-13884053-1	MAYOL JUAN ANTONIO
20-14469608-6	LIMA CESAR ALBERTO
20-14911460-3	GONZALEZ JORGE RAMON
20-15259491-8	CLERICI EDUARDO
20-16695630-8	FERREIRA ROBERTO D
20-17412135-5	WIRZ JUAN BAUTISTA
20-18524828-4	HIACELAY WALTER GUSTAVO
20-92669105-9	SZKABRIJ RAICHAKOWSKI ANDRES
23-11029809-9	EMERI JOSE AMADO
27-09747657-3	SILVA CARMEN LEONOR
27-23321911-3	LOPEZ MIRIAM LISANDRA
30-51424389-8	TEALERA DOS DE MAYO S E C P A
30-54435335-3	TRANSPORTE MISIONES S A
30-54583690-0	ELECTRICIDAD DE MISIONES S A
30-58602265-9	INDUSTRIAS MONTECARLO S A C I
30-67242562-6	MALVICINO S A CEMATI S A I C U T E
30-99924302-5	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS

REGION POSADAS - AGENCIA CORRIENTES (351)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05656017-4	ACOSTA ANTONIO ROBERTO
20-05667568-0	MORALES JUAN CARLOS
20-05674422-4	SEBASTIANI MARIO ANTONIO
20-06538984-4	ARNAUDO HILARIO DOMINGO
20-07457937-0	FERNANDEZ EDUARDO FRANCISCO
20-07632905-3	CORRALES RAMON SEBASTIAN
20-07805977-0	GONZALEZ CABAÑAS JOSE ANIBAL
20-10291770-8	SANABRIA JORGE ALFREDO HERMES
20-10291853-4	GUTIERREZ CARLOS FRANCISCO
20-10948344-4	GAMARRA RONAN JESUS
20-11694611-5	PASQUET JUAN CARLOS
20-11784918-0	RAMIREZ JULIO SALVADOR
20-12367254-3	PIETRANTUENO ANGEL SALVADOR
20-12529665-4	ROMAN JOSE ARMANDO
20-12686680-2	GOLDFARB BERNARDO
20-12868196-6	SANABRIA JUAN MANUEL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13491386-0	LOVATO PAULO JOSE
20-13636455-4	SANABRIA LUIS ALBERTO
20-15252107-4	RYAN DAVID
20-16067394-0	GOMEZ DE OLIVEIRA JUAN CARLOS
20-16632269-4	VERA FRANCISCO
20-24182002-6	HERNANDEZ WALLACE ANTONIO MARIA
23-05401959-9	ROMERO JUAN DOMINGO
23-06191566-4	BLANCO CELIA DE JESUS
27-05703298-2	SILBERBERG SILVA REBECA
27-11687193-4	ALEGRE GABRIELA ISABEL DE AYFAT
27-17123575-3	MOREYRA INGRID ROXANA
30-50562798-5	EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD
30-54305663-0	EMPRESA DE VIAJE Y TURISMO ENCO SRL
30-54626232-0	EL EXPRESO CIUDAD DE POSADAS S R L
30-58038974-7	CLINICA SANTA MARIA SRL
30-58386738-0	VIALAGRO S A
30-60935474-3	HITO S A
30-62888752-3	INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SA
30-63153686-3	IMPRECOR S A
30-63272569-4	MINERACOR S R L
30-64156134-3	MINOS SRL
30-64380607-6	ATALAYA SA
30-64780186-9	ALARCON HUGO ARNALDO Y ALARCON FIDELINO SH
30-64997519-8	MUEBLERIAS JOR AMER SRL
30-65648683-6	TRES R SRL
30-66972039-0	MOTIVAR SRL
33-61315547-9	ARQUITECTO CARLOS A RUGNON SRL
33-66968517-9	AVANCE SH

REGION POSADAS - DISTRITO ELDORADO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07544602-1	NOVAK CORNELIO PABLO
20-07550460-9	SALESKI ESTANISLAO ROMAN
20-08546629-2	ERNST ALFREDO RICARDO
20-10434979-0	FLAIG FELIX GERMAN
20-12233938-7	DRESCHER ANTONIO OSVALDO
20-12642468-0	SPATH RICARDO GERMAN
20-13135890-4	DO REIS CARLOS
20-14552554-4	SCHICK LUIS ALBERTO
20-14839072-0	GALLASTEGUI SERGIO ANIBAL
20-15247628-1	MIERES VICTOR AMADO
20-20459287-0	RAMIREZ HUGO NELSON
20-22525101-1	SILVERO FERNANDO CESAR
20-25367645-1	OLAZAR JORGE RAFAEL
20-17475142-1	MEDINA LUCIANO
30-50282553-0	WIMACO S.A.
30-59585257-5	DOBLE EFE S.R.L.
30-67244100-1	ESTABLECIMIENTO DON BENITO S.R.L.
30-67246038-3	MADERERA MONTE LEONE S.R.L.
30-67250468-2	CARLOS SCHMIDEL S.A.
30-67251706-7	SERVICIO ODONTOLOGICO INTEGRAL S.R.L.
33-62510255-9	MADERERA RUTA 17 S.R.L.
33-63114647-9	LAMINFER Y SOMER S. LTDA. S.R.L.

REGION POSADAS - DISTRITO CURUZU CUATIA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06213363-6	SUCESION DE ARMANDO DIP
20-09778302-1	ORDENAVIA- JUAN ESTEBAN
20-12056427-8	PEREZ RAFAELLI- MARIO RAUL
23-12056602-4	PIGNATARO- MARIA TEODORA
27-13349133-9	ORDENAVIA- SILVIA A. PIGNATARO DE
30-66978082-2	SUCESORES DE RAUL KHOURI DE RAUL KHOURI Y OTRA
20-00536366-8	ARANGUREN- MARIO JOSE FRANCISCO
20-01704900-4	URRELI JUAN SEBASTIAN
20-07359785-5	ARRIAGA VICTOR MARTIN (HIJO)
30-66975724-3	IZQUIERDO LAGUNA ALEJANDRO E. Y VICENTE SH

REGION POSADAS - DISTRITO GOYA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01784823-3	ALBIZZATTI CARLOS VICTORINO
20-05728883-4	VANASCO ROBERTO BALTAZAR
20-05754139-4	POELSTRA JULIO ALBERTO
20-05754284-6	VILLANUEVA CARLOS B.
20-05913439-7	GARIMBERTI JUAN CARLOS
20-06145852-3	LANZAROTTI VICTOR RAMON
20-07864093-7	MEZA DOMINGO RAMON
20-07865471-7	BREST CARLOS ANTONIO
20-07885979-3	GATTI ANIBAL JOSE
20-11278494-3	RODELES CARLOS HORACIO
20-12216292-4	BIANCIOTTO MARIO DEL ROSARIO
20-13611171-0	VILLAN HERNAN RAMON
20-13611978-9	DURAN RAUL ANGEL
20-14334885-8	CIUFFOLINI VICTOR HUGO
20-14336600-7	BACCAREZZA JOSE LUIS
20-16003906-0	FERNANDEZ ADOLFO OSCAR
20-16359293-3	ROLON HUGO EDUARDO
20-17204692-5	HESS EDUARDO
20-18407014-7	AVILA PEDRO ANTONIO
20-24144706-6	ZOILO WALTER ANTONIO
23-02453872-9	LEVIN JOSE
23-10654034-9	CAVALIERI JULIO EDUARDO
23-11669535-9	FLORES MARTINEZ JORGE E.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-16746770-9	VALDEZ JOSE LUIS
27-10654205-3	LOMONACO ELVIRA
27-21367414-0	AVALOS TERESA EDIT
27-21367828-6	GONZALEZ SONIA AURORA
27-23230487-7	CHAMORRO ANA MARIA
30-53302405-6	A Y S VACCARO SA.
30-64037589-9	J.H. MUEBLES S.H.
30-66983415-9	EL PORTUGUES SRL
30-66983828-6	MENDEZ JUAN JOSE Y ALFREDO R. S.H.
30-66985275-0	SAN MIGUEL S.H.
30-66985954-2	SUPERMERCADO PLAZA S.H.
30-66986223-3	SERVICIOS FORESTALES S.H.
33-62309424-9	RINCON DEL CERRO SCA.
33-64737250-9	TRANSPORTE LA ESTRELLA SRL

REGION POSADAS - DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-66974011-1	NIDIA E. BASUALDO Y MARIA O GALARZA S.H.
33-66976925-9	SADA TRANSPORTE E ARMACENAGENS LTDA

REGION RESISTENCIA - AGENCIA FORMOSA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04296758-1	MOUCHARD CARLOS EDUARDO
20-05086933-5	BRUNELLI FELIX RAFAEL
20-05166082-0	VIGGIANO CARLOS ALBERTO
20-05669788-9	FEDULLO JUAN DOMINGO S
20-06505433-8	KUJARCHI ANTONIO
20-07924169-6	BORDA PAULINO APARICIO
20-08224863-4	PASTOR LUCIO WALTER
20-08229743-0	RODRIGUEZ AMELIO DE JESUS
20-12770661-2	CARABALLO WILLIAMS DARDO
20-12913212-5	SERRUDO DANIEL RUBEN
20-13857501-3	ASSEPH FAUSTO DANIEL
20-14940574-8	TOMAS DARDO OMAR
20-14940891-7	SIERRA JORGE LUIS
20-17387871-1	AYALA TITO GRABIEL
20-21575286-1	DELLAGNOLO JORGE ANTONIO
27-04200863-5	CORALIZZI MIRTHA SUSANA VIGGIANO
27-05397984-5	COGORNO IRMA
30-52091456-7	EMPRESA CONSTRUCTORA JUAN M DE VIDO E HIJOS SCA
30-54611595-6	SANATORIO FORMOSA SRL
30-55270001-1	CACERES JUAN BAUTISTA Y RICARDO SH
30-56504419-9	COOPERATIVA GANADERA FORMOSEÑA LIMITADA
30-58145607-3	CIOTTI L. CIOTTI LAURA Y TEREZA S DE CIOTTI SH
30-60210386-9	SUPERMERCADO CACERES SRL
30-63869073-6	EQUS DU CUIR SRL
30-64344520-0	PROCESADORA DE ALIMENTOS SRL
30-64599272-1	MAPALC SOCIEDAD ANONIMA
30-65009086-8	SERVICIOS SOCIALES SOCIEDAD ANONIMA
30-67134140-2	ELIAS FAUSTO ASSEPH E HIJO SOCIEDAD ANONIMA
30-67135693-0	FRIGORIFICO SAN JOSE SRL
30-67137583-8	DIMESA SOCIEDAD ANONIMA
30-67138418-7	EMPRESA DE SERVICOS ELECTRICOS DE FORMOSA SRL
30-67141449-3	TECNOLOGIA AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA Y ORGAMER SA
33-63134168-9	JOAN ROQUET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGION RESISTENCIA - DISTRITO PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07520275-0	ROMANIUK JUAN
20-11005209-0	MEDINA ROBERTO DANIEL
20-11671597-0	YOLOFF JORGE NICOLAS
20-15281643-0	FERNANDEZ LOMAS LUCAS
27-15209577-0	GARCIA EUDOCIA ALDERETE
30-64151016-1	CLINICA DEL SOL SRL
30-65879935-1	MAGABI SRL
20-12261600-3	FLOROFF JUAN ALBERTO
20-11250694-3	JURIK RICARDO
20-16648898-3	KOHN EMILIO SERGIO
30-63946406-3	LOS TRONCOS SRL
30-67007095-2	CLINICA QUITILIPI S.R.L
20-05272092-4	NIEVAS PEDRO ANGEL
20-10282683-4	FERNANDEZ CARLOS DANIEL FEDERICO
20-12120551-4	ARGUELLO HERMINIO PASCUAL
20-12169216-4	SATALOSKY RUBEN EDUARDO
20-92629490-4	WARDZIÑSKY WLODZIMIERZ JANUSZ
30-67004843-4	COMERCIAL TOBA S R L
20-07409258-7	ALFONSO JOSE ANTONIO
20-10026123-6	BOCCI RAUL GERARDO
20-12331366-7	CHERNE JUAN CARLOS
20-15200885-7	ORTEGA MANUEL
20-18188846-7	MORENO OMAR LUIS
27-10472369-7	SOSA MARIA CRISTINA GAFFOGLIO
20-07451640-9	SVETCOFF ROBERTO
20-07537059-9	ESTRELLA RUBEN
20-10390743-9	BORELLI DANIEL OMAR
20-20412990-9	GARCIA MARTEL JOSE FRANCISCO
23-14570581-9	MICHELINI ORLANDO ALBERTO
27-02749486-8	TERZICH ELENA
30-50168392-9	COOPERATIVA AGRICOLA EL PROGRESO LTDA
30-55013598-8	GREGORIO MARINICH SRL
30-55595184-8	GUILLERMO KOHN E HIJOS SA
30-55731975-8	HELLER SAIC

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-62868965-9	FRENOSUR REPUESTOS SRL
30-67005259-8	METALURGICA SAENZ PEÑA S.R.L
30-67007620-9	COMERCIAL CENTRO CHAQUEÑO S.R.L

REGION RESISTENCIA - AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03768016-9	GUTIERREZ FRANCISCO SOLANO
20-04471929-1	LOZANO ALBERTO BERNABE
20-04993872-2	GONZALEZ NEREO
20-07440560-7	SEBA ROBERTO
20-07443198-5	NUNEZ HIGINIO
20-07536158-1	TRAVERSO LUIS ALBERTO
20-07904196-4	FRACCHIA ALBERTO LUIS
20-07917490-5	BOHOS ANDRES
20-08009410-9	BIT CHAKOCH GUIVERGUISE EMMANUEL
20-08437468-8	GONZALEZ ANIBAL
20-12173328-6	BORNIA PEDRO
20-13866541-1	MILICH LUIS DANIEL
20-14992560-1	FERNANDEZ MARCELO HECTOR
20-23070271-4	PAVICH HUGO RUBEN
23-06406836-9	APRILE ALFREDO
27-12470300-5	GENOVESIO GRACIELA NOEMI NAZER
27-13306470-8	GIL PATRICIA SUSANA CALABRESE
27-13579623-4	BARBETTI LILIANA NOEMI DE BENITEZ
27-15251369-6	GARCIA ALVARO BASILIO
30-50034833-6	JUAN R FLORES E HIJOS S R L
30-50238518-2	BIANUCCI HNOS S A C I A E I
30-51192952-7	ABRAHAM TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA
30-52168017-9	ALCANTARA Y CIA SCC
30-54213388-7	SERGIO FORTI S R L
30-55169444-1	SINCHI AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU
30-56204357-4	CLINICA MEDICA DEL DIAGNOSTICO S A
30-56621129-3	ALFREDO Y EDUARDO MARTINA SOC RES LTDA
30-57094801-2	EDITORIAL CHACO SA
30-58292754-1	INCEL SRL
30-58871041-2	CLINICA ITATI SRL
30-59748553-7	CONO SUR SA
30-59916954-3	CESAR LUQUE SA
30-61792612-8	LAS CUATRO A SA
30-63003455-4	COPERGON COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERS
30-63300563-6	CLINICA LAS PALMAS SRL
30-63638776-9	DISTRIBUIDORA MEUCCI SA
30-64129086-2	ESTABLECIMIENTOS MARTINEZ SRL
30-64454177-7	INSTITUTO BELGRANO DE SALUD SA
30-64501088-0	SYLMAR SRL
30-64741765-1	ROMATEX SRL
30-67018129-0	FELDMAN Y FELDMAN SRL
30-67018921-6	COTAIMICH MARIA EUGENIA Y DE LUCA MARIA CARLA SH
30-68475253-3	TOP QUALITY MAINTENANCE SA
33-64527781-9	CONSTRUCCIONES SUR SRL
33-67014509-9	CLINICA DE ENFERMERIA UNIVERSITARIA SRL
33-67016079-9	ALGORITMIA SRL

REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06091692-7	SEGURADO JULIO
30-57642857-6	CARLOS A.MORONI E HIJOS
20-02222870-7	COUSTE JUAN
20-18478397-6	MORONI EMILIO ERNESTO
27-12429986-7	TORTUL PATRICIA SUSANA AMARGANT DE
27-14900256-7	MARIANI ADRIANA MARIA HILDA
30-50502365-6	CO.MA.CAR. S.R.L.
30-67401071-7	CABRERA RAUL O RIVERO ANGEL D TOBARES JUAN C Y DIN
20-10957996-4	VILLA RUBEN
20-06125401-4	MATTEI RAUL ANTONIO
20-06142352-5	PAGURA JUAN CARLOS
20-13383525-4	SEGARRA EDUARDO ENRIQUE
30-50389728-4	INDUSTRIA FORJACERO S.A.
30-58642283-5	LUSCHER OSCAR OSVALDO Y VICTOR GUSTAVO
30-60511199-4	FRACCARO SA
30-64232359-4	SPILJ ROBERTO Y REYNOSO VICTOR
30-67397453-4	FRIGORIFICO DEL NOROESTE PUNTANOS SRL
20-02294843-2	VICENTE ANTONIO FELIPE
20-06540610-2	BORRI RICARDO
20-11365991-3	GUIDA RUBEN CARLOS
30-61948510-2	ZAMPA JUAN PABLO Y SUSANA ELSA
20-06087646-1	LAZZARO VICENTE NICOLAS
20-22555489-8	ROSSO MARCELO FABIAN
30-52160693-9	MONACHESI PACIFICO ALFREDO CARLOS Y GABRIEL
30-60616337-8	DOMINGO ABEL BELTRAME Y ROBERTO FERRARETTO
30-67395822-9	SERBAL S.R.L.
20-06095965-0	VANUCCI JOSE NATALIO
30-53970743-0	CARAMELERA INDUSTRIAL CASILDENSE SAICFEI
30-63733747-1	SANFORD CEREALES S.R.L.

REGION ROSARIO - AGENCIA SEDE ROSARIO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05999488-4	DRI- JOSE ALDO
20-06000906-7	RAMOS- JOSE
20-06032726-3	MORENI- QUIRINO
20-06033366-2	ARRIZABALAGA- ARTURO JOSE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06054581-3	SGROSSO- JOSE LUIS
20-06062955-3	FERULLO- OSVALDO RAMON
20-06173210-2	AMSLER- ROBERTO CESAR
20-06174171-3	AGRANO- ABEL DAMASO
20-08464788-9	ACTIS- MARIO LUIS
20-11271193-8	LOPEZ- EDUARDO JOSE
20-11449482-9	DEL CORTO- HUMBERTO JAVIER
20-15236115-8	RIMINI- MARIO
20-15257666-9	CALVO- ALBERTO JAIME ENRIQUE
20-16778382-2	SANTONE- PABLO FABIAN CESAR
20-93682985-7	ROCABADO- EMILIANO
23-06034169-9	FONTANARROSA- HECTOR BARTOLOME
23-10727463-4	CAPELLA- ADRIANA SILVIA
27-03229188-6	GARRONE- LIDA INES L DE
27-03677172-6	PASCUAL- ANA MARIA ELISA
27-03960086-8	CALVO- LEONOR ROMERA
27-05699787-9	BLANK NANCY BEATRIZ
27-06288807-0	DIAZ NILDA ELINA
27-12748698-6	SOUSA- INES BEATRIZ
30-50138764-5	LUIS GRASSI LTDA S A
30-50606401-1	GYFSA SOC ANON DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
30-53494223-7	FRIGORIFICO ROSARIO S.A.
30-54871908-5	PANADERIA Y CONFITERIA SANTA MARIA S.R.L.
27-20174959-5	SATRIANO ROSANA
30-59149622-7	MASSARINI HNOS. DE J. TERENCIO Y G. S.
30-68550482-7	TAPIA ALBERTO O. SANCHEZ GRACIELA DEL VALLE
20-05984038-0	BERARDO PEDRO HERMANN
30-62480538-7	PYME SOC. RESP. LIMITADA
30-69085224-8	MONTAJES CONFER S.R.L.
30-53622811-6	RECTIFICACIONES SAAVEDRA S.R.L.
20-05756501-3	OVIEDO FELIPE
30-62882990-6	INTEGRAL ABASTO S.R.L.
30-67745108-0	CEREALES MARINANGELO S.R.L.
20-12114954-1	STACULI JOSE LUIS
30-63087776-4	NESTOR F. BOLZANI E HIJOS S.R.L.
30-60999106-9	GALVEZ HNOS. S.H. DE RAMON ALFREDO Y EDUARDO GALVEZ
30-69083785-0	SALAD TIME S.R.L.
20-15244048-1	SALGADO LUIS
30-64411501-8	BLACONA S.R.L.
20-14143974-0	CALLEGARIS SERGIO OSCAR
30-63053696-7	OSCAR MATELLICANI S.R.L.
23-11445147-9	FUENTES CARLOS
33-67745795-9	SISTEMA MASTER S.R.L.
27-03702162-3	CRISTALDO MARIA CLEDIA CLUCK
30-68085928-7	BIMBA S.R.L.
27-14803522-4	RODRIGUEZ MARIA DEL LUJAN

REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04661193-5	BAEZ OSVALDO ISIDRO
20-06011540-1	LLOBET FEDERICO JOSE LAURO
20-06074276-7	BUSTOS MIGUEL ANGEL
20-06077292-5	BALDOMA CARLOS MIGUEL
20-06114115-5	AHIJADO RAUL RENEE
20-06114134-1	COMBA OSVALDO FAUSTINO
20-06116787-1	URQUIZA EUGENIO ALFREDO
20-06120311-8	RODRIGUEZ HECTOR SATURNININO
20-06125329-8	DALLOCCHIO RAUL RICARDO
20-06129482-2	MOUNTOT LUIS VICENTE
20-06131180-8	CASSINE HECTOR RODOLFO
20-06134824-8	MIGLIAZZA JOSE CAYETANO
20-06140992-1	PEREZ JUVENCIO
20-07644553-3	BARRANCO VICTOR JOSE
20-07822608-1	TIRAPELLI GUILLERMO FRANCISCO
20-11241639-1	ZALLIO CARLOS ALBERTO
20-11899553-9	MONTANARO DANIEL ALBERTO
20-13498257-9	GONZALEZ VICTOR HUGO
20-14710177-6	BROQQUE RUBEN OSCAR
23-06121005-9	RIBAS NELIR RAMON
23-11514614-9	BERARDO NESTOR ANTONIO
23-21556847-4	ROMERO MARISABEL GLADIS
27-10059368-3	GENTILETTI NELIDA ESTER
27-10753793-2	ESCOBAR LEONILDA ELENA
27-17956262-1	LEOTTA CLAUDIA CATALINA GARRE
27-20195777-5	SBRIZZI MARIELA ALICIA
30-53376640-0	COOP SANTAFECINA DE WHEELWRIGHT LTDA
30-55008967-6	FIRMATEXA S A I C
30-55993735-1	JORGE FARRE SA
30-60287292-7	RETENES RODAMIENTOS MAXI S R L
30-60993757-9	TALLERES METALURGICOS PRIGERO SA
30-61468814-5	CONSTRUCTORA CENTRO S A
30-62350705-6	POSTA DE JUAREZ SA
30-63076758-6	CAMPO DE AL LADO S A
30-63501737-2	EDUARDO Y JULIO MAGNANTE
30-63877818-8	CASSINE Y SUAREZ
30-64987723-4	DAZ CONFECCIONES SRL
30-65069501-8	SAVINO HORACIO CARLOS Y SAVINO DOMINGO NICOLAS SOC
30-65191644-1	BORDAFIR SRL
30-66053594-9	AUTOMOTORES ENGRANAJES VENADO S R L
30-68944528-0	SAFECOL SRL
33-57447421-9	AGROCOM S A
33-62813293-9	LUCIANI JUAN CARLOS Y CLARA HERMINIA
33-65144129-9	INDUSTRIAS CRUZ DEL SUR SRL
33-65412077-9	VILLANUEVA DE BALMACEDA MARIA LUCRECIA C

REGION TUCUMAN - AGENCIA CATAMARCA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06945235-4	ALDERETE SALAS ERNESTO
20-06967549-3	RAMOS EDUARDO MAURICIO
20-07015312-3	DRE SANTIAGO EROS
20-08081867-0	KASWALDER ANTONIO
20-12704379-6	ANCE JULIO ALBERTO
23-08042477-9	GORDILLO RODOLFO HECTOR
27-10242057-3	BONATERRA MARY VICTORIA P DE
27-11366157-2	BAZAN ANGELA DEL CARMEN
27-12733405-1	ROMANA CELIA LEONOR
27-21324918-0	CHAZARRETA MONICA GRISELDA
30-54613188-9	INSTITUTO MEDICO PRIVADO S A
30-60053248-7	COVIUR S A
30-60248055-7	WILLY S A
30-61522994-2	TUBECO SOC DE HECHO
30-61532933-5	ARAM S A
30-61555354-5	PLASTIROSA S A
30-61941984-3	EXTRULAM S A
30-62757575-7	PLANTACIONES PERENNES S A
30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S A
30-62901088-9	MANDATORI Y COLLA SOC DE HECHO
30-63146455-2	PROMET S A
30-65867488-5	INVERSIONES GANADERAS S A
30-66803830-8	AGROPECUARIA DEL CERRO S A
30-66803885-5	CARNES CATAMARQUEÑAS S A
30-66805485-0	AGROPECUARIA APALACHE S A
30-66806983-1	AMERICAN DREAM SOC DE HECHO
30-66807726-5	CARLOS J E RUSSO Y DANIEL S MORAN SOC DE HECHO
30-66811088-2	ALFAGRO S A
30-66812661-4	CASA DE PIEDRA S A
30-66812937-0	ALFALFA DEL OESTE S A
30-66813183-9	ADELINA S A
30-67970896-8	SABEMA S A
30-69514359-8	WIKUÑATA S A
33-58854802-9	OTTORINO D'AGOSTINI S R L
33-65472523-9	YOREK S R L
33-66058513-9	MOTO CLASS S R L

REGION TUCUMAN - AGENCIA LA RIOJA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05541808-0	MARTINEZ OSCAR OSVALDO
20-06692114-0	AKIKI ADUAR ANTONIO
20-06747519-5	BUSO ENRIQUE
20-07950322-4	MANZANARES JULIO CESAR
20-08014344-4	MATZKIN EDUARDO BERNARDO
20-10028749-9	HEREDIA JOSE NICOLAS
23-10615959-9	SIREROL JUAN CARLOS
23-16664201-9	JUAREZ RAMON
27-03678406-2	RUARTE TERESA FREDI DEL V BAZAN
27-11114487-2	MORALES BEATRIZ DEL CARMEN
27-12192593-7	LEVIS NORA SUSANA BRIZUELA
27-13403612-7	BENITEZ STELLA MARY
30-56186453-1	CO LAR SRL
30-61242865-0	FINCAS RIOJANAS S A
30-62580351-5	HIDRODINAMICA LA RIOJA S A
30-64641980-4	AGROPECUARIA SAN JORGE S.A.
30-65184024-0	BUSSINES S.A.
30-65838525-5	LUIS PIOLI JUDITH KARAM SH
30-67185056-0	LOS AZAHARES SA
30-67186608-4	DOÑA PANCHA GAS S.R.L.
30-67190519-5	LA ÑUSTA SOCIEDAD ANONIMA
30-67192102-6	AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. EN FORMACION
30-69275937-7	BOSETTI MARIA CRISTINA NOCETI JORGE SOC DE HECHO
30-69278363-4	PIRCAS NEGRAS S.A.
33-50470840-9	PANIFICADORA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA
33-61805244-9	PUR-KL S.A.
33-65573240-9	SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.

REGION TUCUMAN - SANTIAGO DEL ESTERO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07141274-2	YEMMA- RUBEN CARLOS BENJAMIN
20-07155439-3	FIGUEROA- TOMAS YSE
20-07158704-6	CHAVEZ- RAMON ALBERTO
20-07161560-0	CORBALAN- RAMON EDUARDO
20-07165627-7	AVILA- ROBERTO CESAR
20-07187544-0	MORE- JUAN ALBERTO
20-07187760-5	GIMENEZ- ADOLFO DE JESUS
20-07986341-7	MELEAN- CARLOS ENRIQUE
20-08126893-3	FORTUNA- JUAN CARLOS
20-08135612-3	SAAD- MIGUEL EDUARDO
20-12333116-9	BERNABEU- NESTOR EDUARDO
20-13001824-7	GONZALEZ- LUIS ANGEL
20-18037425-7	SANTILLAN- HECTOR EDGARDO
23-10572638-4	STANG- MARIA ROSA
23-13496835-4	RUIA- SILVIA ROSAURA
27-10545254-9	SACCAVINO- BEATRIZ
27-11176072-7	URRESTARAZU- ELSA NOEMI
27-11654462-3	GOMEZ- ANA TERESA DE
27-13001832-2	CORONEL- GRACIELA ANTONIA
27-16097505-4	GARCIA- FRANCISCA
27-17123856-6	SALTO- NORMA GLADIS
30-50087172-1	COOP. AGRICOLA ALGODONERA LA BANDA LTDA
30-52221750-2	FICAMER SACIFYA
30-52758070-2	RAMON DIEGUEZ SAHCIFIA
30-60479154-1	TRIAL SA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-60632412-6	RODAR SC
30-61973938-4	SHOES SRL
30-62624880-9	COMERCIAL SANTIAGO SRL
30-63032554-0	CUORE SRL
30-65543391-7	PROSINF SC
30-65993202-0	CLINICA TERMAL RIO HONDO SRL
30-67506622-8	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA LIBERTAD SRL
30-67508154-5	COMUNIDAD FRANCISCANA
30-67508932-5	SERVYCOM SRL
30-67509317-9	COMPARTIR SRL
30-67509737-9	OMEGA SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL
30-67510816-8	INSTITUTO PRIVADO DE ODONTOLOGIA SRL
30-67512133-4	ALIAGA AUTOMOTORES SRL
30-68666204-3	GADAL COMUNICACIONES SRL
30-68666679-0	PROYECTAR SRL
30-68668262-1	IMAC SRL
30-68668644-9	TANZY SRL
33-55565228-9	DEL TEJAR SA

REGION TUCUMAN - AGENCIA SEDE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07029887-3	GARNIER ANGEL GABRIEL
20-07040382-0	PEREZ CARLOS AUGUSTO
20-07047037-4	ARAGON JOSE ANTONIO
20-07052576-4	GRAMAJO GERARDO ALFREDO
20-07092967-9	COCINA LUIS ENRIQUE
20-08082277-5	BRUNET JUAN RAMON
20-08101066-9	ALVAREZ RAMON ROBERTO
20-08285942-0	ZAMORA ANGEL ROBERTO
20-10584438-8	VELIZ HORACIO REMIGIO
20-10714140-6	ZONCA ROBERTO GERARDO PASC
20-14661165-7	URUENA JOSE AGUSTIN
20-15254560-7	D AGOSTINI ROBERTO
20-18465303-7	AHMAD JUAN JOSE
20-20159054-0	HATEM TORRES JOSE DARIO
20-20162257-4	SAMPIERI JOSE ESTEBAN
20-20391934-5	CONTRERAS DANIEL ORLANDO
20-21336571-2	SUPPA JULIO CESAR
27-02802339-7	ORLANDO HEBE AMALIA PERINA
27-06039407-0	LEON ALBA CRISTINA GALLEGO DE
27-13950822-5	PACHE ADA LUZ
27-17784521-9	AGUIRRE PATRICIA ALEJANDRA DE
30-50053191-2	CRUZ ALTA S.A.
30-54376205-5	SINDICATO DE OBREROS FABRICA Y COLONIAS INGENIO CONCEPCION
30-54706091-8	ZULLI LUIS EDUARDO Y ZULLI DE POGGIO ANA MARIA INTEGRANTES DE SERVICENTRO SAN JOSE S.H.
30-56355185-9	HOSPITAL PRIVADO DE NIÑOS S R L
30-56450491-9	EQUIPOS Y SISTEMAS SRL
30-56476088-5	ESTRUCTURAS PLEGADAS S A
30-58714566-5	AZUCARERA INDEPENDENCIA SA
30-60013213-6	EL NOVILLITO S R L
30-60215626-1	CONSTRUCCION Y DISEÑO S R L
30-61271810-1	CENIT SRL
30-61823066-6	C A F M E S A
30-62919700-8	SADIR BOTINES S R L
30-63329463-8	ASESORES COMERCIALES S R L
30-63791129-1	ALTO PERU S R L
30-63948303-3	BACH PROPIEDADES S R L
30-64802402-5	INDUSTRIAS METALURGICAS NAVARRO HNOS SRL
30-65023578-5	IGUSQUIZA OSCAR DOMINGO Y OTROS SH
30-65032576-8	CAMPERO ABRAHAM A Y OTROS SH
30-65480023-1	P Y M CONSTRUCCIONES S HECHO
30-67536656-6	GRANEL CEREALES Y OLEAGINOSAS SRL
30-67537970-6	NYA S.R.L.
30-67539433-0	GLADYS NOEMI MACHADO Y OTROS S DE HECHO
30-67540246-5	BRITO JOSE E Y GRACIANO ANGEL R S H
30-67996193-0	MARVICA S.A.
30-69177974-9	TUCUMAN FERROCARRILES S.A.
30-69181700-4	CERAMICA SAFISA S.R.L.
33-54633531-9	EMPRESA EL TREBOL S A
33-67996087-9	PLUSCARD TUCUMAN SA
33-69717895-9	CORPORACION DE ALIMENTOS E INDUSTRIA S.A.

CONTRIBUYENTES QUE AL DIA DEL VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERIODO FISCAL DICIEMBRE DE 1998

REGION CORDOBA - DIVISION AGENCIA SEDE CORDOBA NRO 1 Y NRO 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51564236-2	INDACOR S.A.
30-50375510-2	FAVINCO S.A.
30-68231437-7	EXTRUSAR S.R.L.
30-55006435-5	MOCASSINO S.A.
30-58681017-7	AZCONA S.R.L.
33-65782624-9	HORMIX S.A.
30-62331430-4	PIABE S.A.
30-57549882-1	TECMAQ S.R.L.
30-65658271-1	VAWA S.A.
33-64080644-9	A PE S.A.
33-51878933-9	JORGE R. STABIO S.R.L.
33-64551014-9	LA CONSTRUCTORA S.R.L.
30-66840125-9	OVANDO HERMANOS S.R.L.
30-53928704-0	REPARTIDORES DE KEROSENE YPF DE CORDOBA SRL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-53410896-2	CALZADOS DIEZ S.A.
30-53608305-3	ARGENCOR S.A.
20-06448016-3	PEREYRA HUMBERTO JESUS
30-57467386-7	EXPRESO EMIR S.A.
20-13538332-6	AHUMADA PABLO DANIEL
30-68758718-5	LEMPERT Y ASOC. S.R.L.
30-64181460-8	SEGINT S.R.L.
30-64801201-9	SERGO S.R.L.
30-67867622-1	ASIGNA S.A.
30-60798635-1	SERVICIOS INTEGRALES CBA. S.R.L.
30-66842893-9	ASESORES INDUSTRIALES S.R.L.
27-25068483-0	BONINO SONIA VALERIA
30-63972544-4	STAFF SRL
30-68102768-4	SOINCO SA ESTRUCTURAS SA ITEM CONSTRUCCIONES SA (UTE)
20-08358646-0	ARAB ALBERTO
20-06388099-0	BLANGINO JUAN BAUTISTA
30-64212524-5	GAÑAN EDUARDO H Y OTROS SOC DE HECHO
20-06428483-6	GONZALEZ EDUARDO
30-64791777-8	M K T SA
30-59083010-7	CONSULTORES DE EMPRESAS SRL
30-68226974-6	READY S R L
30-64782137-1	COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES “DOCTA” LTDA
30-63392131-4	LA FLORESTA S A
30-59433310-8	HORMI BLOCK SRL
30-65336104-8	BROKERS PUBLIC Y MARKET SRL
23-06434989-3	LEZIN HORACIO ANTONIO
30-58329649-9	NEGEN S R L
20-06742414-0	ENRIQUE VICENTE LUIS
30-67754908-0	CONTEFER SRL
20-06513803-5	CASCONE GUILLERMO MIGUEL
30-62081052-1	SOHIPREN S R L
30-65625590-7	COMIDAS RAPIDAS SA
30-56653500-5	TECME S A
30-66817338-8	HORMIGONERA CENTRAL S A
27-05415820-9	AGUIRRE ESTHER ZULEMA
30-55463751-1	EMPRESA PUNILLA JOSE ANTONIO BRANDALISE SRL
30-52121814-9	GUIDO CALLEGARI Y CIA SCA

REGION CORDOBA - AGENCIA SAN FRANCISCO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03461741-5	ROGGERO RICARDO
20-06419563-9	BERTONERI HECTOR PEDRO
20-06425669-7	FRANCONE LUIS RAMON
20-06441286-9	BUFFA OMAR BARTOLO
20-06445590-8	PAHUD JORGE ALBERTO
20-06445965-2	BERTONE NORBERTO JOSE
20-06448419-3	GATTI RUBEN ANGEL
20-12219582-2	GARRONE RAUL RICARDO
27-01567396-1	TACITE NELLY MARIA MARGARITA
30-50094082-0	TAGLIORETTI Y BIANCHI S A
30-50296181-7	A D A S SOC RESP LTDA
30-50552476-0	BRUNO RON Y AIMALE S H
30-51609287-0	RODAMIENTOS SAN FRANCISCO S C A
30-52166103-4	CENTO CONFORT DE JOSE ALBERTO CENTO, SUSANA CENTO DE RIZZO ALICIA CENTO DE RAMIREZ, HECTOR A CENTO, DANIEL G CENTO Y OTROS S H
30-53204268-9	BURMEISTER LAMBERGHINI S A
30-53580944-1	ATILIO M GODINO S A
30-54624236-2	TRANSPORTES VILLA MARIA S R L
30-56138966-3	GROSSO HNOS DE ALCIDES GROSSO Y RAFAEL GROSSO S H
30-57066187-2	ASTEGIANO Y CIA S R L
30-61722370-4	BELTRAMINO EVELIO J OSVALDO N Y OSCAR E S H
30-64070612-7	BACHMEIER Y DUTRUEL S R L
30-64581468-8	LESTA PEDRO E Y DIAZ CARLOS ALBERTO S H
30-65433430-3	CENTO MOTOR'S SRL
30-66914268-0	ALBERTO ROSOLIN Y ASOCIADOS DE ROSOLIN ALBERTO REBOLA MAGDALENA Y OTROS S H
30-66920489-9	TERCA S A
30-66921338-3	INSTITUTO TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO
30-68884631-1	SUCESORES DE CARLOS F CAULA DE PIRRA NELIDA A Y CAULA CARLOS F S H
33-64174765-9	CLEMENTE HERALDO Y GLORIA T DE S H

REGION CORDOBA - DISTRITO VILLA DOLORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-11171220-5	ATALA GARAY AMPARO ALBERTO
30-50033540-4	GRAFICA LIBAAK SRL
30-64614351-5	COOP. DE TRABAJO PRODUCTORA DE LADRILLOS LAS TAPIAS LTDA
20-16046115-3	SALINAS ANGEL HUGO
20-06779180-1	SUC. DE DOMINGO VALENTIN SANCHEZ
20-10337352-3	HARTE ENRIQUE PATRICIO
30-66926630-4	LA NOVEDAD BAZAR SA
23-06670820-9	LOZADA HONORIO JUVENAL
20-04131739-7	LUNA RAUL OMAR
30-66925804-2	EL CEIBO AZUL SA

REGION POSADAS - AGENCIA SEDE POSADAS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-55451433-9	TRANSPORTE SAUER S R L
30-54650428-6	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S R L
20-07559155-2	CABALLERO ROBERTO
23-12257095-9	BOREL MIGUEL ANGEL
30-50255610-6	MACEVA S A
20-11326855-8	BAEZ OSCAR DANIEL
30-51779199-3	JOSE TUZINKEVICZ E HIJOS S E C P A
20-02581008-3	OLEXYN PEDRO
30-57972790-6	LA QUERENCIA S R L
30-50157145-4	LOS 7 HERMANOS S H DE NAHIRÑAK CORNELI
30-62818229-5	NOVIGRAF
30-54329513-9	PASTELERIA MONTSERRAT S H DE ORTIZ DE
20-05078726-6	SVETAZ LUIS ALBERTO
30-50593572-8	RECTIFICADORA MISIONERA S A
23-12852593-9	PALACIOS HUGO ALBERTO
20-16365562-5	CZAJKOWSKI HUMBERTO GABRIEL
30-68784771-3	DEGIORGI CONSTRUCCIONES S A
20-10691600-5	COYA CARLOS ALBERTO
30-69803707-1	ORGANIZACION Y SERVICIOS S R L
20-15264129-0	SUCESION INDIVISA DE LA GROTTERIA
27-14745798-2	ROTCHEN CLAUDIA INES TERLECKI
30-50303753-6	YO LA VI S A
20-04663965-1	BENETTI GUIDO
30-55383176-4	SI S R L
20-07552932-6	LAUMANN FAUSTINO ANDRES
30-65077728-6	IGUAZU CONSTRUCCIONES S R L
30-68788261-6	SERVICIOS GRAFICOS S R L
20-04365085-9	LARGUIA ALEJANDRO
30-68785712-3	MADERERA DEL SUR S R L
33-65863851-9	TRACTOR CAT S R L
30-53899660-9	TUPY S A
20-10725501-0	BUSSE ALEJANDRO CRISTIAN

AGENCIA CORRIENTES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-54305564-2	DACUNDA HNOS SA
30-66970163-9	LIMPIOLUX NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-68795843-4	SUPERMERCADOS PARADA CANGA S.A.
30-60809018-1	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
20-14541311-8	GONZALEZ ARQUIMEDES ENRIQUE
30-53903158-5	PREVISOR SRL
20-07830231-4	BLANCO CARLOS CATALINO
20-05662973-5	VALICENTI DOMINGO ANTONIO
20-10567388-5	POLO EDGARDO EMILIO
20-00276277-4	GARCIA SUAREZ FRANCISCO LUIS
20-00337043-8	GONZALEZ JUAN EDMUNDO
20-05629429-6	LUZURIAGA RODOLFO ENRIQUE
20-05642884-5	MEZA FRANCISCO LUCIANO
20-05666353-4	RAMIREZ NICANDRO RAMON
20-05668123-0	BLANCO CARLOS
20-05673949-2	NORONHA SERGIO
20-05733634-0	FRIDMAN JULIO
20-07658229-8	BERNAL ROBERTO GABRIEL
20-10844730-4	COSTANZO OMAR ERNESTO
20-11232940-5	GROSSO ISMAEL ADRIANO
20-14662406-6	GOMEZ JORGE FRANCISCO
20-14841292-9	ARRIOLA NELSON ORLANDO
20-15247573-0	ORTEGA MANUEL
20-21363888-3	FERNANDEZ OMAR AQUILES
20-22280945-3	CARASSO DANIEL ALBERTO
27-06545449-7	PLAZIBAT MARIA DEL CARMEN
27-12093115-1	OTERO SILVIA TRINIDAD BENIT
27-14286378-8	FRETE ESTHER MARGARITA AVANC
30-53048628-8	STICCHI CAMBIANO Y CIA S A
30-53245210-0	DE BONIS Y COMPAÑIA SRL
30-57245254-5	LAS TORTAS DE MI TIA SRL
30-58020467-4	PROMONOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-61526910-3	CASA MASIS SRL
30-62359504-4	PISARELLO MARIA B Y MERINO MIGUEL A SH
30-63694473-0	HOTEL TURISMO CORRIENTES
30-65618680-8	FUNDICOR SRL
30-65765065-6	CONSTRUCTORA EDIFICAR SA
30-66964959-9	IMAFOTO LAB SRL
30-66965075-9	BALSA SERVICIOS SRL
30-66965655-2	CENTRAL UNO SRL MENSAJERIA INTEGRAL
30-66967743-6	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE EL
30-66968272-3	SERVIMPORT S.A.
30-66973063-9	PROVICOM S A
30-66973087-6	LABORATORIO COLOR IMAGEN SRL
33-56289633-9	ESEICA S.R.L.
33-63630703-9	PANAMBI SRL
33-65540965-9	ESTOUP AUTOMOTORES SA

DISTRITO ELDORADO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07465017-2	KURTZ ARLINDO OTTO
20-07541787-0	SCHAR ULRICO
20-07552797-8	NOLFF ENRIQUE GERMANO
20-07553424-9	RANGER GUILLERMO KLAUS
20-07666422-7	ROTHAERMEL JUAN EUGENIO
20-10001435-2	IRSCHICK PEDRO
20-11152338-0	MORAWICKI CARLOS DOMINGO
20-11841810-8	RADINS ENRIQUE LEONARDO
20-12233781-3	WEYREUTER MANFREDO JURGEN
20-12495235-3	MUT GABRIEL
20-14168402-8	BECK HUGO GERARDO
20-16457822-5	MAYER MARTIN EMILIO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-07557724-9	SPERBER JORGE
23-92281797-9	SIELLEZ HYBERT JEAN PIERRE
27-13211761-1	TAMAY LIDIA ESTER
30-50224492-9	QUEIROZ S.A.C.A.I.
30-53818300-4	TRUMPLER S.A.C.I.Y F.
30-54329735-2	CURT FRANKE S.A.
30-57360784-4	IMPRENTA SEYFRIED S.A.
30-57599429-2	FAMALPA S.R.L.
30-58731798-9	ESTABLECIMIENTO DON CARLOS S.A.
30-61929863-9	RUBERLAC SOCIEDAD ANONIMA
30-63368600-5	FORESTAL ESPERANZA S.A.
30-63938968-1	ASERRADERO T J S.R.L.
30-64466440-2	DISTRIBUIDORA IVOTI S.R.L.
30-67245349-2	GRAEF DANIEL E Y GRAEF NESTOR S.H.
30-67246762-0	SITAC S.R.L.
30-67249822-4	TAT JOR S.A.
33-61212824-9	CERAMICA GUATAMBU S.R.L.

DISTRITO CURUZU CUATIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-51982094-9	REGGI Y CIA. S.R.L.
20-08517029-6	ALEGRE, JUAN ANTONIO
20-13830408-7	BOTTERO, DARIO OSCAR
30-51744672-2	JORGE ANTONIO SPILERE Y CIA. S.C.A.
30-63355037-5	CORNALO, JORGE MAURO Y ALBINO PEDRO
33-58565225-9	SUC.MANUEL E. GARCIA Y CARLOS R. SH
23-10920667-9	VIGGIANO DANIEL
30-50791556-2	DON SERAFIN SCA
30-54698754-6	EL AMANECER SA
27-05864750-6	LACHNICHT MARIA TERESA
30-58332014-4	OCAMPO RICARDO J. CESAR E. MARCELO A. Y OTRO
20-05694070-8	BENTA SAMUEL
30-64189129-7	LOPEZ MARIA GROSSI DE Y VARELA, NORMA GLORIA G.
20-01722896-0	IBARBURU RENE
20-05690846-4	SILVERA JUAN GUALBERTO
20-05684111-4	SUC. DE GUENAGA MIGUEL ANASTACIO
30-63234905-6	ASPIAZU MANUEL, ASPIAZU MARIA IRENE Y OTROS
30-66975304-3	AROZTEGUI DE ANGELILLO PATRICIA INES Y AROZTEGUI DE
30-50788396-2	SAN FRANCISCO SCA
20-01721086-7	IRIARTE TOMAS
23-01688290-9	CORNALO ALBINO

REGION POSADAS - DISTRITO GOYA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05719484-8	ZENON CARLOS SALOMON
20-05721074-6	VALLEJOS JUAN FRANCISCO
20-05724174-9	FALCONE IGNACIO ANTONIO
20-05754972-7	DECOTTO JORGE ROBERTO
20-06330596-1	ACOSTA SANTOS
20-08478807-5	HUICI CESAR OSVALDO
20-18036716-1	ANTONELLI ALBERTO PABLO
20-18112490-4	DENING ALEJANDRO ALFONZO
20-20255339-8	BALLARA FEDERICO GABRIEL
30-53371836-8	BLASCO E HIJOS SACIA
30-53774932-2	VILAS COMERCIAL E INDUSTRIAL SA
30-54612604-4	CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO SA
30-56230587-0	BIN HNOS. SCPA
30-56786714-1	DISTRIBUIDORA EL TREBOL SA
30-63803666-1	BREST COMERCIAL SA
30-64735278-9	SANSA SRL
30-66985879-1	VILLA VITAL SRL
30-66986254-3	EDUARDO Y DANIEL FALCONE SH

DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04367143-0	ECHT DANIEL
23-17501370-9	TELLECHEA CARLOS DEMETRIO
27-17877324-6	CASTRO JULIA ELENA
30-62098917-3	VISCHI Y BENITEZ SRL
30-66994914-2	DANIEL ARMANDO MARENGO SRL

REGION RESISTENCIA - AGENCIA FORMOSA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-67137804-7	AGUAS DE FORMOSA S.A.
30-58858682-7	JULIO CESAR LEDESMA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
30-65443127-9	INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
20-08416118-8	SOLIS DARIO ALCIDES
30-62421337-4	FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-55641504-4	CONSTRUCTORA MITRE SOCIEDAD ANONIMA
30-64037398-5	ESTABLECIMIENTO MARTIN FIERRO SOCIEDAD DE HECHO
30-56196263-0	COOPERATIVA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS
20-10953697-1	DE VIDO FERNANDO ANTONIO
30-67133949-1	TECNINFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-58300626-1	LA FORMOSEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67136320-1	TAURO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
33-55255998-9	RAUL MAGLIETTI E HIJOS SRL
20-10953969-5	BECCARI RAUL MARIO
20-07504301-6	PORTILLO EGBERTO
20-16752661-7	MASSIMINO DIEGO ROMAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07497168-8	VRSALOVIC VICENTE
20-16716026-4	RIVEROS DONATO
30-67134966-7	LOS SAUCES SOCIEDAD ANONIMA
20-04752869-1	SORIA JUAN CARLOS
20-05674427-5	DE CASTRO DANIEL AGUSTIN
30-66963543-1	CARTA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20-10497903-4	ACHITTE MIGUEL ANGEL
30-53835563-8	CASA TREUS SOCIEDAD COLECTIVA
20-07501219-6	MILANESE ITALO FRANCISCO
27-05878347-7	COSTA ALICIA BEATRIZ
30-64660644-2	CLINICA SAN BASILIO DE SERVIMED SRL
30-64697792-0	REMANSO DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA
20-07498524-7	RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO
30-64728740-5	CLEBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
23-07501105-9	PEREIRA ANTONIO
20-14385765-5	RAMIREZ AURELIANO
30-67140903-1	JULIO C LEDESMA Y ASOCOCIADOS Y TOTORAL SRL
30-53931902-3	MARIO CASADEI E HIJOS SRL
30-67136818-1	MEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20-07499106-9	GONZALEZ PABLINO
20-07497899-2	PERREYRA FELIX CELSO

REGION RESISTENCIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07533883-0	LEVIT ROBERTO MARIO
20-07533926-8	DOLENEC JOSE
20-13306569-6	BERNARDIS EDUARDO ANTONIO
20-13306733-8	ALVAREZ JORGE ANTONIO
20-14485359-9	SANTOS MARIANO IDELIO
20-14799712-5	BOJANICH JAVIER OSCAR
23-07928607-9	LIPPS HECTOR AMADO
30-50185647-5	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y TRABAJO LTDA
30-53047250-3	PERTILE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30-53221902-3	ANDRES PARRA Y CIA SCC
30-53499464-4	CO MA CO SACIACI
30-54132847-1	MECANAGRO CHACO SOCIEDAD ANONIMA COM IND
30-65042621-1	FIESTA NACIONAL DEL ALGODON
30-67007033-2	GUAZU SRL
30-67008715-4	FERSA MADERAS SRL
30-60022181-3	LICORES NORDESTE SRL
27-16367796-8	SNITCOFSKY LUISA BEATRIZ
20-04572878-2	PINOL CARLOS FELIPE
30-67020812-1	DYACSA S R L
30-64733197-8	COOPERATIVA DE TRABAJO VIGENCIA LIMITADA
30-68604387-4	9 DE JULIO COMBUSTIBLES SRL
30-63765319-5	CASA LEDESMA S R L
30-51824295-0	LETO HNOS SRL
30-64354156-0	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS D
20-04269314-7	ROMANO DOMINGO OSVALDO
30-60234502-1	CINFA S A
20-17165284-8	BASTERRA JOSE LEANDRO
33-66006413-9	CHACO MERCEDES SA
20-06157902-9	ROSSI EUGENIO
30-60728768-2	FARMACIA EL CONDOR S C S
30-63739745-8	P Y H SRL
30-57610186-0	DEPOSITO ALVEAR SRL
30-51776480-5	SERVI CHACO S.A.
30-56091575-2	DISTRIBUIDORA RACER DE PEDRO S RIERA Y K
20-07904705-9	LARIO HONORIO
30-50177741-9	SALVADOR SANTALUCIA Y COMPANIA S A I Y C
20-07414625-3	DE PAOLI SILVIO
20-12477023-9	SCHULZ GABRIEL OSCAR
20-11905322-7	LOPEZ PABLOS RODOLFO ALVARO
27-12172524-5	PELAEZ SILVIA PATRICIA
30-63665336-1	VALDEZ HERMANOS S R L
30-64057642-8	GUALOK SRL
30-64124180-2	MEANA Y MEANA IMPRESORES SRL
30-63717587-0	WINIMET SRL
30-62941815-2	DISTRIBUIDORA STAR SRL
30-62426950-7	RECTICAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITA
20-08297840-3	FINK ERNESTO EDUARDO
30-67021488-1	SERVICIOS COSMOS SRL
23-07907613-9	WAISBLATT ABEL VICENTE
30-61435508-1	POSADA OKEY DE BRUNET ANTONIO C BURATOVI
20-07917497-2	LESOVSKY EDGAR NESTOR
30-59589044-2	ANDRES SAUCO E HIJOS S R L
30-54590579-1	SANATORIO CHACO S R L
30-62920230-3	ANTUAN SRL
30-61187065-1	NODARCO S R L
33-56037140-9	COMPAÑIA TELEFONICA DEL NORESTE SOCIEDAD
20-07410117-9	ARIAS FELIX MARIA
20-11905592-0	MIÑO HECTOR ANTONIO
20-07916567-1	PRAUSE ROBERTO
30-54269299-1	YACO ARDITTI Y CIA SRL
30-59642152-7	JORGE BONDAR E HIJOS S R L
30-62936376-5	SANATORIO MATERNO INFANTIL SRL
30-51981831-7	GENARO ZABAL E HIJO
30-50847631-7	ESTABLECIMIENTOS SAN GUILLERMO SOCIEDAD
20-11431933-4	MORALES JORGE ROBERTO

REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-08112853-8	SPOSETTI Carlos Alberto
30-60036153-4	KONJUH Milkar J. KONJUH Stella M. FERRARI Angela
30-65911307-0	MALELO AUTOMOTORES S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06127781-2	LOMBARDICH ANTONIO IGNACIO
30-50649404-0	ESTABLEC METAL NAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20-06144833-1	ANTEQUERA MIGUEL ANGEL
33-67396153-9	CASTELLI Y LUCCI S.R.L.
30-64719612-4	CAFE SARMIENTO S.R.L.
27-10242808-6	DURANTE ADRIANA BEATRIZ LEMMO
30-67402098-4	AGOSTINI ALFREDO LUIS Y AGOSTINI DAMIAN ALFREDO
30-59399690-1	COOP.DE PROV. DE SERV. TELEFONICOS OBRAS Y SERV. PUB.
30-51837059-2	PIANTANIDA HNOS.
20-21720985-5	VEDOVALDI GERMAN JUAN JOSE
30-60627812-4	FRANGUELLI ALBERTO CESAR Y RICARDO PIO
20-14904757-4	YADU RODOLFO FERNANDO
20-06138341-8	CARATI CARLOS ALBERTO
30-65995611-6	GOMERIA ENRIQUE J.NIZZO S.A.
20-11782409-9	ASENCIO JORGE ANTONIO
20-04526772-6	CASTROSIN OSCAR ANTONIO
20-11571116-5	DOMINGUEZ GUILLERMO EDUARDO
30-59957265-8	ANGEL RIVA Y EMMA ANDREUTTI DE RIVA
23-17683524-9	SCAGLIONE FABIAN HORACIO
30-60405889-5	DISTR.CARCARANA S.H.de GASPERI O.A. Y REYES H.H.
30-56627899-1	DOMINGO GRECO E HIJOS
20-05078017-7	PITTACOLO JORGE EDGAR
20-06645635-9	BONINO CARLOS ALBERTO
20-06176472-1	STUMPFLE GUILLERMO ARTURO
20-04706565-9	SUED JOSE JORGE LUIS
23-06143957-9	MARTINI RUBEN ANGEL
20-02302698-9	FIORI DOMINGO
23-06128942-9	BETTUCCI DELSO JOSE ANTONIO
30-50204193-9	ANGEL MATTIAZZI Y HNOS. S.C.C.
20-13971642-7	MARTINEZ CANDIDO RUBEN
33-63591675-9	ROSDAL S R L
23-06136751-9	ORTIZ ROQUE OSVALDO
20-06000995-4	MORGANTI RICARDO NATALIO
30-62946773-0	CALCATERRA HECTOR Y ALDO
30-52082137-2	PARANA MUEBLES S R L

REGION ROSARIO - AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50007402-3	GENERAL PAZ COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30-56049802-7	TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.
33-50090851-9	CERAMICA ALBERDI S A
30-60946447-6	PERSONAL SRL SERVICIOS EMPRESARIOS
30-50273166-8	LA CABAÑA SAIC
30-50453885-7	CONFITERIA NURIA SRL
30-63070606-4	ANTUNA S A
30-68470098-3	INSTITUTO DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30-52791349-3	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX
30-63062991-4	TRANSAIR S.A.
30-57363783-2	EMPRESA DE SERVICIOS COMERCIALES SRL
30-50056305-9	JACOBO SZWOM E HIJOS S.A.I.C.
30-52896990-5	SARACCO Y TEJEDO S R L
30-52180466-8	CORMETAL S R L
30-62423791-5	EMPLEOS EVENTUALES SRL
30-50052921-7	MARTIN Y CIA LTDA S.A
30-50363209-4	FALCONE,BODETTO S.A.
30-55254414-1	PLAZA HOTEL S A
30-52208537-1	ELECTROMECANICA VIC SACIFI
30-61536867-5	ASCENSORES OREM SRL
30-53603928-3	PEFAC S A C I
30-54704088-7	MOTIVO S.A.C.I.F.
30-63291131-5	INDUSTRIAS PLASTICAS POLIVERSAL S A
30-64177788-5	NUEVO HOTEL IMPERIO S R L
30-64346786-7	L M COMUNICACIONES S A
30-67501535-6	CACERES S.A.
20-15223924-7	CRISTOFARO UBALDO
20-11273273-0	FOIX MARIO JESUS
30-68089708-1	CIUDAD Y CUESTA S.R.L.
30-56180127-0	NARDI Y HERRERO S.R.L.
20-15245463-6	CAPPIELLO GENARO
30-50261107-7	ESTEBAN S. CARRASCO S.A.
30-56265585-5	SANATORIO MAPACI S.A.
30-64894445-0	AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMACION FABRIL DE ROSARIO S.A.
30-50609578-2	EMRO S.R.L.
30-50140600-3	MONTENEGRO HNOS. S.A.
30-62911287-8	GAS AUTO TIFERNO S.A.
30-63598553-0	GUILLERMINA ESTER ROSSETTI S.R.L.
20-06007714-3	SILIANO OSVALDO OLINDO
33-50209112-9	FACAR S.A.I.C.
30-67744846-2	CYF CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.R.L.
30-65917619-6	LANGONE OMAR Y BASERGA MARIA S.H.
30-53643342-9	EXPRESO ATLAS S.R.L.
30-50390166-4	BARCE S.A.I.C.
30-68088842-2	ZAR SERVICIOS S.R.L.
30-51652502-5	TASSONI NORBERTO JOSE Y GRISELDA RITA S.H.
30-55893042-6	VIMOS S.R.L.
30-61809260-3	FRENOS GIORDANI S.R.L.
30-61259102-0	ARENERAS ROZAS S.R.L.
20-17819152-8	FERNANDEZ ADRIAN

REGION ROSARIO - AGENCIA VENADO TUERTO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06075694-6	PANADERO JUAN CARLOS
20-06116958-0	RUBIO DIONISIO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06117454-1	TESSICINI JOSE RAUL
20-06118541-1	COMPAGNUCCI OSVALDO SERAFIN
20-06120360-6	ARGAÑARAS MIGUEL ANGEL
20-06132177-3	CIFRE ENRIQUE RUBEN
20-06130997-8	ZIMBIMBAKIS ROBERTO GERARDO
20-06119766-5	CARDINALI ROBERTO AMADEO
20-06118613-2	FERREYRA HUMBERTO R
20-02897004-9	CUELLO NESTOR
33-62213437-9	PINCEN S.A.
30-68943969-8	MET GO SA
30-67482027-1	DISTRIB DE CARGAS DE M ARAGONA A BOGINO SH
30-67478017-2	CENTRO HIDRAULICO SA
30-67476288-3	CASA PORTA S.A.
30-67475667-0	D Y A SRL
30-65951059-2	CENTRO OPTICO LUNETTES S.A.
27-12907282-8	AVILA GRACIELA OLGA
27-12434374-2	RISSO MARTA BEATRIZ
27-01108154-7	SUCESION DE DIAZ ROSA DE BORELLO
23-12907054-4	FINA LILIANA ELIZABETH
30-50609516-2	PIPPO HERMANOS S A
30-50837890-0	FLORERIA TRO S R L
30-50505197-8	PESCE MIGUEL Y HERALDO
30-54604050-6	SANATORIO SAN MARTIN SA
30-55076531-0	GONZALEZ HNOS
30-56799011-3	VICTOR I VIVIANI S A
30-62086224-6	WAL S R L
30-62921264-3	COOP DE TRABAJO DE CONF TEXTIL DE CHOVET
30-62900634-2	CANIFLEX S R L
30-62523330-1	DEALER SA
23-06164514-4	VALLEJOS GRACIELA ELISA
23-06138516-9	GIOVANELLI RAUL ALBERTO
23-06118332-9	SUC DE OLMOS JUAN
20-21898717-7	GOMEZ MIGUEL ANGEL
20-14354165-8	VUSCOVICH RICARDO JORGE
20-14014551-4	SCHLIEPER FEDERICO
20-13498562-4	PIENZI EDUARDO ROBERTO
30-58059382-4	MAR VAL - QUERZOLA JORGE Y CONSTANTE
30-57901172-2	MIGLIAZZA AUTOMOTORES S A
30-61388024-7	PREVOSTO HERMANOS S A
30-61080760-3	GERMENA RENDE SOCIEDAD DE HECHO
30-60250137-6	BULONERA CONTE S.A.
30-61531152-5	PROCESADORA CENTRO S R L
30-59080066-6	SANTOS Y SAMPAOLI
20-07644849-4	BUTICCHI JOSE GASTON ENRIQUE
20-06141343-0	TROFFER BERNARDO JUAN
20-07876269-2	MULLER HUGO NESTOR
20-11619472-5	CALATAYUD ROBERTO
20-10427397-2	CARLETTA LUIS GUSTAVO

REGION TUCUMAN - AGENCIA CATAMACA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-63183726-9	CENTRO LIVING S R L
30-61134214-0	FRIGORIFICO LARCHER S R L
30-56370939-8	ORGANIZACION SEGURA E HIJOS S R L
33-61277849-9	RADIO VICTORIA CATAMARCA S A
30-51899440-5	CERAMICA VALLE VIEJO S R L
20-11366049-0	MAIDANA JUSTO
20-08523821-4	GAMBINO DANIEL EDUARDO
30-66807528-9	ARRAM S R L
30-63923290-1	INGASER S R L
20-06963478-9	GUTIERREZ JOSE ANTONIO
20-08043013-3	ARCE RAMON FLAVIAN
20-03422867-2	SARAGUSTI DAVID RAUL
30-60181938-0	NORTEXTIL S A
27-06951647-0	LARCHER LUIS ROBERTO
30-59454230-0	AMOBLAMIENTO S A
20-06424869-4	ROJAS MARCELO PABLO
30-62225069-8	PANADERIA VIENESSA S R L
30-56336513-3	HOTELES CATAMARCA S R L
20-11366360-0	DAHBAR ALBERTO DEL VALLE
20-08042634-9	VARGAS JORGE CESAR
27-20588931-6	ACOSTA VILLA CLAUDIA ANDREA
30-57094092-5	CATAMARCA VIDRIOS SOC COLECTIVA
27-05708772-8	ALVAREZ LIA GRACIELA
20-08043279-9	CARRIZO GUSTAVO EDILBERTO
20-06345022-8	MAINERO ELEODORO DEL VALLE
30-63042630-4	ARIEL Y ANIBAL SEVERINI SOC DE HECHO
33-66808170-9	CENTRO OPTICO NEOVISION S R L
20-11983483-0	MIRANDA EDGARDO RAMON
30-50456952-3	EL CERRITO S R L
20-13494990-3	TOLEDO LUIS ERNESTO
27-01926642-2	SAADI CRUZ TERESA
20-11079275-2	D'AGOSTINI FERNANDO AQUILINO
30-65704905-7	LIAÑO HERMANOS S R L
30-61272868-9	MADERAS LAS LEÑAS S R L
27-05489460-6	LAMBURD VILMA IRIS
20-14058711-8	BURGOS VICTOR HUGO
30-69513783-0	XTRA SUPERMERCADOS S R L
30-65113581-4	EL MUNDO S R L
20-13987967-9	ESPINOZA CORNELIO
20-00944538-3	COUTRIX DAVID MARIO
30-66013651-3	LEO III S R L
30-63068661-6	GUIMAFER S A
20-11079510-7	MARAFINI ERNESTO

REGION: TUCUMAN - AGENCIA LA RIOJA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03007191-4	BRIZUELA JOSE NICOLAS
20-03015096-2	EL ADI CESAR ASEM
20-03960474-5	BOLOGNESI RINO
20-05477473-8	CAMPOS FRANCISCO JESUS
20-06714746-5	SCALISI DANIEL
20-10376718-1	JIMENEZ JULIO SANTIAGO
20-12569270-3	NIETO DANIEL GUSTAVO
20-17532382-2	BASS SERGIO OSCAR
20-92476232-7	WATJEN CHISTIAN DIEDRICH
23-06446558-9	OTTA MIGUEL ANGEL
23-08016784-9	TOLEDO MARCO ANTONIO
23-21499209-4	VIVAS KARINA NOEMI
23-92180422-9	CABRERA LUIS ALBERTO
27-10718034-1	ROLON RAMONA DORILA
27-13820375-7	FRANCHINA ALICIA ESTER
30-53933144-9	TUTINO Y CIA S.A.C.I. Y M.
30-59301352-5	JOJOBA RIOJANA S.A.
30-59935441-3	ANTEX ANDINA S.A.
30-61248252-3	JOSE M TERAN E HIJOS S R L
30-61494280-7	LA ORQUIDEA S.A.
30-62105466-6	ALANIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-62888424-9	INSTITUTO MEDICO DEL TRABAJO S.R.L.
30-65247613-5	D X TRES S.R.L.
30-65318771-4	YANELLO PEDRO CARLOS Y OTROS S. DE H.
30-67186981-4	ESTABLECIMIENTO AGROINDUSTRIAL SAN NICOLAS SRL
30-67188857-6	PROTEGER S.R.L.
30-67192317-7	CARRION MARIO DIAZ JULIAN Y OTROS S.H.
33-52612231-9	ABRAHAN SAUL E HIJOS S R L
33-69276107-9	GENERAR S R L

REGION TUCUMAN - AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04383161-6	ZAPATA, JORGE OMAR
20-06550770-7	MAINO, MIGUEL ANGEL
20-07129338-7	COUSELO, RAMIN
20-07192776-9	NADER, CARLOS VICENTE
20-07203467-9	ROLDAN, RAMON ELPIDIO
20-07209412-4	TAUIL, JUAN CARLOS
20-08122450-2	CARRANZA, ELVINO WALTER
20-08139725-3	LINDOW, RODOLFO HIJO
20-08634628-2	PEMAN, CARLOS HUGO
20-15237068-8	SUC DE RUSSO VICENTE
20-18260030-0	CASTIGLIONE, PABLO RAFAEL
20-22169578-0	MONTENEGRO, WALTER DANIEL
30-50094877-5	ALBERTO HERMANOS SRL
30-50116797-1	MARIO CESCA SACIFI
30-51607151-2	LA PERLA SA
30-51649274-7	CONORVIAL SACIM
30-53116114-5	LA FAMA SRL
30-56481947-2	SUC DE CARLOS A. ESCONTRELA SRL
30-58134634-0	KAFERS SC
30-60874034-8	GIRAUDO JULIO O., DANTE F. Y RAFAEL SH
30-61191150-1	SAN TELMO SA
30-61275683-6	MIJOVI SRL
30-61286083-8	LOBAR SA
30-62547204-7	JOSE CARLOS DANTE MATTAR Y HNO SC
30-63406575-6	DIEN SRL
30-63698178-4	DIME SC
30-64428794-3	EMBY SRL
30-65837874-7	GAMASA SRL
30-67503821-6	LA VENCEDORA AUTOMOTORES Y MOTOS SRL
30-67506875-1	PLANETARIO SRL
30-68665065-7	VIGIA SRL
30-68665812-7	F F CRESPO SRL
30-68668149-8	POWER SRL
33-50461460-9	CERAMICA SANTIAGO SAICI
33-56579046-9	COOP DE PROVISION DE AGUA POTABLE LORETO LTDA
33-59281186-9	GALERIA TUFI SA

REGION TUCUMAN - AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52216570-7	SA RICARDO HORTAS Y CIA
33-50148215-9	S A C E T CERAMICA TUCUMANA S A I COMERCIAL
30-63971565-1	SERVICE S INTEGRAL SYSTEMS SRL
30-69175633-1	EXEL S R L
30-61083714-6	PUCARA SRL
30-52919363-3	SAMUEL GRINBLAT S A C I F I A
30-60056957-7	ANTICORROSIVA DEL NORTE SRL
30-52725641-7	LIBRERIA SARMIENTO SA
30-64802198-0	A S I T S R L
30-52852406-7	EMBOTELLADORA TORASSO SAIC
20-13627814-3	IBAÑEZ ROBERTO RICARDO
23-07081135-9	CISNEROS ANTONIO EULOGIO
30-69182734-4	COOPERATIVA DE TRABAJO TEXO COOP LIMITADA
27-12006386-9	MONTEMURNO ANTONIA ANIS
30-65023615-3	MANUEL RUIZ HERRERA S.R.L.
20-03510377-6	DOMINGUEZ CARMELO SALVADOR
20-10218970-2	PANNUTO RUBEN OSCAR
20-11065721-9	BUDEGUER HECTOR ANTONIO
20-07690716-2	BARCHINI CESAR EDUARDO
30-59150237-5	BAR AMERICANO DE BUDEGUER HECTOR ANTONIO Y ABDENUR CARLOS EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO
30-68571586-0	CAFE CREMA S R L
30-69176117-3	CROISSANT SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE- DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-54620852-0	SANATORIO REGIONAL S R L
33-54524499-9	BRISTOL S R L
23-03614106-9	LIPCHACK ISAAC
33-52352784-9	VICTORIANO CHECA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILID
30-67996490-5	RAFAEL ROLANDO Y JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ SOCIEDAD DE HECHO
30-59069252-9	NEME MARIO ORESTES Y NEME HUMBERTO (H) SOCIEDAD DE HECHO
30-61675315-7	SANATORIO PARQUE S.A.
20-10791222-4	LEVI ELIAS MARCOS
20-07060123-1	SARAVIA RAUL
23-07082589-9	BAZAN FELIX ANTONIO
30-67538508-0	PREDEL SRL
30-60021164-8	CINELLU SOCIEDAD ANONIMA
20-07080804-9	ASAD MIGUEL RAUL
20-08082276-7	MORA RICARDO CESAR
20-10494245-9	VAIRA NORBERTO EDUARDO
30-55466453-5	FABRICA DE RADIADORES MOREIRA DE NORMANDO MOREIRA
30-54773440-4	LUIS S FERRO S A
20-07034849-8	VISCIDO LUIS ANTONIO
20-12150000-1	JARMA RAUL ANGEL
27-02923515-0	KETER ANA COMEDI
30-63291063-7	ALFATUC SRL
20-07091109-5	JUAN MIGUEL JACINTO
20-07088832-8	CUOZZO VICENTE DOMINGO
20-07010123-9	ESTEVEZ CARLOS DEL VALLE
33-54593905-9	SANATORIO PASQUINI SRL
30-64518424-2	MIGLIO ROBERTO L. Y SEFERINO S.H.
30-64561343-7	SOL SAN JAVIER S.A.
20-07074801-1	SANNA JUAN CARLOS

e. 10/2 Nº 265.595 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, 2º PARR.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
33-67823251-8	COMAU ARGENTINA S.A.	0	100,00%

Cont. Púb. MARTA MOUSSOLI, Jefa (Int.) de la Región Nº 5.

e. 10/82Nº 265.617 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-1999

CUIT Nº	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-68826594-7	ALFAMAQ VENTURI S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa Región Nº 10.

e. 10/2 Nº 265.618 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9

CUIT Nº	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
33-65810857-9	DANZER FORESTACION S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

e. 10/2 Nº 265.619 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-1999

CUIT Nº	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-61870567-2	PECOM AGROPECUARIA S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

e. 10/2 Nº 265.620 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-53821829-0	MARBY S.A.C.I.F.I.A.	00	100

C.P. TOMAS ANTONIO SUOZZI, Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17, a/c Región Nº 7.

e. 10/2 Nº 265.621 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-1999

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO - DIV. FISCALIZACION INTERNA

CUIT	Denominación	Establecimiento	Porcentaje de Exclusión
30-69089813-2	ORGANIZACION COMERCIAL ARIZAGA S.R.L.	00	100,00

Contador Público ROBERTO SITO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 10/2 Nº 265.623 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
004/104/99	30-65345997-8	CIRCUSUR S.R.L.	10 FEB 1999
002/104/99	23-11215507-4	SIMON, Marta Elena	10 FEB 1999
005/104/99	20-12397271-7	PRIETO, Héctor Omar	10 FEB 1999

Cont. Públ. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 10/2 Nº 265.801 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0009/99	30-50107713/1	CAFES LA VIRGINIA S.A.	10 FEB 1999

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 10/2 Nº 265.802 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO ZAPALA

CODIGO DEPENDENCIA: 702

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
702/0001/99	20-10954158-4	ZINNI, VICENTE GINO	10 FEB 1999

HUGO ORESTES PROPATO, Jefe Distrito Zapala.

e. 10/2 Nº 265.803 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nro. 55

CODIGO: AGM 055

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
055/0036/98	20-04581237-6	FERNANDEZ HECTOR O.	10 FEB 1999

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 10/2 Nº 265.804 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA EN VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0002/99	30-58167766-5	SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A.	10 FEB 1999

C.P. EDGARDO PEDRO D' ANGELO, Jefe Int. Sección C a/c Agencia Nº 53.

e. 10/2 Nº 265.805 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Nº 5

CODIGO: Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/039/99	30-51635424-7	SUNIL S.A.	10 FEB 1999
005/043/99	30-54179996-2	SUMINISTROS HECAR S.A.C.I.A.	10 FEB 1999

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.), Agencia Nº 5.

e. 10/2 Nº 265.806 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RES. GRAL. Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 064

CODIGO: M064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
064/0011/99	30-66235462-3	DROGUERIA MERCURIO SRL.	10 FEB 1999

Juez Administrativo: Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 10/2 Nº 265.807 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 27/1/99

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE

CODIGO: 703

Nº DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0005/1999	20-13602149-5	CROWE, JORGE GUSTAVO	10 FEB 1999

C.P.N. ANA MARIA ALONSO, a/c Agencia Sede, Región Neuquén.

e. 10/2 Nº 265.808 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
002/0009/98	27-20401919-9	BRAVO YOLANDA PATRICIA	10 FEB 1999
002/0010/99	20-08289677-6	CORTES JUAN CARLOS	10 FEB 1999
002/0011/99	20-07616130-6	TRAVETTO RICARDO FERNANDO	10 FEB 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
047/0023/99	20-01663841-3	ZACCO FRANCISCO CRISTOBAL	10 FEB 1999

C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe de Región Nº 3.

e. 10/2 Nº 265.809 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0021/99	30-61576700-6	DTE SISTEMAS ELECTRONICOS S.R.L.	10 FEB 1999

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 10/2 Nº 265.810 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: AGM 006

NUMERO DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
006/0009/99	30-67948569-1	TERMINAL DE REPARACIONES NAVALES MAR DEL PLATA S.A.	10 FEB 1999
006/0010/99	20-14863768-8	LADOUX, MARCOS	10 FEB 1999
006/0011/99	30-69756988-6	CLEAN COLT S.A.	10 FEB 1999
006/0012/99	30-69214570-0	HDA S.R.L.	10 FEB 1999

Cont. ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa (Int.) Agencia Nº 6.

e. 10/2 Nº 265.811 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0235/98	30-50167689-2	F.A.D.A. S.R.L.	10 FEB 1999
020/0346/99	30-63945397-5	TELEFONICA DE ARG. S.A.	10 FEB 1999
020/0347/99	30-50006065-0	RELIANCE NATIONAL CIA ARG. DE SEG SA	10 FEB 1999
020/0348/99	30-50003172-3	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA CIA DE SEG SA	10 FEB 1999
020/0349/99	30-54798102-9	TECHINT CIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.	10 FEB 1999
020/0351/99	33-67729337-9	GENERAL AMERICAN ARG SEG DE VIDA S.A.	10 FEB 1999
020/0354/99	30-58589526-8	IVECO ARGENTINA S.A.	10 FEB 1999
020/0355/99	33-50142415-9	KSE CIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.	10 FEB 1999
020/0356/99	30-50111174-7	CCI-CONSTRUCCIONES SA	10 FEB 1999
020/0357/99	30-50005178-3	INDIA CIA DE SEG. SA	10 FEB 1999
020/0358/99	30-65321504-1	PUBLICOM S.A.	10 FEB 1999
020/0359/99	30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARG. S.A.	10 FEB 1999
020/0362/99	30-63945373-8	REUTERS LTD.	10 FEB 1999
020/0360/99	30-52536665-7	TELECOM ARG S.A.	10 FEB 1999
020/0364/99	30-51936800-1	LUNCHEON TICKETS S.A.	10 FEB 1999
020/0365/99	30-51624697-5	TEYMA ABENGOA S.A.	10 FEB 1999
020/0350/99	30-50491289-9	CLEANOSOL ARG S.A.	10 FEB 1999
020/0343/99	30-51569149-5	DEGREMONT S.A.	10 FEB 1999
020/0342/99	30-64002048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A.	10 FEB 1999
020/0336/98	30-52605819-0	COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.	10 FEB 1999
020/0340/98	30-62674717-1	IMPSAT S.A.	10 FEB 1999

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 10/2 Nº 265.812 v. 10/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 100

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
100/0034/99	30-62845667-0	MORELEC S.A.	10 FEB 1999
100/0039/99	30-54736087-3	BORGO S.A.	10 FEB 1999

HORACIO EDMUNDO PATRI, Jefe Int. Sec. Agencia Nº 100.

e. 10/2 Nº 265.813 v. 10/2/99

— ACLARACION —

AFIP

En la edición del 19/1/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE

AVISO Nº 263.394 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 98/99

DENOMINACION	CUIT
BAUTA E HIJOS SRL	30-65021565-2

DEBE DECIR

DENOMINACION	CUIT
BAUTA E HIJOS S.R.L.	30-65021656-2

e. 10/2 Nº 265.625 v. 10/2/99

— ACLARACION —

AFIP

En la edición del 29/1/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE

AVISO Nº 264.639 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 212/99

DENOMINACION	CUIT
MINGRONE, MARIS NOGUEIRAS	20-15273379-9

DEBE DECIR

DENOMINACION	CUIT
MINGRONE, JOSE BRUNO	20-15273379-9

e. 10/2 Nº 265.630 v. 10/2/99

— ACLARACION —

AFIP

En la edición del 21/1/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE

AVISO Nº 263.763 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 130/99

NUMERO DE CERTIFICADO	DENOMINACION
100/0062/99	GONZALEZ RAMON AUGUSTO

DEBE DECIR

NUMERO DE CERTIFICADO	DENOMINACION
100/0009/99	GONZALEZ RAMON AUGUSTO

e. 10/2 Nº 265.633 v. 10/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Se le hace saber al Sr. Jong Yun Joo, Cédula de Embarco Nº 196/91, de nacionalidad coreana, que en el expediente SA47-91-019, que tramita por ante la Aduana de Puerto Madryn, sita en Avdas. Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson de la Ciudad de Puerto Madryn, en fecha 2 de noviembre de 1998, ha recaído la Resolución Nº 143/98, que en su parte pertinente dice así: "Puerto Madryn, 02 de noviembre de 1998... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PUERTO MADRYN, RESUELVE: artículo 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a los Sres. Jorge Daniel ARIAS, Gustavo Dante BIANCALANA, Ariel Julián FERNANDEZ, y a Jong Yun JOO, en orden a la comisión del ilícito tipificado en el art. 871 en función del art. 863 - contrabando en grado de tentativa del Código Aduanero y en los términos del art. 1098 de la Ley 22.415. ARTICULO 3º: DECLARAR la prescripción de la acción para imponer penas por la presunta comisión de infracción aduanera, con respecto a los Sres. JORGE DANIEL ARIAS, GUSTAVO DANTE BIANCALANA, Ariel Julián FERNANDEZ, A JONG YUN JOO Y A Hugo Andrés CERVIÑO, en los términos de los arts. 934 y 935 del Código Aduanero. ARTICULO 5º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Firme que quedare, remítase copia al Registro General de Infractores y al Tribunal interviniente. HECHO, pasen estos actuados ala Oficina de Secuestro y Ventas a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 4º de la presente. Cumplido, por Sección Sumarios procédase al ARCHIVO de estos actuados bajo las debidas constancias. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn.

e. 10/2 Nº 265.547 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (CP. 9420).

APELLIDO Y NOMBRES	DNI/LE	SA-49	ART.	MULTA	TRIBUTOS
POLICANO, CAITE NOEMI	16.729.552	387/95	970	$ 6.920,10	$ 6.920,10

e. 10/2 Nº 265.761 v. 10/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (CP. 9420).

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/LE	SA-49	ART.	MULTA	TRIBUTOS
TRIMARCO, GUSTAVO	21.829.222	178/96	970	$ 4.140,00	$ 4.140,00

e. 10/2 Nº 265.763 v. 10/2/99

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

EDICTO AMPLIATORIO

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a Adela CUASNICU de KATEZ, Elías CUASNICU, Aída CUASNICU de MISGALOV, Perla CUASNICU de EPSTEIN, Roberto CUASNICU, Carlos Daniel CUASNICU, Rosa CUASNICU de MELLER, Suiza Rosa MISGALOFF de CUASNICU, José Rubén CUASNICU, Oscar Luis CUASNICU y Osvaldo Daniel CUASNICU, en su carácter de herederos de Salomón o Salomún CUASNICU y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en Avenida Juan de Garay 824 entre Piedras y Tacuarí, Unidad Funcional 11, piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del decreto Nº 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 79189/95, iniciado por José Vigo Mendoza, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1999.

Esc. JULIO A. AZNAREZ JAUREGUI, Escribano General, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 10/2 Nº 265.560 v. 12/2/99

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 405/99

Bs. As., 3/2/99

VISTO el Expediente Nº 42.384/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos fijados por el Decreto Nº 1388 del 10 de diciembre de 1996, vinculados a la fiscalización y control de transporte a cargo de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se distinguen los de proteger los derechos de los usuarios, promover la competitividad en los mercados de las modalidades de transporte sujetas a su contralor y lograr mayor seguridad, mejor operación, confiabilidad y uso generalizado del sistema de transporte automotor de pasajeros, asegurando un adecuado desenvolvimiento en todas sus modalidades.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE se encuentra facultada para solicitar la información y documentación necesaria a las transportistas para verificar y evaluar el desempeño del sistema de transporte y el mejor cumplimiento de la fiscalización encomendada.

Que las operadoras de servicios de transporte de pasajeros, sometidos a la jurisdicción nacional, deben contar con los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar los servicios que tienen autorizados. dando estricto cumplimiento a la normativa vigente.

Que en particular, a fin de resguardar los derechos de los usuarios y garantizar la seguridad, los operadores deben contar con los vehículos habilitados necesarios para desarrollar los servicios y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de descanso del personal afectado a las tareas de conducción.

Que en el segmento de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional resulta menester extremar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento estricto de los descansos mínimos obligatorios que debe tener el personal de conducción.

Que la existencia de mercados sanamente competitivos requiere de los operadores la internalización de la totalidad de los costos asociados a la explotación de los servicios.

Que por ello, resulta necesario requerir de los operadores de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano la remisión de la información que permita verificar el cumplimiento de los permisos, habilitaciones o autorizaciones oportunamente acordados y evaluar la congruencia entre los recursos humanos y materiales disponibles por parte de los operadores y las prestaciones de servicios que realizan.

Que a fin de que la información aludida, resulte comprensiva de las actividades de la operadora, se hace necesario extenderla a aquellos servicios de transporte que las transportistas presten en otras jurisdicciones.

Que la información solicitada no entraña para las empresas operadoras trabajos adicionales de significación a los de su operatoria administrativa normal, razón por lo cual no redundarán en erogaciones adicionales no contempladas en sus actuales costos de explotación.

Que dado que los pedidos de información y documentación que se formulan son de singular importancia para verificar y evaluar el desempeño del sistema de transporte y el mejor cumplimiento de la fiscalización encomendada, corresponde no permitir la realización de trámite alguno ante esta Comisión a aquellas operadoras que no den cumplimiento, en tiempo y forma a los requerimientos que se les formulen en cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Que las GERENCIAS DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y DE CONTROL TECNICO han tomado la intervención que les compete.

Que las GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención de acuerdo a lo establecido por el Articulo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Decreto Nº 1388/96 brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que las operadoras de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional de carácter interurbano, deberán presentar dentro de los TREINTA (30) días hábiles de haber sido notificadas fehacientemente del requerimiento que en cada caso solicite la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la información que se especifica en el Anexo I a la presente resolución, que por este acto se aprueba, con el detalle y formatos que en el mismo se explicitan, por los períodos que en cada caso se determine. La información requerida deberá ser presentada con carácter de declaración jurada.

ARTICULO 2º — Las operadoras de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional de carácter interurbano que no den cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de información y documentación que se les formule por medio de notificación fehaciente, estarán imposibilitados de realizar trámite alguno ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE vinculado con sus respectivos permisos, habilitaciones o autorizaciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación del Régimen de Penalidades vigente.

ARTICULO 3º — Los operadores de servicios públicos y de servicios ejecutivos de transporte automotor interurbano de pasajeros de jurisdicción nacional en un plazo de TREINTA(30) días hábiles de haber sido publicada la presente resolución, deben presentar con carácter de declaración jurada la información que se detalla en el Anexo I a la presente resolución, con el detalle y formato allí explicitados, por el período correspondiente a Julio de 1998.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO A. CIAPPA, Presidente. — Dr. JOSE G. CAPDEVILA, Director. — Dr. TEODORO FUNES, Director.

ANEXO I

CAPITULO I

A) Detalle de la información y documentación a presentar

Los operadores definidos en el artículo 1º de la presente Resolución, que hubiesen sido intimados fehacientemente, deberán presentar con carácter de declaración jurada la documentación e información que se detallada seguidamente, correspondientes a los servicios operados y los recursos aplicados a la prestación de los mismos, en el período que, en cada oportunidad se determine:

1. Identificación de las líneas operadas en el período requerido

Deberá incluir la siguiente información respecto de la totalidad de las líneas operadas en el período requerido:

a) Origen-Destino

b) Tipo de Servicio

c) Categoría del servicio

d) Recorrido principal

e) Frecuencias de verano y de invierno

f) Fraccionamiento y línea madre, en el caso de corresponder

g) Kilometraje de la línea (correspondiente al sentido de Ida)

Comprenderá la información respecto de la totalidad de líneas de servicios públicos, de tráfico libre, de servicios ejecutivos de jurisdicción nacional, y la totalidad de líneas regulares y no regulares de servicios de transporte de otras jurisdicciones

2. Identificación de los horarios correspondientes a cada una de las líneas informadas en el punto 1. anterior.

Deberá incluir para cada una de las líneas, la totalidad de los días y horarios en los que se prestan los servicios, tanto desde la cabecera de origen como desde la cabecera de destino. El detalle deberá contener la siguiente información respecto de cada uno de ellos:

a) Línea a la que pertenecen

b) Días de la semana en los que sale cada servicio

c) Horario de salida correspondiente a cada uno de los días salida definidos en el punto anterior.

d) Epoca del año a la que corresponde el horario: Verano o Invierno

e) Sentido del servicio: Ida o Vuelta

3. Detalle de los servicios públicos, de tráfico libre y ejecutivos, prestados en el período requerido:

Deberá incluir la identificación de cada uno de los servicios prestados en el período requerido, con la indicación de los siguientes datos para cada uno de ellos:

a) Fecha de salida del servicio

b) Identificación del vehículo

c) Identificación de la línea a la que corresponde la prestación

d) Identificación del horario al que corresponde dentro de la línea.

e) Hora de salida y de llegada del servicio.

f) Identificación de cada uno de los conductores

h) Fecha y Horario de toma y deje de cada conductor

4. Detalle de los servicios de turismo prestados en el período requerido:

Deberá incluir la identificación de cada uno de los servicios prestados en el período requerido, con la indicación de los siguientes datos para cada uno de ellos:

a) Fecha de salida y de regreso del viaje

b) Identificación del vehículo

c) Origen-Destino del viaje

d) Horario de salida y llegada del viaje.

f) Identificación de cada uno de los conductores

g) Fecha y Horario de toma y deje de cada conductor

h) Nº de lista de pasajeros

i) Km recorridos

j) Jurisdicción del servicio: Nacional, provincial o municipal

5. Datos identificatorios del personal de conducción que ha operado los servicios:

Deberá incluir la siguiente información respecto de cada uno de los conductores que han operado los servicios en el período requerido:

a) Nombre y Apellido

b) Número y tipo de documento de identidad

c) Convenio colectivo de trabajo (en el caso de corresponder)

e) Fecha de ingreso a la empresa

6. Identificación del parque móvil:

Deberá incluir la siguiente información respecto de cada una de los vehículos que han sido utilizados para prestar los servicios en el período requerido:

a) Número de dominio actual

b) Número de dominio anterior

c) Número de interno

7. Detalle de la liquidación de sueldos y jornales del personal de conducción:

Deberá incluir la siguiente información respecto de cada uno de los conductores que han operado los servicios en el período requerido:

a) Cantidad de horas simples liquidadas y valor de hora simple

b) Cantidad de horas extras al 50% liquidadas y valor de hora extra al 50%

c) Cantidad de horas extras al 100% liquidadas y valor de hora extra al 100%

e) Monto total de la liquidación

f) Valor de los viáticos liquidados

El monto total de la liquidación, deberá resultar de la suma de los productos de las cantidades de horas por los valores horarios.

9. Composición de las remuneraciones devengadas en el período, correspondiente a la totalidad del personal en relación de dependencia, y detalle de la liquidación de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social.

El detalle deberá presentarse incluyendo los montos totales de las remuneraciones correspondientes a los conductores, en forma diferenciada del resto del personal de la empresa. A su vez, cada grupo se presentará con la apertura que corresponda de acuerdo a los porcentajes de reducción que a cada uno se le aplique, a los efectos del cálculo de los aportes y contribuciones.

A su vez incluirá el detalle del cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social.

Este detalle se presentará siguiendo el modelo incluido en la presente resolución, y deberá acompañarse de certificación contable, de la cual surja que se corresponde con lo asentado en el Registro de Sueldos y Jornales y con las remuneraciones incluidas en la declaración jurada de aportes y contribuciones. Se encontrará firmado por el operador y por el profesional certificante.

Asimismo deberá acompañarse fotocopia de la declaración jurada de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social.

B) Modalidad de trabajo que se utilizará para efectuar la preparación y presentación.

A los fines de posibilitar el procesamiento de la información recepcionada, los datos deberán presentarse tanto en papel, como en soporte magnético. A este efecto se facilitará a los operadores un programa informático de carga de datos que operará bajo el entorno Windows, a través del cual se ingresará la totalidad de la información solicitada en el punto A anterior. Asimismo será utilizado para la generación de las planillas que formarán parte de la presentación, de acuerdo a lo detallado en el punto C) siguiente.

El programa informático se encuentra contenido en tres, los que incluyen tanto las rutinas de carga de los datos solicitados, como los componentes necesarios para que luego de ser instalado en una computadora personal, sea utilizado sin otro requerimiento adicional.

La computadora personal en que se instale el programa de carga entregado, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos

a) Modelo 80386

b) Velocidad: 66Mhz

c) Memoria RAM: 4Mb

d) Disco rígido con un mínimo de 10 Megabytes

e) Disketera de 3,5 pulgadas

f) Impresora instalada

g) Instalado el programa Windows

El programa de carga se ha organizado basándose en que la modalidad de trabajo consistirá en el volcado secuencial y cronológico de la información que presenta cada una de las “hojas de rutas” o “planillas del chofer”, las que normalmente son utilizadas por las empresas para su entrega a los conductores al inicio de cada servicio o viaje. Esta planilla, contiene regularmente los datos esenciales del viaje, y generalmente es utilizada para proceder a la liquidación de las remuneraciones de los conductores

Previamente al ingreso de la información detallada de cada servicio, es necesario ingresar la información correspondiente a las líneas operadas, a los horarios prestados, a la identificación de los conductores, de las unidades, y de los viajes de turismo efectuados.

El programa permitirá también, la impresión de los reportes necesarios para el cumplimiento de la presentación de la información requerida en el punto A) anterior, desde el Item 1. al 7., ambos inclusive.

Asimismo permitirá grabar la información en un o varios diskettes, los cuales deberán formar parte de la presentación a la que se encuentra obligado el operador.

El programa permitirá también, efectuar una prueba de consistencia de la información que se ha ingresado, agrupando los datos por conductor, por línea y por vehículo. Este agrupamiento totalizará las horas trabajadas por cada conductor, la cantidad de servicios efectuados en cada línea y los kilómetros recorridos por cada vehículo.

En el capítulo III del presente anexo, se presenta el instructivo detallado que deberá utilizarse de guía para instalar el programa, operarlo, grabar la información requerida, y generar los reportes a ser presentados.

El programa de carga de la información será provisto sin cargo a los operadores, previa entrega de la cantidad necesaria de diskettes formateados y limpios de cualquier dato.

C) Componentes de la presentación y condiciones que deberán cubrirse.

Toda la información deberá presentarse foliada y deberá estar firmada por el titular o representante legal de la empresa, en todas sus páginas.

Deberá contener los siguientes elementos:

1) Una nota, como primera página, en la que se manifieste la veracidad y exactitud de la totalidad de los datos, de acuerdo al modelo que se incluye en la presente.

2) Una carátula-índice en la que se indique en qué folios se encuentran cada uno de los componentes de la presentación.

3) El o los diskettes grabados con los datos de la carga de información efectuada, de acuerdo a lo explicado en el punto B) anterior, rotulados con la identificación del operador, incluyendo nombre y código de empresa.

4) La impresión de los reportes generados por el programa provisto, los cuales cubren los requerimientos del punto A) anterior, desde el ítem 1. al 7., ambos inclusive.

5) Fotocopia de la declaración jurada de Aportes y Contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social presentada ante la Dirección General Impositiva, y del acuse de recibo correspondiente. (Este último en el caso de corresponder)

6) El informe referido en el punto A) 8. anterior, de acuerdo al modelo adjunto.

7) Certificación profesional del informe técnico del punto anterior, con la firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente. Se adjunta modelo de certificación propuesto.

D) Modalidad de recepción de la presentación

Los operadores deberán efectuar la presentación ante la Gerencia de Control Técnico de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

La información contenida en el diskette será validada en el momento de su presentación con el objeto de asegurar que se corresponde con los reportes que forman la presentación, de acuerdo a lo definido en el ítem 4 del punto C anterior. A tal efecto será sometida a las pruebas de consistencia que han sido previstas. La presentación se dará por cumplida luego de efectuado el proceso de validación, al cabo del cual se extenderá el acuse de recibo, en caso de haber sido superadas las pruebas de consistencias.

CAPITULO II

Modelo de informe técnico con el detalle de la liquidación de los sueldos y los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social.

Composición de los sueldos y jornales y detalle del cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social, correspondientes al mes de............de..............

Razón social: ....

Código de empresa: .... Nº de CUIT ....

I) Composición y detalle de la liquidación de los sueldos y jornales devengados en el mes de

I-a) Sueldos del personal de conducción:

% de reducción aplicado para el cálculo de las contribuciones patronales	Cantidad de conductores	Monto en $	Cantidad horas simples	Cantidad horas extras al 50%	Cantidad horas extras al 100%
			**********	**********	**********
			**********	**********	**********
			**********	**********	**********
			**********	**********	*********
Totales					

Nota: No es necesario informar la cantidad de horas simples y extras que correspondieron a cada grupo. Unicamente es necesario informar las horas correspondientes al total de conductores que forman la nómina. Por ello los espacios correspondientes se presentan cerrados, excepto en la última fila en la que se ubicarán estos totales.

La cantidad de horas trabajadas incluirán las liquidadas como adicionales por nocturnidad, compensación de falta de descanso, etc.

I-b) Sueldos del resto del personal de la empresa:

Area de desempeño de funciones	Cantidad de personal	% de reducción aplic. p/cálculo contrib. patr.	Monto en $
Taller y mantenimiento			
Administración y comercialización			
Dirección			
Otros			
Totales		******************	
TOTAL DE SUELDOS Y JORNALES (A + B)		******************	

II) Cálculo de las contribuciones patronales:

En este modelo se han considerado que la empresa aplica dos porcentajes de reducción por aplicación del Decreto 292/95. (De aplicar más cantidad de porcentajes de reducción, en el cuadro se incluirán tantas filas como porcentajes hubiese aplicado la empresa):

Concepto	% de Contrib.	% de Reduc.	% resultante	$
Régimen Nacional de Jubilados y Pensionados	16%	30%	11.20%	
Régimen Nacional de Jubilados y Pensionados	16%	......%	.....%	
Ex-Caja de Subsidios Familiares	7,50%	30%	5,25%	
Ex-Caja de Subsidios Familiares	7,50%	....%	....%	
Fondo Nacional de Empleo	1,50%	30%	1,05%	
Fondo Nacional de Empleo	1,50%	....%	....%	
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	2%	30%	1,40%	
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	2%	......%		....
Régimen Nacional de Obras Sociales	6%	—	5%	
Total de Contribuciones				
Menos:				
Subsidios Familiares				
Total de contribuc. a depositar				

III) Cálculo de los aportes:

Concepto	% de Contrib.	$
Régimen Nacional de Jubilados y Pensionados	11%	
Régimen Nacional de Obras Sociales	3%	
Ley Nº 19.032	3%	
Total de Aportes a depositar		

Sueldos devengados mayores al monto máximo permitido sujeto al aporte del Régimen Nacional de Jubilados y Pensionados:

Cantidad .... Empleados

Monto $.............

Modelo de nota con la manifestación de veracidad y exactitud de la totalidad de los datos que incluye la presentación

Declaración jurada correspondiente a la siguiente empresa:

Razón social:…..

Código de empresa... Nº de CUIT...

El que suscribe, Don…..

en su carácter de…................... (titular, apoderado o representante legal) de la empresa de la referencia, afirma que la siguiente información:

1. Identificación de las líneas operadas

2. Identificación de los horarios correspondientes a cada una de las líneas informadas en el punto 1. anterior.

3. Detalle de los servicios públicos, tráfico libre, servicios ejecutivos y servicios de otras jurisdicciones prestados.

4. Detalle de los servicios de turismo y otros servicios prestados en otras jurisdicciones.

5. Datos identificatorios del personal de conducción que ha operado los servicios.

6. Identificación del parque móvil.

7. Detalle de la liquidación de sueldos y jornales del personal de conducción.

8. Composición de los sueldos y jornales y cálculo de los aportes y contribuciones

es presentada a los efectos del cumplimiento del requerimiento de información establecido en la Resolución CNRT Nº..................... en carácter de declaración jurada. La misma se adjunta en las planillas foliadas de la número............ a la número........................firmadas al efecto de su identificación con la presente......................... Asimismo afirma que todos los datos en ellas consignados son correctos y completos, no habiéndose omitido ni falseado ninguno de los que deban contener, siendo los mismos fiel expresión de la verdad.

MODELO DE CERTIFICACION PROFESIONAL

Señores
………………
…… (Domicilio) ……

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION EXAMINADA

Informe técnico efectuado por la sociedad (… para el caso de una empresa unipersonal colocar: "por el señor xxxxxx") con la composición de los sueldos y jornales devengados y el detalle del cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social, correspondientes al mes de ....de

Dicho informe ha sido firmado por mí al solo efecto de su identificación con el presente.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Verificar las registraciones efectuadas en el libro diario Nº............ , rubricado bajo el Nº....................... con fecha................, (o sin rubricar si correspondiera) en los folios nros........................
- Verificar las registraciones efectuadas en el libro de sueldos y jornales Nº , rubricado bajo el Nº..................con fecha.................., (o sin rubricar si correspondiera) en los folios nros.
- Verificar la presentación de la declaración jurada de aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social efectuada ante la AFIP-DGI
- Verificar la liquidación de sueldos y jornales.
- Efectuar la prueba global del cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social
- Cotejar los cálculos matemáticos

3. CERTIFICACION

En base a las tareas descriptas, certifico que el detalle de la composición de los sueldos y jornales y del cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social, correspondientes al mes de..........................de..............................

a) concuerda con las registraciones del período efectuadas en los registros contables y en el libro de sueldos y jornales, los cuales son llevados en legal forma.

b) concuerda con la declaración jurada de aportes y contribuciones al Sistema Unico de Seguridad Social presentada ante la AFIP-DGI

(…… Lugar y fecha…)

ESTE ES UN MODELO SUGERIDO, QUE EL PROFESIONAL ACTUANTE APLICARA DE ACUERDO A SU CRITERIO PROFESIONAL, Y A CADA CASO PARTICULAR.

CAPITULO III

1. - Requerimiento de hardware

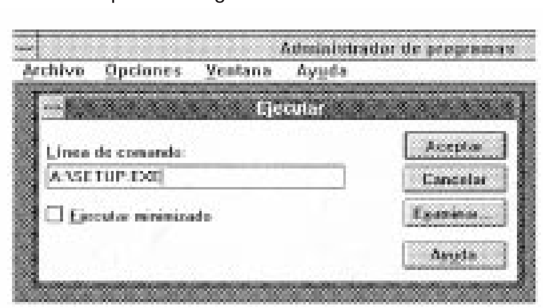
Se requiere como mínimo una PC 80386 o superior, 4 Mb de memoria RAM, disquetera de 3,5", impresora instalada y Windows como base para ejecutar la aplicación.

2. - Instalación del sistema

2.1 - Windows 3.1

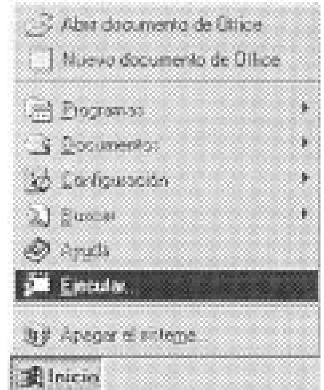
Para instalar el sistema debe estar ejecutándose Windows en el Administrador de Archivos, a continuación ingrese en la disquetera de 3.5" el diskete número uno (1). Seleccione la opción Ejecutar del menú Archivo y escriba A:\SETUP.EXE si la disquetera se identifica como "A", en caso contrario ingrese la letra que corresponda, luego pulse Aceptar, el programa le indicará los pasos a seguir.





2.2 - Windows 95

Para instalar el sistema debe estar ejecutándose Windows, ingrese en la disquetera de 3.5" el diskete número uno (1). Seleccione de la ventana de inicio la opción Ejecutar y escriba A:\SETUP.EXE si la disquetera se identifica como "A", en caso contrario ingrese la letra que corresponda, luego pulse Aceptar, el programa le indicará los pasos a seguir.



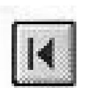
3. - Conocimientos generales para la operación del sistema

Se aclara en esta sección la terminología usada en el instructivo, como así el uso de los botones

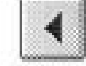
Hacer un clic	Presionar el botón izquierdo del mouse
Campo	cada uno de los datos que se ingresan en una pantalla
Registro	es el conjunto de los campos

Dentro de un registro, para moverse de un campo a otro se usan las teclas "Enter" o el "Tabulador" (tab)

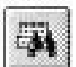
Botones:



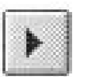
Inicio: se posiciona en el primer registro de la base y lo muestra en pantalla.



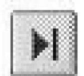
Retroceso: se posiciona en el registro anterior de la base y lo muestra en la pantalla.



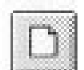
Mostrar: permite ver en cualquier momento todos los datos ingresados. Esta opción además se utiliza para buscar un dato en particular mediante la combinación: **"Control+F"**, esto es, mientras se tiene apretada la tecla de control, se pulsa la tecla F. La otra combinación útil es: **"Control+G"**, la cual permite repetir la búsqueda. Una vez encontrado el dato, pulse la tecla de "Escape" para dejar seleccionado el registro.



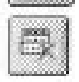
Avance: se posiciona en el siguiente registro de la base y lo muestra en pantalla.



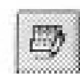
Fin: se posiciona en el último párrafo registro de la base y lo muestra en pantalla.



Nuevo Registro: permite ingresar nuevos datos en la base.



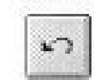
Borrar: elimina un registro que ya ha sido grabado. Primero se ubica el registro con los botones de avance y retroceso, y cuando aparece en pantalla se hace un clic en este botón. Aparece entonces una pantalla en la que se pide la confirmación de esta operación. Haga un clic en Aceptar.



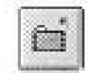
Editar: permite corregir los datos de un registro que ya ha sido grabado. Para editar un registro se lo ubica con los botones de avance y retroceso y una vez que aparece en pantalla se hace un clic en este botón, lo que habilita la modificación de los campos del registro.



Grabar: guarda el registro ingresado.



Deshacer: permite cancelar los cambios hechos en un registro que está siendo editado o cancela el ingreso de un registro nuevo que todavía no ha sido grabado.

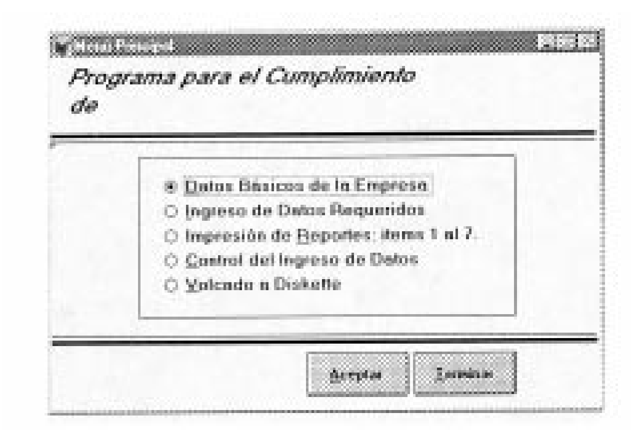


Salir: sale de la pantalla en la que se encuentra y en ocasiones permite seleccionar un registro.

Recuerde que se puede interrumpir la carga en cualquier momento y luego volver a ingresar a este menú.

4. - Inicio del sistema

Para comenzar a trabajar con el sistema lo único que debe hacer es un doble clic sobre el icono generado por la instalación. A continuación aparece la pantalla principal:

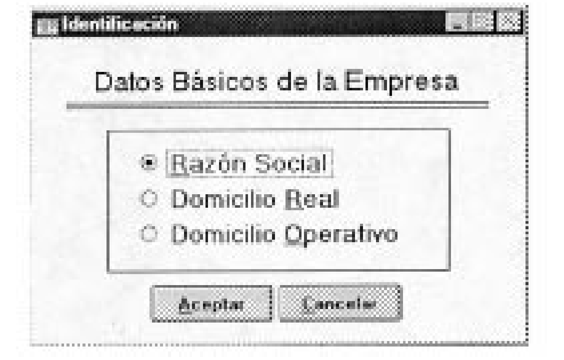


5. - Ingreso de datos

Para comenzar con el ingreso de datos hay que seleccionar la opción haciendo un clic con el mouse en la opción a cargar y otro en "Aceptar".

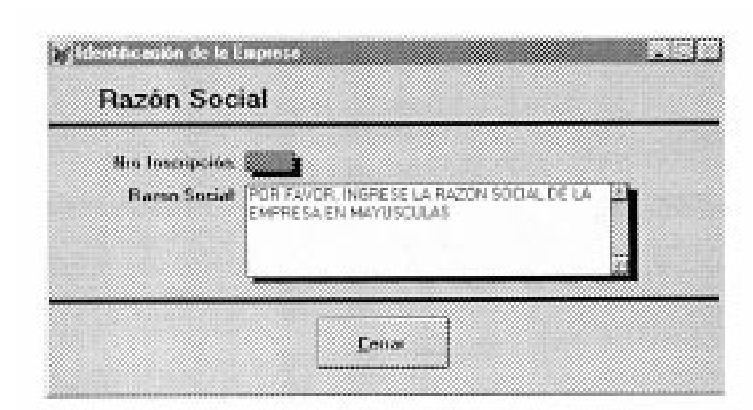
5.1. - Datos básicos de la empresa

Haga un clic en esta opción y luego en "Aceptar". Se abre esta pantalla



5.1.1. - Razón Social

Seleccione "Razón Social" y pulse "Aceptar". Se despliega la pantalla en la que se debe ingresar el número de inscripción y la razón social completa.

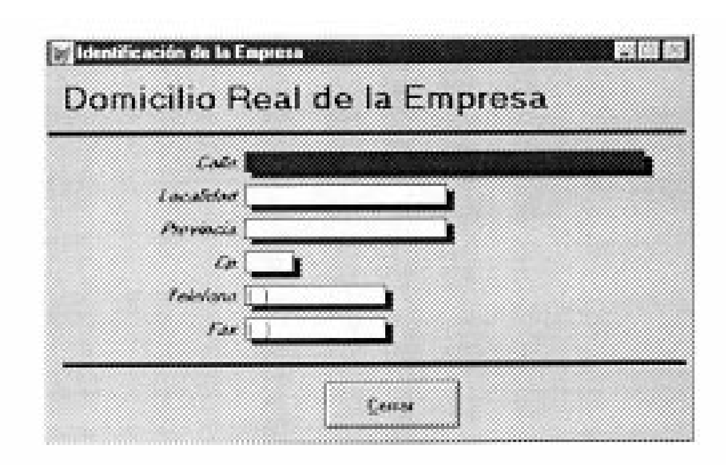


Haga un clic en cerrar, para volver a la primera pantalla.

5.1.2. - Domicilio Real

Seleccione "Domicilio Real" y pulse "Aceptar". Se despliega la pantalla de carga donde los datos a ingresar son:

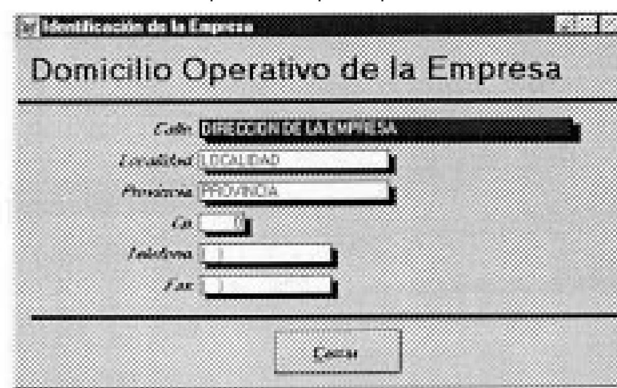
1. Calle y Nº
2. Localidad
3. Provincia
4. Código Postal
5. Teléfono anteponiendo el código de área o DDN. Este último va entre paréntesis ya provistos por el sistema.
6. Fax incluyendo el código de área o DDN



Haga un clic en "Cerrar"

5.1.3. - Domicilio Operativo

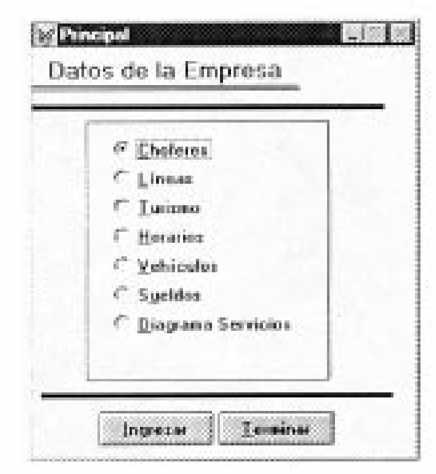
Para ingresar los datos del "Domicilio Operativo" repita el procedimiento anterior.



Cuando vuelva a la pantalla de Datos Básicos, haga un clic en cancelar para regresar a la pantalla principal.

5.2. - Ingreso de Datos Requeridos

Marque la opción "Ingreso de Datos Requeridos" y pulse "Aceptar". Se despliega esta ventana:



5.2.1. - Choferes

Seleccione la opción "Choferes" y pulse "Ingresar". Aparece esta pantalla:



Para ingresar un nuevo chofer pulse el botón "Nuevo Registro".

Los datos a completar en esta ventana son:

Id chofer: no se carga ningún dato. El programa automáticamente le asignará una numeración sucesiva a los choferes a medida que se ingresen los mismos.

Ingreso en la Empresa: el programa se sitúa en este campo, se carga la fecha de ingreso del chofer a la empresa. Cuando el número es de un solo dígito se lo debe ingresar precedido de un cero. Por ejemplo para el día 5 de agosto de 1987, se ingresan estos números 050887.
Una vez ingresada la fecha, el cursor se coloca automáticamente en el siguiente campo.

Apellido: ingrese el apellido del chofer y pulse la techa "Enter" o "TAB", el cursor se situará en el otro campo.

Nombre: ingrese el nombre completo del chofer y pulse "Enter" o "TAB".

Documento tipo: haga un clic en la fecha. Esta despliega los diferentes tipos de documentos. El documento que se debe ingresar es el Documento Nacional de Identidad (DNI) o la Libreta de Enrolamiento (LE). Para situarse en el campo número haga un clic con el mouse en ese campo o pulse la tecla TAB. La selección del tipo de documento también se puede realizar pulsando la primera letra de cada tipo.

La opción cédula de identidad (CI): es sólo para los extranjeros que no tengan D.N.I.

Documento Nº: Ingrese el número sin los puntos, el sistema los coloca automáticamente.

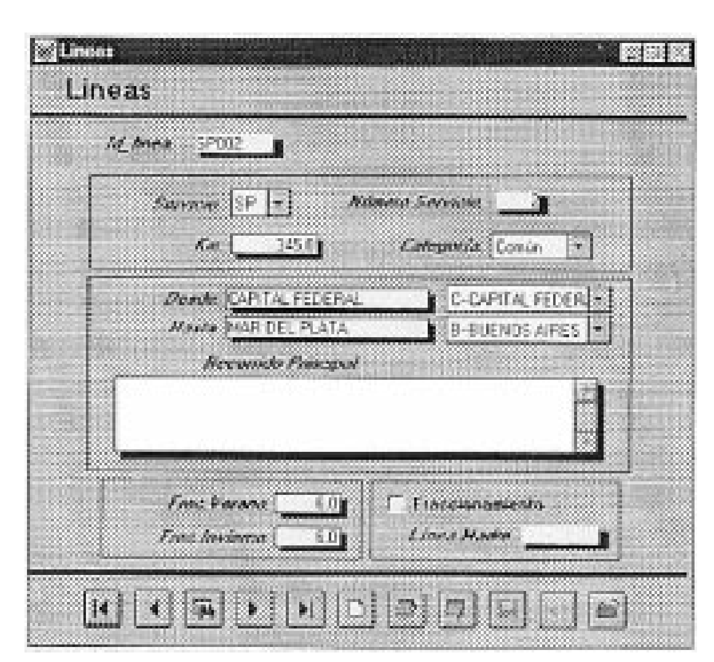
Convenio: despliegue las opciones con la flecha y seleccione.

Grabe el registro haciendo un clic en el botón "Grabar" y cuando termine la carga, haga un clic en "Salir".

5.2.2. - Líneas

Se deben ingresar todas las líneas de Servicio Público (SP), Tráfico Libre (TL), Servicios Ejecutivos (EJ) y Servicios Provinciales y/o Comunales (PR) que opera la empresa.

Seleccione del menú principal la opción "Líneas" y pulse "Ingresar". Aparece la ventana de carga que contiene los siguientes campos.



Id. líneas: este campo se genera solo.

Servicio: se selecciona, con un clic en la flecha, el tipo de servicio. Para ir al siguiente campo presione "Enter" o tab. El cursor se ubicará en el campo km. El campo **número de servicio** se genera automáticamente.

Km.: kilometraje de la línea (media vuelta). Ingrese sólo la coma decimal con el punto del teclado de la derecha o con el punto del teclado principal. Ejemplo. 1.235.8 se ingresa 1235.8.

Categoría: seleccione la categoría del servicio, haciendo un clic en la flecha.

Desde: ingrese la cabecera de salida. presione "Enter" o "Tab".

Provincia: provincia o país de la cabecera de salida, se despliegan las opciones con la flecha. Presione Tab.

Hasta: ingrese la cabecera de llegada. Presione “Enter” o “Tab”.

Provincia: ingrese la provincia o país de la cabecera de llegada, se despliegan las opciones haciendo un clic en la flecha. Presione “Enter” o “Tab” para ir al siguiente campo.

Recorrido principal: este campo sólo se completa en el caso de tener más de una línea con iguales cabeceras, describiendo localidades que fijen la diferencia de recorridos. Presione “Tab”.

Verano: frecuencia semanal de verano.

Invierno: frecuencia semanal de invierno.

Fraccionamiento: en el caso que la línea sea un fraccionamiento, debe marcar el campo con un clic (se ve una X) ,luego de pulsar el botón grabar se despliega la siguiente ventana:



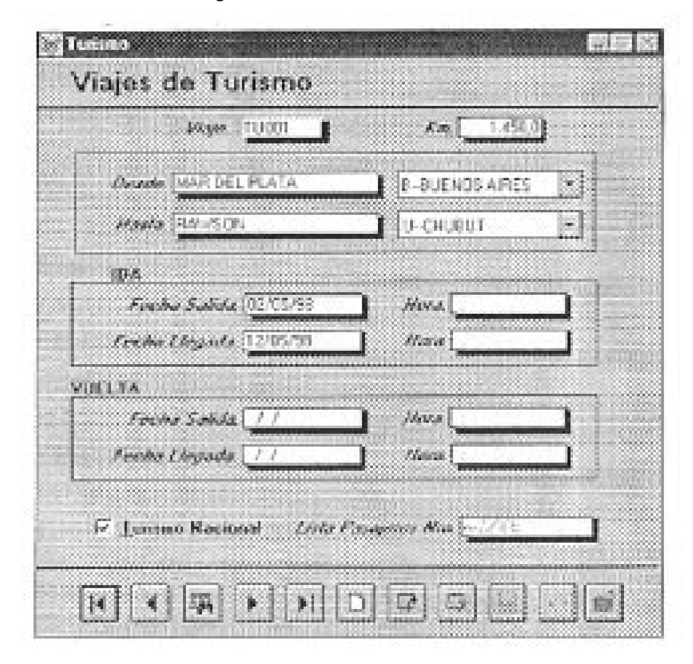
En esta ventana con los botones de “Avance” y “Retroceso” se localiza la línea madre del fraccionamiento y una vez que aparece en pantalla se hace un clic en el botón “Salir”. Al realizar esta operación se vuelve a la pantalla anterior y en el campo “Línea madre” aparecerá la línea seleccionada.

Haga clic en “Nuevo Registro” para ingresar un dato nuevo.

IMPORTANTE: el desde - hasta de las cabeceras que definen la línea determina el **sentido ida.** Este queda establecido aquí de manera indeleble.

5.2.3. - Turismo

En esta base de consignarán todos los viajes de turismo realizados en los períodos solicitados. Al igual que en las otras pantallas se selecciona la opción “Turismo” y se pulsa “Ingresar”. Una vez que se despliega la pantalla siguiente, pulse el botón Nuevo Registro.



Los datos a ingresar son los siguientes:

Km.: kilometraje del servicio. El dato se ingresa sólo con la marcación del decimal (punto o coma según la configuración de la computadora). Ej.: 1982.5

Desde: cabecera de salida del servicio de turismo. Con “Enter” o “Tab” se pasa al campo siguiente. La provincia o país se selecciona haciendo un clic en la flecha. Presione “Tab”.

Hasta: se ingresa la cabecera de llegada del servicio de turismo. Se procede en igual forma que para el campo anterior.

Fecha Salida - Ida: es la fecha de salida del viaje. Recuerde que en los campos fecha se agregan ceros en caso de ser un único dígito. El 23 de abril de 1998 se ingresa 230498.

Hora: ingrese la hora de salida del viaje.

Fecha de Llegada - Ida: ingrese la fecha de llegada a destino.

Hora: ingrese la hora de llegada del viaje a destino.

Fecha Salida - Vuelta: es la fecha de salida del viaje de regreso.

Hora: ingrese la hora de salida del viaje de regreso.

Fecha de Llegada - Ida: ingrese la fecha de llegada a la cabecera de origen.

Hora: ingrese la hora de llegada del viaje a destino.

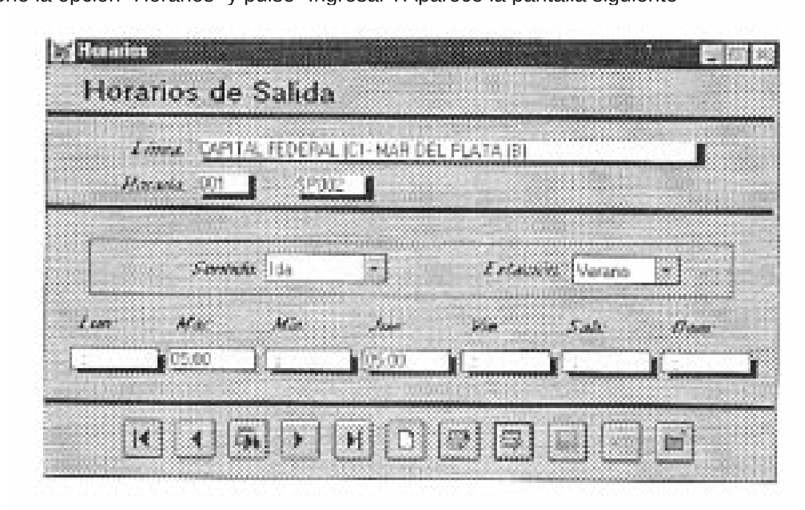
Si se trata de un servicio de carácter nacional indíquelo haciendo un clic en “Turismo Nacional” (se ve una X), recuerde que en este caso se debe consignar el número de “Lista de Pasajeros”. Presione el tabulador para ir al siguiente campo.

Lista de pasajeros Nº: se ingresa el número de lista de pasajeros. Se debe ingresar el número exacto compuesto por una letra y siete dígitos, no se debe ingresar el guión separador.

5.2.4. - Horarios

En esta sección se indicarán los horarios y días de salida de las líneas ingresadas en la opción anterior. Se ingresarán los horarios de salida de ambas cabeceras.

Seleccione la opción “Horarios” y pulse “Ingresar”. Aparece la pantalla siguiente



Ahora seleccione “Nuevo Registro”. Se despliega la pantalla resumen de líneas. Aquí se debe seleccionar con los botones de “Avance” y “Retroceso” la línea cuyos horarios se van a ingresar.

Supongamos que sea el servicio ejecutivo Posadas - Paraná (EJ002). Cuando esta línea aparece en la ventana se la selecciona haciendo un clic en “Salir”.



Luego de realizar esta operación el programa vuelve a la pantalla anterior donde aparecerá la línea seleccionada, en este caso el EJ001.

Supongamos que este servicio sale de Posadas los días lunes, miércoles y viernes a las 13:20 y de Paraná los días martes, jueves y sábados a las 18:00 hs.

El cursor se situará directamente en el campo “Sentido”. En el campo **Id_línea** aparece el código de la línea que se va a ingresar (EJ002) y el campo **Id_horario** se crea en forma automática.



Sentido: haciendo un clic en la flecha se despliegan las opciones: ida, vuelta e ida y vuelta. Esta última opción es para el caso en que la línea tenga idénticos horarios y días de salida en ambas cabeceras.

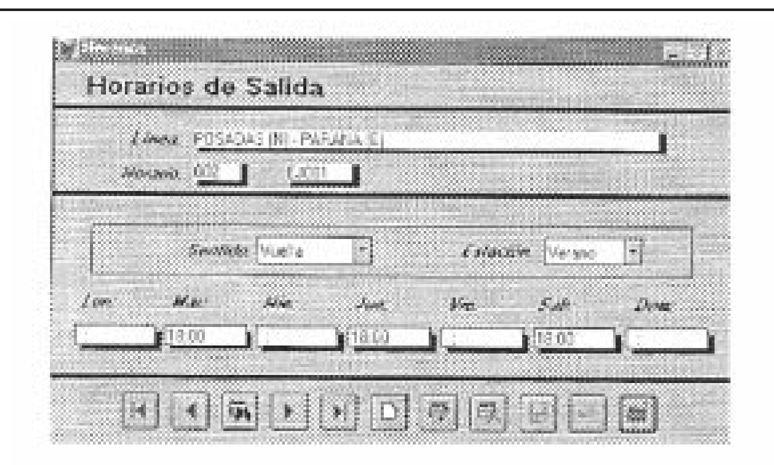
Recuerde que el sentido ida quedó definido en la definición de las líneas.

Estación: haciendo un clic en la flecha se despliegan las opciones: verano, invierno, verano - invierno. Esta última opción es la que se debe utilizar si el horario se mantiene a lo largo de todo el año.

Con el tabulador el cursor se sitúa en el día lunes. Ingrese el horario sin los dos puntos, el programa ya lo tienen incorporado. Así las 13:20 se ingresa como 1320. Con “Enter” o el “Tab” se va pasando a los días sucesivos.

Una vez cargados los horarios haga un clic en “Grabar” y luego otro en “Nuevo Registro”. Volverá a aparecer la pantalla “Resumen de líneas”. Se selecciona la misma línea anterior para cargar los horarios de vuelta. Repita el procedimiento.

Tenga presente que cada horario diferente se carga en un nuevo registro. Si en el ejemplo dado anteriormente, el servicio saliera de Posadas el día martes en otro horario, por ejemplo las 18:00, este horario se debe ingresar en un registro nuevo.



Para dejar el menú de carga haga un clic en “Salir”.

5.2.5. - Vehículos

En esta base se ingresarán todos los vehículos que posea la empresa para la prestación de todos sus servicios de carácter nacional o de otra jurisdicción.

Seleccione la opción “Vehículos” y pulse “Ingresar”. Aparece la pantalla siguiente:



Haga un clic en “Nuevo Registro”.

Dominio Actual: ingrese el dominio del vehículo. Este dato consta de tres letras y tres números (vehículos nuevos y vehículos repatentados) o una letra y siete números, en el caso en que el vehículo no esté repatentado. El dato se ingresa sin dejar ningún espacio o guión entre los caracteres alfabéticos y numéricos.

Dominio Anterior: este dato sólo se deberá ingresar si se trata de un vehículo que fue repatentado. En este caso cargar el dominio “viejo” que figura en la cédula del vehículo.

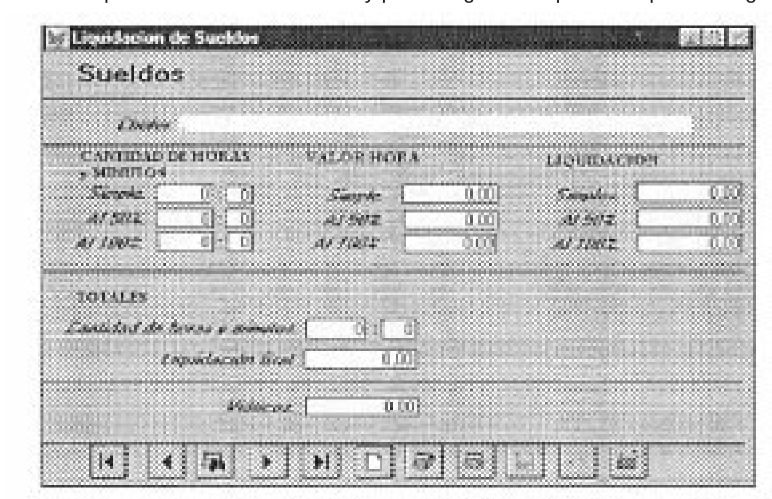
Interno: ingrese el número de interno del vehículo.

Grabe el registro. Para cargar uno nuevo repita el procedimiento. Para salir de la pantalla seleccione el botón “Salir”.

5.2.6. - Sueldos

Los datos a consignar en esta sección corresponden a la liquidación de sueldos efectuadas a todos los conductores de la empresa.

Para ingresar en esta opción seleccione “Sueldos” y pulse “Ingresar”. Aparece la pantalla siguiente.



Haga un clic en “Nuevo Registro”, aparece la pantalla de “Selección de Choferes”.



Con los botones de “Avance” y “Retroceso” se localiza el chofer cuya liquidación se va a ingresar. Una vez que aparece en pantalla se lo selecciona con un clic en “Salida de Menú”.

Al realizar esta operación se vuelve a la pantalla anterior. Aquí ya aparecerá el chofer seleccionado y el cursor en el registro a ingresar.

Cantidad de horas Simple: se ingresan la cantidad de horas simples liquidadas al chofer en el período solicitado. Presione “Enter”. El cursor se sitúa en el siguiente campo.

Valor hora Simple: se ingresa el valor unitario de la hora simple. Presione “Enter” para ir al siguiente campo.

Liquidación Simples: el sistema calcula el valor de la cantidad de horas simples por el valor de horas simples, cuando el cursor se sitúa en este campo. Presione “Enter” para confirmar el importe.

Cantidad de horas Al 50%: se ingresan la cantidad de horas liquidadas al 50%. Presione “Enter”.

Valor hora Al 50%: el sistema calcula automáticamente este valor al situarse en este campo. Presione “Enter” para confirmar el importe, caso contrario ingréselo. Presione “Enter”.

Liquidación Al 50%: el sistema calcula el valor de la cantidad de horas al 50% por el valor de horas al 50%, cuando el cursor se sitúa en este campo. Presione “Enter” para confirmar el importe.

Cantidad de horas Al 100%: se ingresa la cantidad de horas liquidadas al 100%. Presione “Enter”.

Valor hora Al 100%: el sistema lo calcula cuando se sitúa el cursor en este campo. Presione “Enter”.

Liquidación Al 100%: el sistema calcula el valor de la cantidad de horas al 100% por el valor de horas al 100%, cuando el cursor se sitúa en este campo. Presione “Enter” para confirmar el importe.

Cantidad de horas: al situarse el cursor en este campo, aparecerá el cálculo del total de horas trabajadas mensuales. Presione “Enter”.

Liquidación general: el sistema realiza el cálculo de la liquidación final cuando se sitúa el cursor en el campo. Presione “Enter”.

Viáticos: ingrese el monto pagado en concepto de viáticos en el mes.

Recuerde que a efectos del control de carga, en cualquier momento de la misma, se puede ver toda la base cargada: utilizando el botón “Ver Base de Datos”.

Para grabar los datos ingresados haga un click en el botón “Grabar”. Para ingresar el chofer siguiente, haga un click en “Nuevo Registro” y repita el procedimiento.

5.2.7. - Diagrama de Servicios

La información a cargar en esta sección se encuentra casi en su totalidad en la hoja de ruta que el conductor lleva consigo en la realización del servicio.

Los datos que se deben ingresar son los operativos del servicio. Para cada servicio se informa:

1. Identificación del servicio
2. Hora de salida del servicio
3. Hora de llegada del servicio
4. Nombre del conductor
5. Vehículo
6. Hora y día de tome del conductor
7. Horas imputadas al ciclo
8. Horas trabajadas en franco (si corresponde).

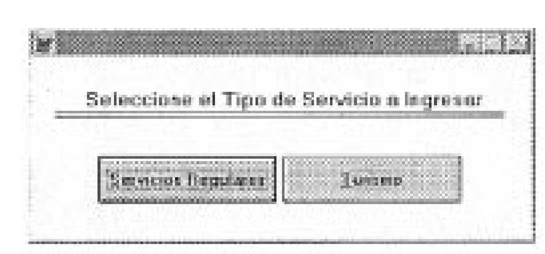
En otro registro se deberá consignar los mismos datos operativos del servicio con los datos del segundo conductor (en el caso que lo hubiere).

Por lo tanto, cada servicio quedará identificado con dos registros, uno para cada chofer.

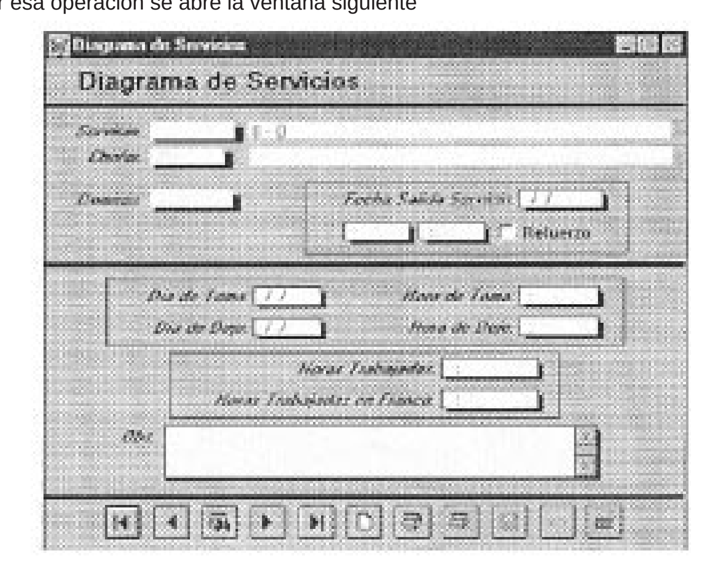
Se deberán cargar todos los servicios realizados en todas las líneas nacionales (tanto los programados como los adicionales), provinciales y comunales.

En el caso que por motivos operativos se considere que el servicio involucra la ida y la vuelta se debe cargar en un registro la ida y en otro la vuelta con la particularidad que el día y toma de deje de la ida coincidirá con el día y hora de tome del servicio de vuelta.

Para el ingreso de datos proceda de esta forma. Haga un click en el botón “Diagrama de Servicios” y otro en “Ingresar”. Aparecerá esta pantalla.



Seleccione el tipo de servicio a ingresar haciendo un click en el botón en “Servicios Regulares” o “Turismo”. Al realizar esa operación se abre la ventana siguiente



Haga un clic en el botón “Nuevo Registro”. Se despliega la pantalla de “Resumen de Líneas”. Busque la línea a ingresar con los botones de “Avance” y “Retroceso”. Cuando la línea aparece en pantalla pulse el botón “Salir”.

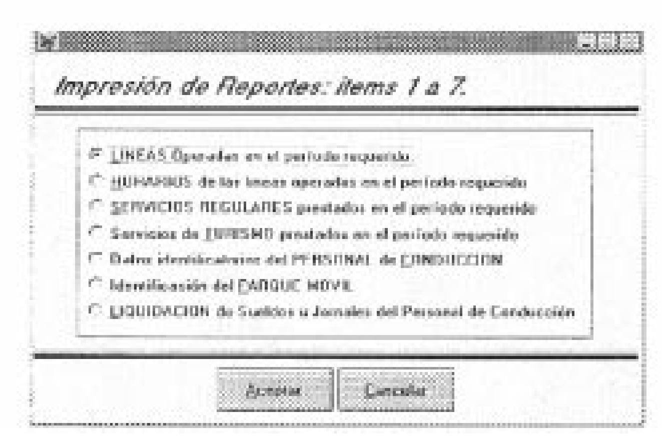


Al realizar esta operación se abre la ventana “Selección de Horario”. Con los botones de “Avance” y “Retroceso” se ubica el horario del servicio, el cual queda seleccionado con el botón “Salir”.

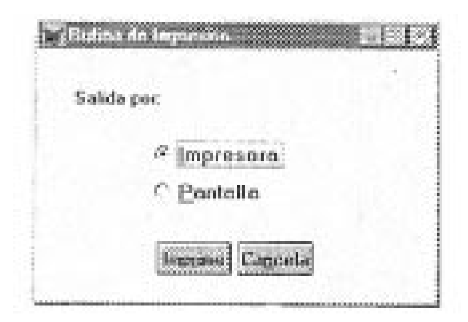


5.3. - Impresión de reportes, ítems 1 al 7

Esta opción permite la impresión de todos los datos consignados en el punto “Ingreso de Datos Requeridos”. Para ingresar seleccione “Impresión de Reportes” y pulse “Aceptar”. Se despliega la ventana siguiente



Marque con un clic la opción a imprimir y luego pulse “Aceptar”; esto provoca el despliegue de la misma ventana para todas las opciones, la cual se muestra a continuación.

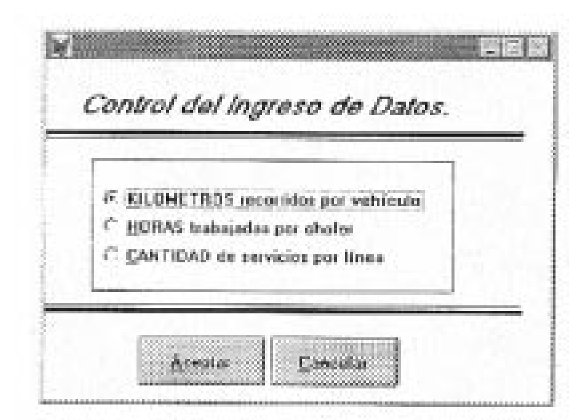


Aquí selecciona el tipo de salida y luego pulsa el botón “Imprime”.

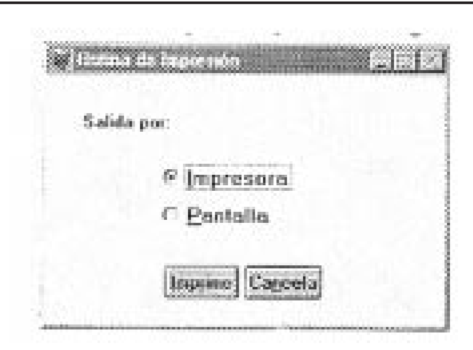
5.4. - Control del Ingreso de Datos

Esta opción le permite tener pleno conocimiento de lo que se ha cargado hasta el momento.

Se accede a esta opción desde el menú principal marcando con un clic en “Control de ingreso de datos” y pulsando “Aceptar”.



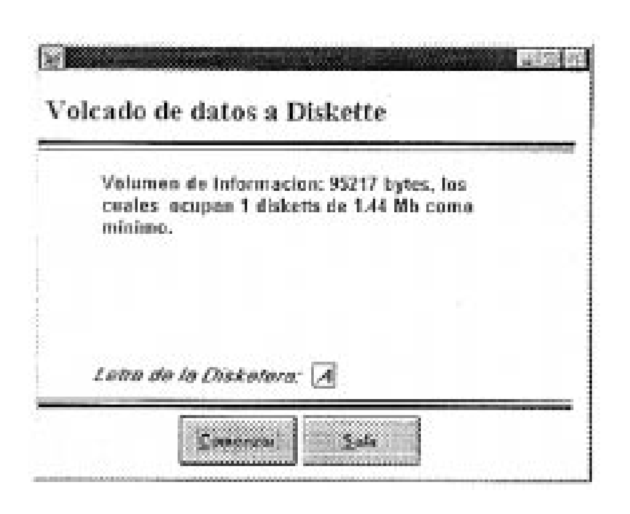
Cada una de estas opciones puede ser impresa en papel o pantalla, para ello seleccione la opción con un clic y luego pulse el botón “Aceptar”, aparece la siguiente pantalla



Aquí selecciona el tipo de salida y luego pulsa el botón “Imprime”.

5.5. - Volcado a Diskette

Esta opción permite volcar a diskettes de 3.5” la información que ha sido cargada en cada uno de los puntos anteriores. El programa evalúa el volumen de información a volcar y hace una indicación sobre la cantidad de diskettes que se deben emplear.



1. - REQUERIMIENTOS DE HARDWARE

2. - INSTALACION DEL SISTEMA

2.1. - WINDOWS 3.1
2.2. - WINDOWS 95

3. - CONOCIMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DEL SISTEMA

BOTONES:

4. - INICIO DEL SISTEMA

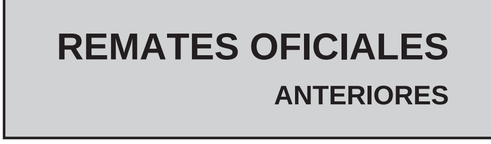
5. - INGRESO DE DATOS

5.1. - DATOS BASICOS DE LA EMPRESA
- 5.1.1. - Razón Social
- 5.1.2. - Domicilio Real
- 5.1.3. - Domicilio Operativo

5.2. - INGRESO DE DATOS REQUERIDOS
- 5.2.1. - Choferes
- 5.2.2. - Líneas
- 5.2.3. - Turismo
- 5.2.4. - Horarios
- 5.2.5. - Vehículos
- 4.2.6. - Sueldos
- 5.2.7. - Diagrama de Servicios

5.3. - IMPRESION DE REPORTES, ITEMS 1 AL 7
5.4. - CONTROL DEL INGRESO DE DATOS
5.5. - VOLCADO A DISKETTE

e. 10/2 Nº 265.593 v. 10/2/99



REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días: Se hace saber que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con domicilio en calle 61 esq. 60 de Necochea (Pcia. Bs. As.), ACREEDOR HIPOTECARIO Ley 24.441 y art. 29 Ley 21.799, deudor BIANCHI S.A. S/QUIEBRA; VENDERA en pública subasta el día 24 del mes de febrero de 1999, en el Salón de Actos del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Necochea a las 12,00 horas el 100% indiviso de una edificación compuesta de OFICINAS - DEPENDENCIAS Y GALPON DEPOSITO, fte. 11 mts. s/Avda. 59 nro. 4051/55 y 40 mts. de fte. s/calle 61, Sup. del lote de terreno y cubierta 2.250 mts. cdos.; desig. catastral: Circ. I - Secc. E.- Qta. 80 - Mzna. 80 “b” - Parc. 5 “a”; unificado s/Escritura nº 113 del 9/11/1992; inscrip. dominio Matrículas 32.966 (lote 5), 27.338 (lote 15), 26.549 (lote 16), 26.318 (lote 17) y 26.319 (lote 18) todas de la ciudad y Partido de Necochea (076); Partida inmobiliaria nro. 076-011.143.- Deudas: Imp. Inmobiliario $ 21.310,72 al 28/5/98; Tasa Municip. Alum. Limp. Cons. vía Púb. y Serv. Sanit. $ 25.954,55 al 30/6/98.- Condiciones de venta: SIN BASE - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, seña 10%, comisión 3%, anticipo fiscal 1 % todo a cargo del comprador, en dinero en efectivo o cheque certificado. DESOCUPADO.- El 90% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplic. de la T.A. del B.N.A. nominativa anual venc. 30 días, dentro de 10 días de aprobado la subasta oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración dentro de 45 días corridos de aprobado la subasta, otorgada por Escribano designado por B.N.A., gastos a cargo del comprador. Los títulos y planos serán revisados por el B.N.A., y no

responde por evicción ni saneamiento. El inmueble reconoce hipoteca en primer grado en favor del B.N.A. a cancelar en la escrituración. De no aprobarse la subasta y si correspondiera legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal sin incremento o carga financiera. Quienes lo deseen podrán efectuar sus ofertas por anticipado en sobre cerrado, para lo que deberán presentarse en la Sucursal con la antelación suficiente, de 24 horas del día fijado para ejecutar la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Suc. Necochea del B.N.A. ante el Martillero. VISITAS-EXHIBICION al bien el día 24/2/1999 de 10,30 a 11,45 hs. Martillero Público designado: JORGE ALBERTO BALINOTTI, inscripto al Tº I - Fº 28 Mat. 84 C.M.C.P. Dpto. Judic. Nec., con oficina en calle 57 nro. 2435 Necochea. Para informes dirigirse a la Sucursal bancaria o al Martillero Público designado en los domicilios indicados. Firmado: HECTOR ALBERTO AMESTOY - Gerente - Necochea, 2 del de febrero de 1999. El presente deberá ser publicado por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial - Sección Judicial de la Nación, y en Ecos Diarios de Necochea.

e. 9/2 Nº 7329 v. 11/2/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RUA Angel Adolfo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 05.352/97, Sumario Nº 2991, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/2 Nº 265.328 v. 12/2/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PHOENICIA S.A. de COMERCIO INTERNACIONAL y a los señores Ernesto WEINSCHELBAUM, Agustín Jaime PAZOS y Eduardo Gabriel WEINSCHELBAUM y a la señora Lila Margarita LIEBESCHUTZ de WEINSCHELBAUM, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 5840/87, Sumario Nº 2595, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 9 (t.o. por Decreto Nº 1265/82, modificado por Ley Nº 24.144) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/2 Nº 265.327 v. 12/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE ROSARIO

Rosario, 1/2/99

Se solicita a los exportadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº P.E.	FECHA OFIC.	EXPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPORTADOR Nº C.U.I.T.
ROSARIO	ECO1-053218-1	29/5/98	G & G INTL S.A.	30-69315501-7
ROSARIO	ECO1-053439-2	5/6/98	G & G INTL S.A.	30-69315501-7

e. 8/2 Nº 265.264 v. 10/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.182/97

Bs. As., 20/1/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a la Cámara Envasadores de Aceites Comestibles en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA ACEITERA- RAMA OBREROS para todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de constituir la Comisión Negociadora y comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 28/1 Nº 264.287 v. 10/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.181/97

Bs. As., 20/1/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a la Cámara Envasadores de Aceites Comestibles en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA ACEITERA- RAMA EMPLEADOS para todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de constituir la Comisión Negociadora y comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 28/1 Nº 264.289 v. 10/2/99

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)